Universidad Juárez
del Estado de Durango

CONACYT
PNPC

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO

MAESTRÍA EN CIENCIAS Y HUMANIDADES

ÁREA TERMINAL: HISTORIA

LEYES, MINAS Y MINEROS EN TEJAMEN, DURANGO. 1881-1910

TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRÍA

PRESENTADA POR:

BEATRIZ GONZÁLEZ DE LA CRUZ

DIRECTORA DE TESIS:

MTRA. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ

VICTORIA DE DURANGO

DICIEMBRE, 2015

BIBLIOTECA
MAESTRÍA EN CIENCIAS Y HUMANIDADES

A Dios;

a mi hija Dayme Beatriz;

a mi esposo Luis Roberto;

a mi mamá Margarita;

a mis hermanos *Zué* América, Martin Alberto y Natalia;

a mis sobrinas Edith Carolina y Aurora;

a todos aquellos que me han apoyado en esta aventura.

BIBLIOTECA
MAESTRÍA EN CIENCIAS Y HUMANIDADES

CONTENIDO

Página

AGRADECIMIENTOS 8

INTRODUCCIÓN 10

CAPÍTULO I. POLÍTICA ECONÓMICA DEL PORFIRIATO 23

1. LAS LEYES MINERAS 27

2. LEY DE MINERÍA DEL ESTADO DE DURANGO DE 1881 29

3. CÓDIGO DE MINAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1884 35

4. LEY MINERA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1892 41

4. 1. CENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA 47

5. LEY MINERA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1910 50

CAPÍTULO II. TEJAMEN DURANTE EL PORFIRIATO 64

1. LA MINERÍA EN DURANGO 64

2. LA MINERÍA EN TEJAMEN 74

3. ANTECEDENTES MINEROS DE TEJAMEN 78

4. DE LOS DENUNCIOS EN TEJAMEN 78

4.1. DE LA NACIONALIDAD DE LOS DENUNCIANTES 84

4. 2. LA OCUPACIÓN DE LOS DENUNCIANTES 88

4. 3. EL DENUNCIO POR REPRESENTACIÓN Y EL DENUNCIO POR APODERADO LEGAL 90

5. MINAS Y COMPAÑÍAS MINERAS INSTALADAS EN TEJAMEN 92

6. LA PRODUCCIÓN MINERA EN TEJAMEN 97

7. EL DESARROLLO DEL POBLADO DE TEJAMEN 103

CAPÍTULO III. PRINCIPALES DENUNCIANTES EN TEJAMEN. DE LOS PERITOS Y LOS PERITAJES 107

1. LOS PRINCIPALES DENUNCIANTES EN TEJAMEN 107

OCTAVIANO CORNEJO 108

DOMINGO L. AVELAR 114

GREGORIO DEL CAMPO 115

JUAN FRANCISCO VALLES 116

ROSARIO PORTILLO 116

MIGUEL VERDUZCO.....117
PABLO VALENZUELA.....118
JUAN SANTA MARINA.....119
OTROS DENUNCIANTES.....119
2. DE LOS PERITOS Y PERITAJES.....121
3. CONSECUENCIAS DEL DESORDEN ADMISTRATIVO.....125
CONCLUSIÓN.....133
REFERENCIAS.....136
Siglas utilizadas.....136
Archivos y otros.....136
Hemeroteca.....140
Referencias electrónicas.....141
Bibliografía.....142

ILUSTRACIONES

Página

GRÁFICAS

GRÁFICA 1. DE LA NACIONALIDAD DE LOS DENUNCIANTES. 1881- 1910 84

GRÁFICA 2. OCUPACIONES DE LOS DENUNCIANTES EN TEJAMEN, 1881-1910 89

GRÁFICA 3. LAS MINAS CON TÍTULO Y LAS MINAS SIN TÍTULO 127

MAPAS

MAPA 1. DIVISIÓN POLÍTICA DE DURANGO A FINALES DEL SIGLO XIX 65

MAPA 2. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS PRINCIPALES MINERALES DEL ESTADO DE DURANGO. 1993 68

MAPA 3. MINERAL DE TEJAMEN O DISTRITO MINERO DE TEJAMEN CON ALGUNAS DE SUS PRINCIPALES MINAS. MAPA REALIZADO EN 1993 75

TABLAS

TABLA 1. AGENCIAS DE MINERÍA ESTABLECIDAS EN EL ESTADO DE DURANGO EN 1892 46

TABLA 2. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS LEYES MINERAS PROMULGADAS DURANTE EL PORFIRIATO 54

TABLA 3. REGIONES GEOGRÁFICAS Y DIVISIÓN TERRITORIAL Y POLÍTICA DE DURANGO.

1895-1905 66

TABLA 4. COMPARATIVO DE ALGUNOS POBLADOS EN LO RELACIONADO CON EL NÚMERO HABITANTES EN EL ESTADO DE DURANGO. 1900 77

TABLA 5. NÚMERO DE DENUNCIOS REALIZADOS EN LOS AÑOS DE 1881 A 1910 81

TABLA 6. RELACIÓN DE DENUNCIANTES CON SOCIOS. 1881- 1910 82

TABLA 7. DESGLOSE DE LA NACIONALIDADES DE LOS DENUNCIANTES EN TEJAMEN.

1881- 1910 85

TABLA 8. DENUNCIANTE EN REPRESENTACIÓN O APODERADOS LEGALES. 1881-1910 91

TABLA 9. DENUNCIANTES A NOMBRE PROPIO EN TEJAMEN 92

TABLA 10. COMPAÑÍAS MINERAS EN TEJAMEN. 1881-1910 93

TABLA 11. MINAS REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD HACENDARIA Y QUE ESTABAN AL CORRIENTE CON SUS IMPUESTOS A LA MINERÍA 98

TABLA 12. COMPAÑÍAS QUE REPORTARON PRODUCCIÓN ESTATAL EN 1910.....100

TABLA 13. POBLACIÓN ESCOLAR QUE ATENDÍAN LAS DOS ESCUELAS UBICADAS EN TEJAMEN. 1908-1910.....105

TABLA 14. PERITOS QUE TRABAJARON EN TEJAMEN. 1881-1910.....122

TABLA 15. MINAS DENUNCIADAS EN DOS O MÁS OCASIONES. 1881-1910.....128

TABLA 16. MINAS CON TÍTULO. 1881-1910.....129

AGRADECIMIENTOS

Quiero dejar constancia de mi agradecimiento al Instituto de Investigaciones Históricas de la UJED por haberme dado la oportunidad de estudiar en su espacio y con sus reconocidos investigadores y docentes. Sin embargo, esta labor que realicé durante más de dos años hubiera sido muy difícil, si no imposible, sin la ayuda financiera que me proporcionó el Conacyt, institución preocupada por impulsar la educación y la investigación en México. Gracias por haberme proporcionado las herramientas para llegar hasta aquí.

Además, durante la elaboración de este documento me encontré con personas que me dieron consejos, me recomendaron bibliografía, me proporcionaron libros que no están a la venta. Mi gratitud y cariño a la maestra Guadalupe Rodríguez, mi tutora, por su empeño en asesorarme y transitar conmigo durante dos años en la construcción de esta tesis.

Agradezco a la doctora Ana Lilia Altamirano, por ayudarme con sus acertados comentarios sobre mi texto; sin duda alguna fueron muy importantes para mejorarlo. Muchas gracias por su buena disposición como lectora y por apoyarme incondicionalmente, al formar parte de mi comité. Siempre tendrá mi gratitud y mi cariño.

También agradezco al maestro Rogelio Celón, quien, sin tener el gusto de conocerlo personalmente, aceptó leer mi tesis y darme sus comentarios. Muchas gracias por contribuir a mejorar mi trabajo y por su disposición de viajar de Zacatecas a Durango para estar en mi examen.

Mi agradecimiento para la maestra Gloria Estela Cano; ella fue mi cotutora por tres semestres, ya que siempre me proporcionó libros sobre minería de su biblioteca personal, los cuales fueron material valioso para dar apoyo a mi tesis en los capítulos I y II. Puntual y oportuna en sus comentarios, siempre que la necesité estuvo a mi lado. Mi cariño y gratitud para ella.

Igualmente, gracias al director del Archivo Histórico del Gobierno del Estado, el ingeniero Cuauhtémoc Martínez, por todas las facilidades que me brindó durante todo un año en el que diariamente asistí al AHGED para realizar mi investigación. A Lety y Álvaro, gracias por su amabilidad y sus atenciones.

Agradezco a mis maestros, pues de todos ellos he aprendido el amor a la historia. A Elvira Hernández, que trabaja en el Instituto de Investigaciones Históricas, por su gran disposición para ayudarme en todo lo que necesité durante mis estudios en la maestría y en la conformación de mi expediente; un abrazo muy fuerte y todo mi agradecimiento y cariño. También quiero agradecer a Natalia Mata por su colaboración para mejorar la escritura de la tesis, lo que fue de gran ayuda para mí.

Muchas gracias a mi familia, por su apoyo y comprensión, pues durante las horas que dediqué al estudio no estuve con mi hija y con mi esposo. Agradezco, sobre todo, a Dios por darme la fortaleza de salir adelante en la aventura de investigar la historia.

INTRODUCCIÓN

Desde el Virreinato hasta el Siglo XX, la minería fue, con indudables variaciones cíclicas, la actividad económica más importante de México. Principalmente el centro-norte del país se caracterizó por sus yacimientos minerales. En los estados de Zacatecas, Guanajuato, San Luis Potosí, Hidalgo, Chihuahua, Sonora, Coahuila y Durango se instalaron reales de minas, que más tarde dieron lugar a poblados. Gracias a esa actividad minera en Durango, encontramos que los principales minerales estaban ubicados en la región de la Sierra Madre, en la región Árida semidesértica y en la región de los Valles.

En la región de los Valles encontramos el poblado de Tejamen, mineral que fue fundado después de 1562, enclavado al pie de la sierra pero a inicios de los valles; su evolución productiva ha sido poco estudiada y éste es el motivo de la presente investigación, pues en ella se analiza el desarrollo de este mineral, principalmente durante una etapa fundamental de la historia de México, el Porfiriato, en el periodo de 1881 a 1910.

En la historiografía de Durango, al buscar información sobre el periodo que se estudia en esta tesis, no encontré trabajo alguno sobre Tejamen. Se ha escrito sobre yacimientos de grandes proporciones como el Cerro de Mercado, Velardeña, Avino, y también encontré antecedentes acerca de la actividad minera en el estado.

En el libro *Durango, tierra de retos* se incluye un capítulo llamado "Cerro de Mercado. Quimera de la industrialización en Durango", de Guadalupe Villa. La autora señala que hacia 1828 se iniciaron los primeros intentos de búsqueda de inversionistas para explotar el Cerro de Mercado.[1]

Algunos años después —según Guadalupe Villa—, en Durango se luchaba por explotar, producir y comercializar el fierro del Cerro de Mercado; en cambio, en Nuevo León ya se fabricaba maquinaria agrícola e implementos para minería, construcción y ferrocarril.

[1] Guadalupe Villa Guerrero. "Cerro de Mercado. Quimera de la industrialización en Durango". En Guadalupe Villa (ed.). *Durango, tierra de retos*, tomo I. La capital, vol. 1. Colombia: Grupo Editorial Milenio, 2009, pp. 76-77.

Desde entonces, la Fundidora de Fierro y Acero, a principios del siglo XX, controlaba una buena porción del Cerro de Mercado. Después de 1910 llegó la Revolución y no fue sino hasta 1920 cuando la fundidora adquirió las principales minas de hierro de México, entre ellas el Cerro de Mercado, teniendo como centro de operaciones Monterrey, Nuevo León.[2]

Sin embargo —prosigue Villa—, fue en 1970 cuando vino el declive del yacimiento del Cerro de Mercado, y esto se conoció por medio de cifras en su producción. En 1994, dicho cerro fue integrado al Grupo Acerero del Norte y el mineral fue revaluado; pero, con lo poco que queda por ser explotado, en la actualidad este cerro genera sólo 400 empleos directos y 2 000 indirectos, lo que permite una derrama de un millón de dólares a la entidad.[3]

En el mismo libro se encuentra el artículo llamado "La riqueza mineral", cuyos autores son Landeros Hernández y López Rodríguez. Ellos hacen un recuento de los antecedentes de la minería en Mapimí, Durango. El mineral fue descubierto en 1598 por los españoles, quienes lo explotaron a gran escala hasta 1820. Tiempo después, en 1887, un grupo de mexicanos fundó la Compañía Minera de Peñoles, con el propósito de explotar tres minas ubicadas en San Pedro del Gallo: Jesús María, Nuestra Señora del Refugio y San Rafael; pero la bonanza mineral fue corta, pues las vetas se agotaron y para el año 1890 ya se habían cancelado los trabajos.

Los autores Landeros y Rodríguez agregan que después Peñoles compró la mina de Ojuela, productora de plomo, plata y oro; construyó una planta metalúrgica y empezó a crecer de forma acelerada. También construyó un ferrocarril de Mapimí a Bermejillo, introdujo el alumbrado eléctrico e instaló una red telefónica. Además, la empresa adquirió las 10 principales minas del distrito de Mapimí; después compró la antigua hacienda de beneficio conocida como Hacienda del Agua, construyó 16 grandes hornos, edificó sus oficinas, y casas para los empleados y trabajadores. De igual forma, se construyó el puente colgante de Ojuela y un hotel de dos pisos; además, había distribución de agua. Todos estos servicios

---

[2] Ibid.
[3] Ibid., pp. 83-84.

eran para atender las necesidades de los mineros. En 1905, tenía una plantilla de cinco mil trabajadores; en la actualidad, la presencia de esta Compañía en Mapimí es muy diferente a la que tuvo durante el Porfiriato, pues ahora Peñoles tiene en Mapimí una rama dedicada a explotar minerales dedicados a la industria química y se ha especializado en la producción de sales de uso industrial útiles para la flotación de minerales, la fertilización agrícola y el control de fuego.[4]

También encontré un artículo sobre la actividad minera a finales del siglo XIX, "La minería en Durango en 1900", de Gabino Martínez Guzmán. Este autor aporta números respecto a la actividad minera en Durango; afirma que en el año 1889 existían aproximadamente 70 minas en explotación en todo el estado; hacia el año 1900, esa cantidad había aumentado a 154 minas, y en ellas se explotaban principalmente yacimientos de oro, plata, plomo, cobre, hierro, zinc y azufre; también afirmó este autor que en aquel año existían 723 minas abandonadas y otras 22 en trabajos de explotación. Según Martínez Guzmán, de julio de 1904 a septiembre de 1905 hubo 523 solicitudes de denuncias de fondos mineros en todo el estado. Todos estos indicadores demuestran que había en la región un verdadero renacimiento de la minería.[5]

En mi búsqueda de bibliografía, encontré otro artículo de Gloria Estela Cano Cooley llamado "La explotación del hierro de Durango. 1888-1905", sobre la exploración del Cerro de Mercado. Nos dice Cano Cooley que los minerales industriales adquirieron una gran importancia en México; desde el año de 1890, en Durango se dio una proliferación de intereses nacionales y extranjeros, cuya pretensión era la explotación y, en la mayoría de los casos, la industrialización del mineral de hierro del Cerro de Mercado.[6]

Prosigue Cano Cooley que, gracias a un decreto expedido en 1889, a los dueños se los eximió por diez años del pago de contribuciones; aun con estas exenciones, hubo poca producción y esto llevó finalmente a la quiebra, posterior al remate de bienes. Algunos

---

[4] López Rodríguez y Landeros Hernández, "La riqueza mineral". En *Durango, tierra de retos*, tomo I, La capital. Colombia: Grupo Milenio, 2009, pp. 184-188.
[5] Gabino Martínez Guzmán, "La minería en Durango en 1900, *Transición*, 3: 22. 1989.
[6] Gloria Estela Cano Cooley, "La explotación del hierro de Durango en 1900", *Transición*, 3: 23, 1989. Durango, IIH-UJED.

empresarios regiomontanos invirtieron en el Cerro de Mercado; otra empresa, Stahlknecht y Cía., hacia 1895 hipoteca varias de sus minas por un préstamo que solicitó al Banco Nacional de México, pero existían otras empresas con pertenencias en el Cerro de Mercado; la autora incluye un análisis especial, de 1900, en relación con la Cía. de Fundición de Fierro y Manufactura de Monterrey, de capital norteamericano, la que reúne una inversión considerable que fue determinante para el desarrollo de la industria siderúrgica y metalúrgica de la época en Monterrey. También hace una reflexión en el sentido de que Durango, con un Cerro de Mercado enorme termina produciendo clavitos, mientras Monterrey, sin hierro, logra una siderúrgica ejemplar. Esto sucede por la falta de carbón mineral en Durango, que lo tenemos, sí, pero muy lejos.[7]

De la historiografía sobre minería, hay otro texto llamado "Los orígenes de la minería en Durango", de Antonio Arreola. Éste es un bosquejo histórico que nos introduce en el contexto histórico de los antecedentes sobre la actividad minera. El autor hace un recorrido por la minería en Durango, desde sus inicios, pasando por los procesos usados en la extracción del mineral, las condiciones laborales que privaron en los lugares de trabajo, y también describe las condiciones de pobreza en las que vivían los trabajadores. No fue sino hasta el siglo XIX cuando en Durango se desarrolló, de alguna forma, la explotación del Cerro de Mercado. Durango ocupó los primeros lugares a nivel mundial como productor de oro y plata, concluye nuestro autor; sin embargo, la minería, no obstante su enorme explotación histórica, sigue siendo la mejor promesa.[8]

En el texto sobre el "El Real de Sauces: una historia de minas y migraciones", escrito por Erasmo Sáenz Carrete, se describe la historia del mineral de Real de Sauces, también conocido en aquel tiempo como El Real de San Joseph de los Sauces, o Sauces de Cardona. Los primeros registros de este poblado se remontan al siglo XVIII; posteriormente, durante el siglo XIX, en Los Sauces se denunciaron tierras por alrededor de 299 445 hectáreas supuestamente baldías, durante el periodo de 1867 a 1900.[9]

---

[7] Ibid.: 13.
[8] Antonio Arreola, "Los orígenes de la minería en Durango", *Transición*, 8: 44, 1991. Durango, IIH-UJED.
[9] Erasmo Sáenz Carrete, "El Real de Sauces: una historia de minas y migraciones", *Transición*, 24: 9-89.

Los trabajos académicos que hacen referencia a la minería en Durango principalmente estudian los minerales más conocidos en la región o en el estado. Ninguno contempla la minería en Tejamen, por lo cual existe una laguna en el tema. Así que considero de suma importancia el estudio de esta región para incluirlo en su exacta dimensión y, de esta manera, completar el universo que abarque en su totalidad a todos los actores que han participado en la historia de la minería en Durango. Por ello es necesario remitirnos a los antecedentes.

El actual territorio de lo que hoy conforma México tiene en su geografía dos grandes cadenas montañosas que albergan en sus entrañas generosas vetas con grandes yacimientos minerales. Desde el contacto español con los nativos americanos, se descubrió que los indígenas tenían minerales y se buscó encontrarlos porque era imperativo para los fines de los conquistadores tener el control de los lugares donde se localizaban los yacimientos minerales, y esto dio pie para la extracción y el beneficio de los mismos. Para Sandra Kuntz Ficker, en la época colonial la actividad se concentró en la producción de metales preciosos; después, la época del México independiente se caracterizó por la destrucción de las minas y el abandono de éstas, lo cual trajo consigo un panorama desolador. La misma autora afirma que las primeras inversiones mineras en nuestro país datan de 1820, con la llegada de empresas británicas; sin embargo, con los años, éstas se convirtieron en un rotundo fracaso. Todavía antes de 1880 la actividad minera no tenía un resultado positivo, debido a varios factores, como la falta de recursos, de transporte, de fuerza de trabajo y, sobre todo, en los lugares con mayor riqueza, los derechos de propiedad mal definidos; también conspiraban en su contra los altos costos de los insumos, además de la inseguridad.[10]

En el periodo porfirista se dio un fenómeno de efervescencia por parte de los inversionistas extranjeros por obtener una concesión y explotar los minerales de nuestro país. Esto surgió, en buena parte, por el esfuerzo que hizo el gobierno de Porfirio Díaz para impulsar el desarrollo económico, a través de la minería, los medios de comunicación y del ferrocarril.

---

[10] Para mayor información véase a Sandra Kuntz Ficker, *Las exportaciones mexicanas durante la primera globalización 1870-1929*. México: El Colegio de México, 2010, pp. 163-164.

En este proyecto la industria minera produjo un alto porcentaje de ingresos, que constituía la mitad de las entradas fiscales del gobierno.[11]

Continuando con Sandra Kuntz Ficker, ella señala que en el año de 1880 la Secretaría de Fomento hizo un registro en el que se encontraban los minerales que se conocían en, por lo menos, veinte estados del país. La mayoría de ellos reportaban un estado de "abandono", "despoblado" o "paralizado", y los menos reportaban "actividad" o estaban en "explotación". Sólo algunos estados registraban algo de actividad minera, como Guanajuato (La Valenciana y Santa Ana), Hidalgo (Real del Monte y el Chico), San Luis Potosí (Real de Catorce y Guadalcázar), algunos en Chihuahua y Sinaloa, y también en Durango (distrito de San Dimas) y en Oaxaca (Ixtlán). Los demás lugares conocidos hasta entonces mostraban una situación negativa —continúa Kuntz Ficker— que, sin embargo, podía seguir actuando como principal actividad económica dentro del marco de la economía monetaria, ejerciendo una función de arrastre y, por ende, podía continuar siendo la principal fuente de empleos y recursos fiscales,[12] como lo confirma Garner.[13]

Afirma Sandra Kuntz Ficker que desde 1870 se notaban indicios acerca de la recuperación en el sector minero, y en los siguientes años hubo una serie de factores que explican la salida del estancamiento y el giro a un crecimiento económico y moderno. Esos factores fueron los siguientes:

Primer factor: un proceso de cambio institucional que paulatinamente abrió el sector a la inversión del capital extranjero y estableció derechos de propiedad dando certidumbre sobre éstos, además de aplicar una política de incentivos a la inversión.

Segundo factor: la creación de infraestructura de transporte que facilitó el acceso a las zonas mineras, aumento en el control sobre el territorio y un mejoramiento en los aspectos de la rentabilidad de las inversiones.

---

[11] Paul Garner, *Porfirio Díaz: del héroe al dictador; una biografía política*, México: Planeta, 2003.
[12] Para mayor información, véase a Sandra Kuntz Ficker, *ibid.*, 165.
[13] Paul Garner, *ibid.*

Tercer factor: la demanda internacional de minerales industriales, que propició la diversificación de la industria minera en México.[14] En estos factores concuerdan tanto Kuntz Ficker como Fernando Paz Sánchez.

Para 1857 se facultó a los estados para legislar en el ramo minero, habiéndolo hecho sólo dos estados de la república: Hidalgo y Durango.[15] El estado de Durango emitió su propio ordenamiento legal en el ramo de minería, y en 1881 hizo uso de las facultades que le otorgó la Constitución de 1857, aunque este ordenamiento estuvo vigente sólo unos cuantos años; sin embargo, resultó ser un tibio comienzo, pero ya se estaba haciendo lo conducente de parte de la legislatura local.[16]

Ante tal escenario, el gobierno federal comenzó por dar uniformidad a la legislación minera —afirma Kuntz Ficker— porque las legislaciones estatales en la materia, en lugar de dar certidumbre eran la causa de la decadencia en el sector,[17] reformando el marco legal para darle facultades al congreso federal para legislar en materia minera a nivel nacional.[18]

Después se promulgó el Código de Minería que entró en vigor el primero de enero de 1885, derogando las ordenanzas de 1783 y las legislaciones estales que se han mencionado con anterioridad; con este nuevo ordenamiento jurídico se autorizó al Ejecutivo para que celebrara y concediera estímulos fiscales; por ejemplo, la exención de contribuciones a aquellas empresas que garantizaran un mínimo de 200 000 pesos en inversión.[19] También se impulsaron los estudios sobre minería y se comisionó a un grupo de ingenieros de la Secretaría de Fomento para inspeccionar centros mineros. Después aparecería una nueva Ley Minera, que estuvo vigente a nivel nacional a partir de junio de 1892, en la que se

---

[14] Para mayor información véase a Sandra Kuntz Ficker, *ibid.*; Fernando Paz Sánchez, *La política económica del Porfiriato*, México, 2000, p. 175.

[15] Guadalupe Villa Guerrero, "La minería en la era de la Paz y del Trabajo. Durango, 1880-1910". En *Porfiriato y Revolución en Durango*. México: IIH-UJED, 1999, pp. 81-126.

[16] Ley de Minería del Estado de Durango (de ahora en adelante LMED) 1/1882, del 1 de enero, *POGED*, tomo V, núm. 96, 1 de diciembre de 1881.

[17] Sandra Kuntz Ficker, *ibid.*, 166.

[18] Guadalupe Villa Guerrero, "Cerro de Mercado. Quimera de la industrialización en Durango". En Guadalupe Villa, ed. *Durango, tierra de retos*, tomo I. La capital, vol.1. Colombia: Grupo Editorial Milenio, 2009, pp.73-85.

[19] Para mayor información véase el Código de Minas (de ahora en adelante CM) 1/1885, del 1 de enero, *POGED*, tomo VIII, núm. 99, del 14 de diciembre de 1884.

decretaba la creación de 140 agencias para atender los trámites de solicitudes de denuncia y obtener concesiones de explotación.[20]

Todos estos cambios legislativos tuvieron un impacto a nivel nacional, principalmente en los estados del norte —según Guadalupe Villa—, con la llegada del ferrocarril. Esto representó un factor decisivo para que la industria minera se desarrollara y tuviera una gran expansión, así como en varios sectores de la economía. Además de los cambios realizados a la legislación —prosigue Guadalupe Villa—, éstas y otras medidas fueron encaminadas a atraer la inversión extranjera y a mantener la minería como base del comercio exterior del país.[21]

Esta actividad demandó —según Graziella Altamirano— bienes de subsistencia para los trabajadores, transporte hacia las minas, haciendas de beneficio y estaciones de ferrocarril, reflejándose en el crecimiento de intercambios comerciales, pero trajo consigo desequilibrios regionales que se volvieron evidentes conforme pasó el tiempo. A esto hay que sumarle la dificultad en las comunicaciones y la necesidad de insumos y productos agrícolas para la sobrevivencia de los trabajadores dentro de los centros mineros.[22] Prosigue Graziella Altamirano que el estado de Durango se convirtió en un campo de atracción para los inversionistas extranjeros, pues en los primeros cinco años del siglo XX el flujo de capitales extranjeros se intensificó, por lo que resultaron más atractivos los distritos mineros con grandes producciones minerales, aunque esto no quiere decir que los otros estuvieran exentos de esas inversiones.[23]

La concentración de capital extranjero en la industria minera duranguense reflejaba una importante influencia extranjera, lo que repercutía —continúa Altamirano— en la desigualdad en el desarrollo de las diferentes regiones del estado. En La Laguna, el cultivo

---

[20] Para mayor información véase la Ley Minera de los Estados Unidos Mexicanos (de ahora en adelante LMEUM) 1/1892, del 1 de julio de 1892, *POGED*, tomo XVI, núm 48, del 16 de junio de 1892.

[21] Guadalupe Villa Guerrero, "La minería en la era de la Paz y del Trabajo...", p. 126.

[22] Para mayor información véase a Graziella Altamirano Cozzi, "Los detonantes de la Revolución". En *Durango, 1840-1915: banca, transporte, tierra e industria*, Monterrey / México: Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Nuevo León / Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Juárez del Estado de Durango, 1995, pp. 136-155.

[23] Ibid.

del algodón impulsó la instalación de fábricas y la operación de instituciones bancarias que cubrieron las necesidades de la población, y así se fomentó el impulso económico de la región. De igual manera, la llegada del ferrocarril ayudó a dicho despegue económico.[24]

Estas condiciones se conjugaron a nivel local y ejercieron un impacto en el mineral de Tejamen, haciendo de éste un distrito minero con características muy especiales que dieron lugar a que tuviera gran importancia, por lo que la presente investigación se centra en determinar qué tipo de proceso tuvo lugar en este mineral en particular.

Resulta interesante, como justificación académica, analizar el proceso histórico de uno de los seguramente muchos minerales que quedaron sin explotar, sin florecer plenamente, como florecieron otros, y que, sin embargo, tuvieron su momento de auge, que en el caso de Tejamen se identificó en el inicio de su actividad de denuncios con un proceso de especulación. Posteriormente, en los últimos años, hubo una verdadera explotación con la instalación de compañías mineras.

Para concluir, al final del régimen se promulgó la Ley Minera de 1910, con la que se trató de concentrar y controlar aún más las medidas administrativas que el gobierno porfirista se había empeñado en burocratizar eliminando el espíritu liberal de su antecesora. Autores como Sandra Kuntz Ficker, ya citada, afirman que esta ley representó un retroceso al retomar la antigua definición de riqueza minera como patrimonio de la nación, sujeta a concesiones mineras y denuncio, pero mantenía la libertad de explotación. Los principales contenidos de dicha ley fueron ratificados en la Constitución de 1917.

Una vez explicada la situación económica y social de Tejamen, surge la hipótesis de que los denunciantes que llegaron a Tejamen a explotar las minas, reconocidos como mineros, comerciantes y otras personas sin ocupación, debido a las condiciones particulares que encontraron en ese lugar, llegaron a considerarlo atractivo para la especulación, y su permanencia ahí se mantuvo gracias a sus relaciones mineras, comerciales, sociales y políticas.

---

[24] Ibid.

La pregunta que guía esta investigación es: ¿En qué contexto nacional y local se dio el desarrollo de la minería en Tejamen a finales del siglo XIX y principios del XX?, y como objetivos secundarios tenemos los siguientes:

1. ¿Cómo impactó la legislación minera en el mineral de Tejamen?
2. ¿Cómo afectó, la actividad minera en el desarrollo de Tejamen?
3. ¿Quiénes fueron los principales denunciantes y cuáles eran sus principales actividades?
4. ¿Cómo construyeron sus relaciones mineras, comerciales y políticas, los denunciantes radicados en Tejamen?

El periodo de inicio para elaborar este trabajo ha sido impuesto por las fuentes documentales encontradas y se remite al año de 1881, fecha de un expediente de denuncio que se realizó en Tejamen, a partir del cual sigue una especial efervescencia en esta región hasta 1910; luego, hay una casi nula actividad minera que se acentúa en los últimos meses de 1910, debido a la Revolución Mexicana; después, viene la parálisis durante el auge del conflicto, y, pasada la contienda, se reanuda la actividad minera en Tejamen para el año de 1917. La razón para que se haya decidido finalizar el periodo de la investigación en 1910 se debió a que hay un rompimiento en la continuidad de los expedientes consultados.

En cuanto al espacio investigado, se escogió esta región debido a que no ha sido analizada a profundidad, y sólo se hace referencia a ella en algunos textos históricos o estudios en donde se le dedican pocos renglones al que en la actualidad se denomina distrito minero de Tejamen.

Las fuentes documentales consultadas muestran la magnitud de la actividad minera en la zona. Se estudió a Tejamen, mineral del estado de Durango, desde el enfoque de historia social y económica, en México Don Luis González creó la microhistoria que sin ella, la historia en México estaría incompleta, y por el lado de la historia económica tenemos a Daniel Cosío Villegas quien incluyó en sus trabajos a la historia social y económica en donde se explotan a las fuentes de manera exhaustiva y se caracterizan por su manera

objetiva de analizar.[25] En mi tesis se entrelazan estas dos líneas de la historia al tener componentes tanto sociales, económicos y políticos, y al encontrar una serie de factores que determinan el crecimiento económico,[26] en mi tesis el énfasis está puesto en la estructura jurídica creada durante el Porfiriato para una óptima explotación del ramo minero.

Para iniciar esta investigación, se revisó la legislación minera del periodo estudiado, y se hizo un análisis de las diferentes leyes que estuvieron vigentes en ese tiempo, resaltando las semejanzas y diferencias que tienen entre sí.

Durante el trabajo de campo realizado en el Archivo Histórico del Estado de Durango (AHGED), se revisaron 2 043 expedientes, contenidos en las cajas 1, 2, 3, 5 y 6 de la sección de minería del municipio de Canatlán, partido de Durango. Debo decir que sólo me faltó acceder a la caja 4, que en el momento de la revisión de archivo se encontraba recibiendo un tratamiento de curación. De las cajas revisadas, se tuvo que hacer una selección de aquellos expedientes que cumplieron con el procedimiento que la ley les imponía para llegar a obtener o no el título, después de la cual quedó para este estudio un total de 219 expedientes que cumplieron con los criterios requeridos para llevar a cabo la investigación; con estos expedientes se realizó el trabajo de sistematización de información y se obtuvieron datos concretos sobre los mineros y sus relaciones económicas, comerciales y mineras en la región de Tejamen.[27]

Una vez obtenida la información, se elaboró una base de datos sistematizada en Excel, que permitió hacer e interpretar una serie de 25 gráficas y 2 tablas.

Por otra parte, se revisó el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado* desde 1881 hasta 1910, del cual se pudo obtener la información acerca de la elección del primer diputado de minería y de los suplentes; también fueron consultadas de primera mano las leyes mineras promulgadas en el periodo de 1881 a 1910.

---

[25] Enrique Flores cano y Alejandra Moreno Toscano, "*Historia Económica y Social*", pp. 321-322. acceso el 28 de noviembre de 2015 http://D:/Informac%C3%B3n/Pictures/5E683AB8B97FFJRDLLJV7DV3RBTSME.pdf

[26] Ana Henríquez Ortego, "*Historia Social y Económica*",p.,14. acceso el 28 de noviembre de 2015 https://introduccionalahistoria.files.wordpress.com/2010/01/historia-economica-social-y-total_caviness.pdf

[27] AHED. sección minería, municipio de Canatlán, cajas n° 1-5, exp. S/N-2036.

Por último, se estudió un expediente del Archivo Histórico Judicial del Estado de Durango (AHJED), relativo a un juicio ejecutivo mercantil que tuvo lugar entre dos mineros y comerciantes, radicados en el mineral de Tejamen, el cual fue protagonizado por Octaviano H. Cornejo, como la parte demandada, y su contraparte, que promovió el juicio y era representante de una compañía, Rosario Portillo.[28] Además, se revisó la *Memoria* del gobierno del estado correspondiente a los años de 1908 a 1910, de la cual se obtuvo información de primera mano, ya que en ella el gobernador en turno estaba informando a la legislatura local sobre los principales rubros en el estado. Con estas fuentes primarias se han podido constatar las relaciones mineras y económicas en la región de Tejamen.

El cuerpo de este trabajo se divide en tres capítulos: el primero está dedicado a la política económica durante el Porfiriato. Se analiza sobre todo la legislación minera durante el periodo mencionado; contiene la Ley de Minería del Estado de Durango de 1881, el Código de Minas de 1884, la Ley de Minas de 1892 y la de 1910, y se analiza la centralización administrativa resultado de la ley de 1892, que fue aplicada desde 1907 y plasmada en la Ley de Minas de 1910.

El Capítulo II está dedicado a Tejamen durante el Porfiriato. Se ubica esta población en la geografía del estado de Durango y se analiza en su justa dimensión, buscando similitudes y diferencias con los minerales de regiones cercanas contemporáneas a Tejamen; se estudia cómo se fueron instalando poco a poco los denunciantes en el mineral de este poblado hasta llegar a 1907, cuando los denuncios y la explotación minera dieron como resultado un periodo de esplendor de Tejamen; ya para aquel año encontramos a las compañías instaladas en esa región.-Además, se incluye un apartado sobre la importancia que tomó el poblado durante sus años de esplendor.

En el Capítulo III se analizan los principales denunciantes que se establecieron o que denunciaron en Tejamen; las principales relaciones mineras, comerciales y políticas entre

---

[28] AHJED, expediente judicial entre Rosario Portillo y Octaviano H. Cornejo, copias del libro copiador de cartas.

ellos en esta región y fuera de ella; también se estudia el pleito legal entre Octaviano H. Cornejo y Rosario Portillo, denunciantes sobresalientes de ese lugar, que en un tiempo fueron socios pero después llegaron a los tribunales por una deuda. Finalmente, se analiza el papel que jugaron los peritos que trabajaron en Tejamen; muchos de ellos eran los mismos denunciantes. Conforme fue cambiando la norma, se fueron transformando los requisitos de la Secretaría de Fomento y dejaron de actuar los peritos prácticos, que fueron reemplazados por ingenieros con los conocimientos teóricos y prácticos que se requerían para la realización de los planos y peritajes requeridos en el procedimiento de denuncio.

Con los elementos anteriores, el desarrollo de esta investigación fue el siguiente:

Como marco referencial, primero se analizó el marco jurídico vigente en el ramo de minería durante el Porfiriato.

La segunda etapa se centró en ubicar a los denunciantes que realizaron su actividad en el mineral de Tejamen, su origen, nacionalidad y los títulos de concesión obtenidos por los mineros y comerciantes.

En la tercera, se da a conocer cuántas compañías se instalaron en el mineral de Tejamen y quiénes las representaban, así como las relaciones que establecieron entre sí.

CAPÍTULO I

POLÍTICA ECONÓMICA DEL PORFIRIATO

En este primer capítulo se analiza la legislación que sirvió de fundamento a la actividad minera en México durante el periodo de 1881 a 1910, años en los que se centra esta investigación. Para entender el proceso legislativo, tenemos que hacer un análisis sobre el establecimiento de los antecedentes legales que dieron pie a la política liberal, fundamento ideológico en el que se sustentó el régimen porfiriano.

Nos dice María Luna Argudín que, en la Constitución de 1957, el constituyente buscó crear en la nación instituciones que respondieran a un país dividido en todos los ámbitos y estas instituciones finalmente permitieron lograr la gobernabilidad que no se había conseguido desde la Independencia.[29] Esta carta magna —prosigue Luna Argudín— fue producto de la concertación de los grupos que componían el Constituyente, integrado por los liberales jacobinos y moderados. También estaban los confederistas y federalistas, grupos que respondían a alianzas entre las organizaciones sociales, las tertulias literarias, la prensa, las logias masónicas y los clubes políticos en los que se discutían los principios liberales. Esta ideología marcó al sistema mexicano como presidencialista y además realizó una reconfiguración del federalismo en México.[30]

Como parte del espíritu liberal y federal, la Constitución incluyó la desamortización de las corporaciones civiles o eclesiásticas, que ya había decretado Ignacio de Comonfort cuando fue presidente; también se incluyó la "Ley Lerdo", que fue la primera serie de medidas que iniciaron la transformación de las estructuras de la propiedad agraria en México.[31]

Durante el gobierno de Manuel González, de 1880-1884, se llevó a cabo una reordenación económica del país y se mostró interés en fortalecer las competencias de la federación en materia económica; con estos cambios, el gobierno buscó conseguir recursos a través de una reforma fiscal, partiendo de una premisa liberal en donde el ciudadano estaba obligado

---

[29] María Luna Argudín, *El Congreso y la política mexicana (1857-1911)*. México: Fondo de Cultura Económica / Fideicomiso Historia de las Américas / El Colegio de México, 2006, p.17.
[30] Ibid., p.127.
[31] Sandra Kuntz Ficker, ibid., pp. 38-39.

a contribuir en los gastos públicos. Otra prioridad de González fue acceder al crédito tanto nacional como internacional; fue indispensable abonar a la deuda externa para tener línea de crédito en el extranjero.[32]

También fue parte de las promesas de campaña de González la relativa a que México se abriría al mundo restableciendo las relaciones políticas y comerciales con todas las potencias, impulsando la colonización y la inversión de los capitales extranjeros en la construcción de los ferrocarriles y el fomento a la industria. Siguiendo esta lógica, se comprometió a que el país sería capaz de alimentar a toda su población, producir lo suficiente para liberar productos que se vendieran en el mercado interior y exterior, además de mejorar el transporte, de proveer mano de obra para trabajar en la industria y promover el cierre de aduanas y peajes que permitirían la libre circulación de mercancías.[33] Sin embargo, como damos cuenta más adelante, muchas de esas promesas de campaña sólo quedaron en eso. No fue sino hasta que Díaz recobró el poder cuando se pudieron concretar muchas de las promesas hechas por González.

Al resultar presidente con una gran mayoría Manuel González, parecía que podría desarrollar su proyecto político-económico sin ninguna traba. La elección había transcurrido pacíficamente; González envió la iniciativa a la Secretaría de Fomento y a la Cámara de Diputados para reformar la fracción X del artículo 72 constitucional, que tenía por objeto facultar al Congreso de la Unión para promulgar una legislación federal en materia de minería, competencia reservada a los estados.[34]

El antecedente de esta iniciativa del gobierno de González nos remite al año 1880, cuando la Secretaría de Fomento hizo una reseña del estado en que se encontraban las minas en, por lo menos, veinte estados del país, y los resultados revelaron poca o casi nula actividad.[35] Ante este escenario, el gobierno envió la iniciativa de la reforma constitucional y el proyecto del Código de Minas, hecho que para muchos legisladores era un intento de

---

[32] Ibid., p. 165; Fernando Paz Sánchez, ibid., pp.27-30 y 214-215.
[33]María Luna Argudín, ibid., pp. 215-233.
[34] Ibid.
[35]Sandra Kuntz Ficker, ibid., pp.163-164.

conducir a la centralización política. En el Congreso hubo una serie de discusiones acaloradas por parte de los federalistas y de los confederalistas; los primeros argumentaban a favor de la uniformidad de la ley a nivel nacional y los segundos sobre la amenaza de una ley única a la soberanía de los estados, que, al quitarles ingresos fiscales, menguaría su capacidad de autonomía ante la federación.[36]

Después de una amplia campaña en pro de las reformas —dice Luna Argudín—, en septiembre de 1884, el presidente González aseguró al Congreso que el Código de Minas ya había sido redactado, atendiendo a la propuesta de la Sociedad Mexicana de Minería, así como a la opinión de los estados y las empresas mineras.[37]

Sin embargo, en los estados de Durango e Hidalgo[38] ya se había legislado anteriormente en el ramo de minería. Por lo menos en Durango, estuvo en vigencia la Ley Minera de 1881, gracias a la Constitución de 1857, que otorgó esa facultad a los estados. En cambio, en el resto del país se continuaban aplicando las Ordenanzas borbónicas de 1783.[39] Esto levantó protestas de diversos sectores, porque afirmaron que con las leyes estatales aumentaban las diferencias regionales y se obstaculizaba la unificación de la legislación. Para 1882, este hecho fue un catalizador para que el gobierno tomara la decisión de fundar la Sociedad Mexicana de Minería, integrada por mineros y científicos prominentes, pero era presidida principalmente por el Secretario de Fomento y en la comisión de legislación se encontraba el propio Porfirio Díaz.[40] Como se puede inferir, existían dos posturas: la primera, a favor de que los estados emitieran su propia Ley de Minería, y la segunda, a favor de la facultad de atracción de parte de la federación, que unificaría la legislación de minería. Finalmente, prevaleció la segunda postura, promovida por el gobierno y apoyada por la Sociedad Mexicana de Minería.

---

[36] Ibid., p. 197.
[37] María Luna Argudín, ibid., p. 226.
[38] Guadalupe Villa Guerrero, "La minería en la era de la Paz y del Trabajo...", pp. 81-126.
[39] LMEUM 1/1892, del 1 de julio de 1892, *POGED*, tomo XVI, núm. 48, del 16 de junio de 1892.
[40] María Luna Argudín, ibid., p. 228.

El Código de Minas vio la luz el 1 de enero de 1885,[41] dando inicio a una larga lista de leyes que sirvieron a los fines de González y Diaz, de abrir el sector a la inversión extranjera y dar certidumbre sobre los derechos de propiedad; para ello, crearon la infraestructura de transporte que facilitó la accesibilidad a lugares recónditos, con una gran riqueza minera. Así, lograron atender la demanda internacional de minerales industriales, propiciando la diversificación de la industria minera para implantar su política económica de la mano del grupo de los científicos.

Aunque ya hemos tratado los antecedentes legislativos y políticos de la implantación del liberalismo en la legislación federal, a la llegada de Diaz a la presidencia, éste recibe un país con una serie de instituciones y prácticas coloniales, como eran la permanencia de las alcabalas y la falta de comunicaciones, lo que provocó el aislamiento de algunas regiones; sin embargo, como hemos podido dar cuenta, Diaz conocía perfectamente el estado de la administración federal, debido a la enorme influencia que ya tenía en el Congreso de la Unión. Después de 1876, ya en la presidencia, Diaz puso en práctica todas las medidas liberales que le permitieron a México abrirse al exterior, provocando con esto la llegada de un desarrollo capitalista con el vigor del ingreso de los capitales, así como de créditos para construir las vías férreas, acelerar el crecimiento y modernizar la industria. Estos procesos fueron básicos en la conformación de la economía nacional.[42]

Ante los retos se tenían que tomar medidas, y el gobierno se fijó como objetivo central de la política económica el progreso material. Así que trazó una serie de prioridades para que ésta tuviera éxito, y así:

- construyó vías de comunicación;
- puso en práctica una política de colonización, con población de origen europeo;
- obtuvo capital externo por medio de créditos;
- siguió los cánones de la política liberal y ofreció todo tipo de facilidades a los inversionistas nacionales y extranjeros;

---

[41] CM 1/1885, del 1 de enero, *PYGED*, tomo VIII, núm. 99, del 14 de diciembre de 1884.
[42] Fernando Paz Sánchez, *ibid.*, p. 8.

- impulsó las reformas legislativas, con lo que dio un marco de legalidad a las facilidades que ofreció a los inversionistas, y
- buscó aumentar el ingreso fiscal para solventar las necesidades de salud y de educación.[43]

Todas estas medidas dieron como resultado un desarrollo de la economía nacional, esto gracias a la apertura con el exterior por la entrada de mercancías, de capitales y de población. Pero la política económica que promovió el presidente Porfirio Díaz no habría sido posible sin el impulso de la creación de nuevas leyes en diferentes ramos que removían la estructura jurídica anterior.

1. LAS LEYES MINERAS

Las nuevas leyes para activar la estructura jurídica fueron las siguientes:

- Ley de Minería del Estado de Durango de 1881
- Ley de Colonización de 1883
- Código de Minas de 1884
- Ley sobre Protección a la Industria Minera de 1887
- Código de Comercio de1889
- Ley Minera de 1892
- Ley sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos de 1895
- Ley de Instituciones de Crédito de 1897
- Ley Minera de 1910

Una de las prioridades en el gobierno de Díaz era la reorganización de la hacienda pública, así que el gobierno se dedicó a promover el marco legal necesario, con el fin de que hubiera condiciones para llevar a cabo su política económica. Para este fin, el gobierno porfirista, con su gran intervención en el Congreso federal, legisló en materia de minería con el

[43] Ibid., pp. 9-11.

Código de Minas de 1884; luego se puso en vigencia la Ley Minera de 1892[44] y, finalmente, la Ley Minera de 1910.[45] Díaz también hizo reformas a la Ley sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos, expedida en marzo de 1895, con el propósito de fortalecer la propiedad privada de la tierra, en este caso de los llamados terrenos baldíos, y a partir de entonces se hizo obligatorio poseer escritura pública, ante notario, en donde se acreditara la propiedad de bienes inmuebles.[46] También tuvo el objeto de disponer de terrenos para establecer colonias y, para tal efecto, se deslindaron terrenos baldíos o de propiedad nacional, se crearon compañías deslindadoras que dividieron los terrenos en fracciones no mayores a 2 500 hectáreas y los valuadores de estas compañías estaban autorizados para vender estos terrenos; además, de parte del gobierno, se les compensó a las compañías deslindadoras por los gastos generados, con el beneficio de una tercera parte de los terrenos que cada compañía habilitó para su venta; pero esto dio lugar a la formación de grandes latifundios, favoreciendo por parte del gobierno la concentración de la tierra en pocas manos.[47]

Esta política económica se caracterizó por la apertura al capital internacional que, en aquel momento necesitaba de los recursos naturales que México poseía, tanto en el suelo como en el subsuelo. La inversión por parte de los extranjeros en México se alentó y promovió con una gran cantidad de beneficios, aún más que los otorgados a los inversionistas mexicanos, y éstos fueron gracias a que la ley justificaba las expropiaciones o permisos para explotar la tierra para minas o para haciendas de beneficio con esta figura, que fue usada sin límites por parte, principalmente, de los mineros extranjeros.

A partir de 1882, el Ministerio de Fomento tuvo como objetivo principal fomentar las actividades tanto agrícolas como mineras por mandato legal; en la agricultura, dicho ministerio puso énfasis en los siguientes cultivos: la vid, el lino, el yute, la producción de

---

[44] Ley Minera de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante LMEUM) 1/1892, del 1 de julio de 1892, *POGED*, tomo XVI, núm 48, del 16 de junio de 1892.
[45] LMEUM 1/1910, del 1 de enero, *POGED*, tomo XXXII, núm. 46, del 2 de diciembre de 1909.
[46] Ley de Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante LOETB) 1/1894, *DOF*; Suprema Corte de la Nación, apéndice documental del 26 de marzo de 1894. http/ www.biblio.jurídicas.unam.mx/libros/2/940/3/pdf
[47] Fernando Paz Sánchez, ibid., pp. 28-30.

gusano de seda, y con la siembra de peces repobló lagunas; en el caso de la minería, se promovieron los centros industriales de enseñanza metalúrgica. El impulso a la minería dio como resultado la obtención de un ingreso fiscal de 28 millones de pesos por concepto de comercio exterior; esto constituyó el 62% de esta suma, obtenido principalmente por las exportaciones de oro y plata, aportando tres cuartas partes del valor total de las exportaciones del comercio exterior.[48] Estos datos son anteriores a la promulgación del Código de Minas de 1884.

En seguida se analizó la legislación vigente en el ramo minero durante el Porfiriato, comenzando por la Ley de Minería del Estado de Durango de 1881, para seguir con las leyes mineras de aplicación federal, con la finalidad de conocer el marco normativo que sirvió de sustento legal para la aplicación de la política económica del Porfiriato en el tema motivo de esta investigación.

2. LEY DE MINERÍA DEL ESTADO DE DURANGO DE 1881

Durante el periodo de la presidencia de Manuel González, principalmente los estados del norte, éstos de vocación minera, eran quienes tenían la necesidad de explotar los grandes yacimientos de minas; los mineros locales o nacionales buscaban que los capitales inyectaran liquidez al ramo, pero la falta de una legislación en minería, los obligó a ellos y a los diputados del estado de Durango a impulsar una Ley de Minería de aplicación estatal con la finalidad de atraer inversiones e incorporar las nuevas tecnologías al ramo. Es muy importante el paso que dio Durango en materia minera, pues además las características de esta Ley, regulaba aspectos como los de las sociedades mineras, las oposiciones de los denuncios y, sobre todo, como veremos más adelante, dedica un capítulo entero a la seguridad en el trabajo en las minas. De todas las leyes mineras, ésta es la única que manifiesta interés en el tema. Además, dejaba muy clara la definición de propiedad y la rectoría que el estado tenía sobre ella. En lo relacionado con los extranjeros, manifestaba la renuncia de éstos a sus derechos de extranjería en cuanto a la propiedad de minas. Considero que ésta era una ley adecuada para el tiempo en que fue promulgada, pues

[48] Ibid., p. 33.

contenía mínimas deficiencias y puso a Durango delante de los demás estados y a la vanguardia en los temas que ya se enumeraron en renglones anteriores.

En Durango se puso en vigor la ley minera del estado de Durango, en 1881, haciendo uso de una facultad que la Constitución de 1857 les otorgaba a los estados. Ésta fue aprovechada sólo en Hidalgo y Durango.[49] Según Luna Argudín, este hecho levantó las protestas de diversos sectores, porque afirmaron que con estas leyes estatales aumentaban las diferencias regionales y se obstaculizaba la unificación de la legislación. Dichas aseveraciones fueron un catalizador para que el gobierno tomara la decisión de fundar la Sociedad Mexicana de Minería, integrada por mineros y científicos prominentes, y presidida principalmente por el secretario de Fomento. En la comisión de legislación se encontraba el propio Porfirio Díaz.[50]

En el caso de Durango —nos dice José de la Cruz Pacheco—, no existía la confianza necesaria para que los grandes capitales invirtieran en el estado,[51] confirmando la opinión que los legisladores tenían acerca de que el estado mantenía la minería en el atraso, y el año de 1881 vieron la imperiosa necesidad de legislar en materia minera, pues consideraban que el estado tenía desventaja sobre otros estados vecinos, que estaban impulsando la minería. Los legisladores tomaron cartas en el asunto y presentaron la iniciativa de ley que contenía las siguientes novedades en materia minera:

Como primera aportación, esta ley le otorgaba al dueño certidumbre sobre la propiedad de la tierra; también obligaba a los interesados, cuando explotaban un terreno ajeno, a indemnizar en caso de realizar daños; mantenía la rectoría del Estado sobre los criaderos y las minas; sin embargo, esta ley les otorgaba a todos los habitantes de la república toda la libertad de explorar y buscar minas, tanto en terrenos nacionales como en privados, ya fueran propios o ajenos, y lo más novedoso era que dedicaba un capítulo entero a la seguridad en el trabajo en las minas, además de la obligación de tener, cuando hubiera más

---

[49]Guadalupe Villa Guerrero, "La minería en la era de la Paz y del Trabajo ...", pp. 81-126.
[50]María Luna Argudín, *ibid.*, p. 228.
[51] José de la Cruz Pacheco Rojas, "La inversión extranjera en la minería de Durango, 1821-1910". En Jaime Olveda, ed. *Inversiones y empresarios en el noroccidente de México: siglo XIX*. México: El Colegio de Jalisco, 1996, p. 104; LMED 1/1882, del 1 de enero, *POGED*, tomo V, núm. 96, del 1 de diciembre de 1881.

de cien trabajadores, un médico. En caso de incumplimiento, se suspenderían los trabajos. Éstas son las novedades que nos presentó la Ley Minera del Estado de Durango de 1881.[32] En cambio, las leyes nacionales sólo tenían un artículo o dos sobre este mismo tema.

Para el año de 1881, la Secretaría de Gobierno del Estado de Durango, sección Fomento, emitió el decreto número 568 en el que expuso una serie de motivos por los cuales se presentó un proyecto de Ley de Minería en el Estado de Durango, y el 8 de mayo de 1881 fue presentada ante el Congreso por el señor J. I. Briones, donde se manifestaron los siguientes motivos:

1. La conveniencia pública de explotar la riqueza minera en el estado.
2. Que las prescripciones contenidas en las Ordenanzas no correspondían al derecho público mexicano.
3. El adelanto tecnológico en la extracción del mineral ya no correspondía a las contenidas en el anterior ordenamiento.
4. Las relaciones comerciales en el interior del país y con el extranjero ya no correspondían al nuevo orden comercial.
5. Otorgar facilidades, para la transmisión de la propiedad minera, así como clarificar la reglamentación para acreditarla, asegurarla y reclamarla.

Además, el gobierno vio la necesidad de poner la iniciativa a consideración del Congreso del Estado, debido al impulso que recibía la industria minera, sobre todo en los estados vecinos, y creían en la necesidad urgente de tener preparada una ley que correspondiera con el interés mostrado por las empresas mineras en instalarse; pero no tener un ordenamiento adecuado les generaba desconfianza e incertidumbre, y esto propiciaba el atraso en el que se encontraba el ramo minero en el estado, de ahí la necesidad de discutir esta iniciativa de ley.

Después de hacer un estudio profundo por parte de gobierno del estado, que fue producto de grupos con experiencia en el ramo, se obtuvo este proyecto de ley, que fue puesto a consideración del Congreso del Estado, y, finalmente, el 1 de diciembre de 1881 se publicó

---

[32] LMED 1/1882 del 1 de enero, *POGUD*, tomo V, núm. 96, del 1 de diciembre de 1881.

en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango*, cuando era gobernador Francisco G. Palacio, quien emitió el decreto número 146, dando inicio a la aplicación de la ley y cubriendo así parte de un hueco legislativo en materia de minería en el estado.

Para el mayor entendimiento de esta ley, se hizo una separación en cuanto a los puntos más importantes e impactantes en el ramo minero:

Presentaba algunas definiciones como la de pertenencia: un espacio de terreno que tiene una medida;[53] sin embargo, no especificaba cuáles eran las medidas totales de una pertenencia; también incluía el concepto que denominaba "de amparo" y lo definía como "el empleo de un mínimo de seis operarios ocupados en trabajo de explotación. Esta figura era utilizada, cuando se suspendían los trabajos de operación o explotación para no perder el derecho a explotar la mina".[54] Sin embargo, aunque incluía estos conceptos, eran muy generales, nada específicos, lo cual propiciaba una serie de lagunas jurídicas en la aplicación de la norma, por falta de claridad.

Sobre la exploración y la explotación, esta ley otorgaba el derecho de exploración en cualquier mina o criadero a todo aquel habitante de la República Mexicana que lo quisiera hacer, ya fuera en terreno propio, ajeno, de propiedad pública o terreno baldío, excepto en terrenos habitacionales dentro de la ciudad o del campo y en los terrenos que tenían un camino de por medio, salvo aquellos que consiguían un permiso del gobierno del estado; también el interesado recibía de parte de la autoridad local un certificado que acreditaba su presentación en el momento de explorar, para así mantener sus derechos a salvo; además, se obligaba al minero a pagar daños y perjuicios que se ocasionaran en el momento de hacer una exploración, y cuando el explorador de la mina dejaba de realizar los trabajos, automáticamente perdía su derecho de explotar la mina inactiva.[55]

Sobre los contratos civiles y mercantiles, esta ley regulaba los contratos de avío, los contratos hipotecarios y sobre las sociedades mineras, los que se constituían con el fin de

---

[53] Ibid., art. 32.
[54] Ibid., arts. 45-49.
[55] Ibid., arts. 10-16.

explotar una mina o varias.[56] En el caso de las propiedades mineras de extranjeros, éstos renunciaban al derecho de extranjería y se sujetaban a las leyes mexicanas. La ley también incluía procedimientos de índole fiscal y testamentaria, y procedimientos sobre la oposición al denuncio en caso de no estar dentro de un procedimiento sumario; todas éstas se resolverían de acuerdo con el Código de procedimientos civiles, del Código civil y mercantil.[57] En el caso concreto de un convenio entre una compañía minera y un particular, comúnmente llamado *barcón* o *compista*, esta ley obligaba a que ese tipo de convenio de exploración de minas se realizara por medio de escritura pública o escritura privada y se tenía que respetar lo pactado en el mismo para tal fin;[58] además, tenían que respetar las disposiciones de esta ley sobre el mismo convenio. Los mineros tenían la obligación de residir en el distrito minero donde tenían intereses económicos, o, en caso contrario, tenían la obligación de dejar apoderado legal, para que en su nombre lo representara ante la autoridad en caso de litigio; esto también aplicaba para el caso de los aviadores y los acreedores de una propiedad minera.[59]

Sobre los denuncios, esta ley minera especificaba que era obligatorio presentar el escrito del denuncio ante la autoridad local o jefe político; después, esta autoridad remitía el escrito al gobierno del estado para que éste le diera el trámite correspondiente;[60] luego de comenzar el trámite del denuncio, se le otorgaba la posesión física de la mina al propietario de parte de la autoridad local y se le otorgaba un permiso expedido por el gobernador del estado; finalmente, el expediente se archivaba en la Secretaría de Gobierno y, a petición de la parte, se le daba un tanto al interesado para acreditar su derecho de propiedad minera.[61]

También se incluían las medidas que debían contener las minas. Algo que llama la atención es que, en aquel tiempo, las medidas se tomaban por medio de una brújula. Hay que diferenciar lo que es el 'meridiano astronómico[62] del meridiano magnético, pues se

---

[56] Ibid., arts. 138-143.
[57] Ibid., arts. 162-188.
[58] Ibid., arts. 135-137.
[59] Ibid., arts. 189-205.
[60] Ibid., arts. 36-39.
[61] Ibid., arts. 40-42.
[62] Los meridianos terrestres son los círculos máximos sobre la esfera terrestre que pasan por los polos. Por extensión, son también los círculos máximos que pasan por los polos. Los puntos situados sobre un mismo

denomina *meridiano astronómico* a la dirección norte-sur considerando la estrella polar, basado en la longitud y latitud, tomando como base el meridiano de Greenwich, y el *meridiano magnético* se refiere a la línea magnética que en sus recorridos por la superficie terrestre en dirección norte-sur se localiza por medio de una brújula.[63] La ubicación en los planos resultaba errónea por hacerlo con el meridiano magnético, usando la brújula, y esto era motivo de retrasos para conseguir la propiedad minera. Esta ley otorgaba un mínimo de 40 000 metros, cuando se trataba de una mina que no explotara oro o plata como mineral principal; en caso de que fuera otro mineral, tenía otras medidas; la ley dedicaba todo un capítulo a las medidas y extensión de las minas, principalmente contenidas en los artículos 84-89.[64] Por otro lado, a las compañías mineras se les permitía obtener como un mínimo cuatro veces lo mínimo permitido; esto nos da cuenta de la disposición del gobierno estatal para otorgar en bandeja de plata los terrenos que fueran necesarios con el fin de llegar a conseguir los fines capitalistas de explotación minera, siguiendo los pasos de la política que Manuel González estaba aplicando en todo el país, con la finalidad de aumentar sus ingresos fiscales.[65] Sin embargo, esta manera de tomar las medidas trajo como resultado que muchas de las ubicaciones fueran erróneas, lo que, junto con la carencia de conocimiento científico de los peritos, tuvo como resultado que por muchos años se incrementaran los problemas legales entre mineros, debido a los límites entre minas colindantes. Finalmente, esta legislación incluyó una serie de medidas administrativas para incentivar la inversión en el uso de nuevas tecnologías en el ramo; pero el impacto fue muy lento; seguramente trataron de replicar el impulso que el gobierno de Manuel González estaba otorgando a la minería por medio de la Secretaría de Fomento, con el propósito de generar los medios propicios para otorgar prebendas a los inversionistas extranjeros y nacionales.

---

meridiano son de igual longitud. En coordenadas geográficas, el meridiano de Greenwich es el que se usa como origen de las longitudes. Junto con los paralelos, forman el sistema de coordenadas geográficas basado en la latitud y longitud. En Astronomía, el meridiano de referencia para las coordenadas ecuatoriales es el que pasa por el punto de Aries, mientras que el de referencia para las coordenadas horarias es el que pasa por el cenit y el nadir del lugar.

[63] Se lo conoce como meridiano magnético a la línea magnética en sus recorridos por la superficie terrestre en dirección norte-sur considerando la zona magnética ubicada en el polo norte mediante la utilización de una brújula, pero estas líneas magnéticas no tienen una posición fija en su posición geográfica ni en su dirección, estas líneas forman líneas curvas que cambian constantemente de posición; su desplazamiento es lento pero constante; en el arco que recorren toman distintas posiciones respecto de su orientación al norte magnético, describiendo meridianos magnéticos que son similares a los meridianos geográficos pero no coincidentes en la dirección de las líneas magnéticas.

[64] LMED 1/1892, del 1 de enero, *POGED*, tomo V, núm. 96, del 1 de diciembre de 1881.

[65] Ibid., art. 121.

3. CÓDIGO DE MINAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1884

Tres años después de la Ley de Minas de 1881 de Durango, se publicó el Código de Minas de 1884, el cual permitió regular a nivel nacional el ramo minero. En este código se incluía como principal objetivo darle organización al procedimiento con el que se otorgaba un título de propiedad minera. También el gobierno federal tomó el control sobre la administración del otorgamiento de los títulos a particulares y pasó a cobrar el impuesto respectivo sobre minería, que a partir de esta legislación dejaban de cobrar los estados, pasando a las arcas de la hacienda pública federal, de tal manera que el gobierno federal le quitó el control a los jefes políticos de las localidades o los caciques, que por muchos años hicieron de las suyas y mantuvieron el control del ramo minero. Además, el código otorgaba a los mineros la propiedad minera y con este cambio daba certidumbre a los inversionistas mineros, lo que, sin lugar a dudas, es la aportación más importante. Además, contenía una clasificación de los minerales que podían explotarse en el territorio nacional; también contemplaba un procedimiento especial para obtener el consentimiento del dueño del terreno para que otro lo explotara y se otorgó a los dueños el beneficio de explotarlos sin necesidad de denuncio, en el caso de algunos minerales comprendidos en la segunda parte del artículo tercero de este Código. A todo esto se suma la política benéfica que el gobierno otorgaba a los extranjeros, que llegaron a explotar los recursos naturales mineros, el agua y la madera.

El código fue expedido por el entonces presidente de la República, Manuel González, el día 22 de noviembre de 1884, y entró en vigor el 1 de enero de 1885, derogando las Ordenanzas de Minería de 1783; este Código de Minas estaba acabando con una antigua costumbre; fue el primer paso para la transformación que viviría la minería durante los años venideros.

El gobierno resintió directamente la crisis internacional, bajaron los flujos de las exportaciones y hubo depreciación de la plata. El nuevo código estimuló las inversiones de fuertes consorcios internacionales, pero éstas no fueron suficientes para cubrir sus

necesidades y compromisos y se volvió a recurrir a la deuda externa. Así terminaba el gobierno de Manuel González.[66]

El Código de Minas inició su aplicación el 1 de enero de 1885, el mismo día en que comenzaba el segundo periodo presidencial de Porfirio Diaz. De esta forma, comenzó la nueva carrera por la aplicación del liberalismo, con la apertura del gobierno hacia una política exterior que pusiera las condiciones para abrir a los extranjeros las puertas a las inversiones y así dar los primeros pasos en un país carente de condiciones para integrarse a los nuevos aires que el mundo capitalista estaba ya viviendo. Con este nuevo código se autorizó al Ejecutivo celebrar contratos y conceder estímulos fiscales; por ejemplo, la exención de contribuciones a aquellas empresas que garantizaron un mínimo de 200 000 pesos en inversión.[67] También se comisionó a un grupo de ingenieros de la Secretaría de Fomento para inspeccionar los centros mineros.

En cuanto a la legislación, el Código de Minas de 1884 regulaba las sustancias inorgánicas enumerándolas, y estas tenían una demanda muy grande en el mercado internacional. Sobre la propiedad minera, el Estado mexicano dejó claro que el inmueble de una mina y el suelo en donde se encontraba eran dos cosas distintas, así como lo que había debajo de él; con esto se puede ver que, tácitamente, el gobierno se otorgaba la facultad de autorizar o no la explotación de una mina, y determinaba que la propiedad se adquiría en virtud del descubrimiento, el denuncio y el abandono, por medio de una concesión que otorgaba el mismo Estado, pero bajo la supervisión de éste como dueño del suelo en el cual se encontraba la veta a explotar. Sin duda alguna, ésta era una demanda de parte del sector minero a nivel nacional que el gobierno apoyó en parte, dando certidumbre sobre la propiedad, aunque fuera de manera parcial. Acerca de la posesión, este código especificaba que la posesión y la propiedad que se adquirían en las minas se entendía sólo para lo que hubiere en el interior y no en la superficie, lo cual permanecía en el dominio del propietario; en lo relativo a la propiedad particular, quedaba sujeta a ser ocupada por el minero o beneficiador.[68]

---

[66] Fernando Paz Sánchez, ibid., p. 38.
[67] CM 1/1885, del 1 de enero, *POLFD*, tomo VIII, núm. 99, del 14 de diciembre de 1884.
[68] Ibid.

Este código también manifestaba que la propiedad minera no caducaba, excepto en casos expresamente determinados en la legislación. Así, podemos ver que desde este primer código de minas se encuentran indicios de favoritismo hacia el gremio minero por parte del legislador, otorgándole beneficios más allá del común. Los denunciantes podían ser tanto mexicanos como extranjeros y se les daban todas las facilidades para que pudieran adquirir minas, tierras y cualquier recurso natural que les interesara. El ordenamiento disponía que los extranjeros podían adquirir la propiedad minera en los términos legales.[69]

También las haciendas de beneficio y los fundos mineros se podían denunciar y adquirir en cualquier parte de la República Mexicana; podían ser terrenos baldíos o en propiedad pública o privada. A esta disposición se la puede considerar como de utilidad pública por la intervención del Estado, el cual, en caso de considerarlo necesario, expropiaba los terrenos que fueran de utilidad;[70] además, existían excepciones sobre las denuncias por el solo hecho de ser el dueño legal del suelo en donde se encontraba la veta a explotar. Con esta disposición, sólo tenían la obligación de hacerlo saber a la policía local.

Igualmente, este código regulaba las comunicaciones; por ejemplo, los caminos abiertos para una mina eran aprovechados por otros mineros que estaban en un mismo distrito; también se manifestaba que los costos de conservación corrían de manera equitativa por parte de los que usaban esos caminos, y, claro, para evitar inconformidades, se les reglamentaba el uso de un convenio que regulara este aspecto entre las partes involucradas.[71] También regulaba el uso de las aguas procedentes de trabajos subterráneos de las minas y se les otorgaba la pertenencia a los dueños de las minas, siempre y cuando conservaran la propiedad por donde se les diera curso a esas aguas.[72] Además, este ordenamiento estableció que, en la ciudad de México, un cuerpo de ingenieros mineros que

---

[69] Ibid.
[70] Ibid.
[71] Ibid.
[72] Ibid.

dependían del Ministerio de Fomento era integrado por tres peritos facultativos y tres propietarios de minas.[73]

En el mismo código nace la figura de los diputados de minería, funcionarios que eran nombrados en sus estados y estaban domiciliados en la capital del estado o en su distrito minero. Los requisitos para ser electo diputado de minería eran: saber leer y escribir y tener conocimiento de la actividad minera, estar inscrito en el libro de inscripción de mineros de la diputación de minería de la localidad, además de ganar por mayoría la primera votación para obtener el cargo de diputado de minería. Esta votación tenía que estar encabezada por el jefe político de la localidad, y en posteriores votaciones la presidía el diputado de minería saliente.[74]

El proceso de elección a la diputación en el caso especial de Durango fue en el mes de febrero del año de 1885, cuando se eligió un diputado de minería y sus suplentes. Posteriormente se abriría la de San Juan de Guadalupe, a solicitud de los mineros de la región. En Durango, la Junta de Mineros del estado sesionó el 10 de febrero de 1885 y, después de una intervención del jefe político de la capital, Francisco Escovar, procedió a realizar la votación para elegir dos diputados de minería y cuatro suplentes, resultando como primer diputado de minería el licenciado Francisco G. Palacio; el segundo fue el licenciado Jesús Ríos y Valles. Resultaron diputados de minería suplentes los siguientes personajes: 1. Ladislao López Negrete, 2. Cristóbal Rodríguez, 3. Juan Lozoya y 4. Jesús Salcido y Avilés.[75] Curiosamente, todos ellos eran miembros de la política y de los negocios en el estado.

Fue el primer paso para conformar las dos diputaciones de minería que tenían su asiento en el estado de Durango; a éstas se les otorgaban funciones jurídico-administrativas, y dependían directamente del Ministerio de Fomento; en lo relativo a la parte contenciosa, le correspondía a los jueces y tribunales de cada localidad. El puesto no devengaba un sueldo fijo, pero se pagaban honorarios por las diligencias en el desarrollo de su trabajo; estos

---

[73] Ibid

[74] Ibid.

[75] *Publicación* de la elección del diputado de minería, *POGED*, tomo IX, núm. 14, del 15 de febrero de 1885.

honorarios eran solventados por los mineros que denunciaban. En cualquier diligencia que se necesitara durante el procedimiento de la obtención del título de concesión minera,[76] se contaba con un secretario en la diputación, quien auxiliaba al diputado en sus diligencias y era nombrado a propuesta del mismo diputado. A diferencia de aquél, el secretario sí percibía un sueldo, que era de 600 pesos anuales. Al cabo de un año, dejaba el lugar al segundo diputado, y así sucesivamente se rolaba el puesto hasta que tomaba el cargo el primer suplente y, por último, el segundo suplente. Era un cargo irrenunciable, a menos que hubiera una causa justificada.[77]

Estas diputaciones tenían la facultad de tener un perito al que se le encomendaban trabajos relacionados con dicha diputación; también tenían ingenieros de minas llamados *inspectores*, cuyo trabajo consistía en visitar los minerales y rendir informes con respecto a sus inspecciones; la ley no especificaba el número de inspectores que trabajaban para la diputación.[78] Los diputados de minería tenían la obligación de recopilar datos útiles para la formación de estadísticas en el ramo minero, lo cual indica un comienzo en la necesidad de conocer el comportamiento de esta actividad económica, que sin duda sirvió para tomar algunas decisiones a partir de las estadísticas resultantes. Ésta fue la forma en que resultó electo el primer diputado de minería.

A partir de la entrada en vigor del Código de Minas, el primero de enero de 1885, sucedieron dos cosas simultáneamente.

1. El establecimiento —como ya se señaló— de la diputación de minería fue hasta el mes de febrero del año de 1885; por ello podemos afirmar que quitarles el control sobre las actividades mineras a jefes políticos no fue tarea fácil ni se hizo de manera inmediata. Fue un proceso paulatino debido a que se oponían a delegar un poder que ejercían desde hacía muchos años.

---

[76] Reglamento de Código de Minería (en adelante RCM) 1/1885, del 1 de enero, *POGED*, tomo VIII, núm. 104, del 28 de diciembre de 1884.
[77] Ibid.
[78] CM 1/1885, del 1 de enero, *POGED*, tomo VIII, núm. 99, del 14 de diciembre de 1884.

2. En lo relativo, a la actividad minera en el interior del estado, el jefe político de cada lugar siguió atendiendo los asuntos mineros. Al inicio sólo la capital del estado contaba con un diputado de minería, y fue posteriormente cuando se nombraron diputados en otros partidos. Revisando el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango*, se nota que durante la vigencia del Código de Minería de 1884 nunca se regularizó en su totalidad la figura de diputado de minería, ya que en algunas localidades se continuaba con la costumbre de hacer las denuncias ante el jefe político de la localidad.[78] La segunda diputación de minería en el estado fue la que correspondió al partido de San Juan de Guadalupe, autorizada por el Ministerio de Fomento.

En algunos partidos nunca hubo diputaciones de minería y eso es un indicativo de una grave anomalía en la aplicación de la norma; sin embargo, nunca se llegó a recomponer esta deficiencia, que finalmente llevaría a volver a crear una legislación nueva en la materia. Estas anomalías podían tener varias causas, como la falta de actividad minera en la región, o, en su caso, porque los jefes políticos del lugar no querían dejar el poder que tenían sobre la minería en sus municipios o partidos; otra podía ser una razón económica, ya que el diputado de minería cobraba honorarios por todos las diligencias que realizaba en su trabajo como diputado, y quizás en los minerales menos prósperos era mejor quedarse con el puesto de jefe político del lugar, aunque no se tienen elementos que indiquen que las autoridades locales no cobraran por estos servicios. Éstas podrían ser algunas razones por las que las diputaciones de minería no se instalaran en su totalidad.

En el caso de las diputaciones de minería, desde un inicio tuvieron conflicto de intereses, pues el primer diputado de minería suplente, en el momento de ser elegido era diputado en la legislatura local. Este hecho fue motivo de un acalorado debate en el Congreso estatal, así que el diputado Ladislao López Negrete solicitó permiso a la legislatura por un año, para ausentarse del cargo, aun cuando se le había nombrado presidente de la legislatura local, pero no se le otorgó dicha solicitud en forma positiva y al día siguiente se presentó en la sesión del Congreso y entregó documentación en la que demostró, según él, que no tenía intención de tomar los dos cargos públicos.

---

[79] Ibid.

Este incidente fue motivo de discusión en el Congreso. Los opositores a Ladislao López Negrete no creyeron en su totalidad sobre sus intenciones, y un diputado de apellido Castillo, entre otros, solicitó que se lo destituyera del cargo como diputado en el Congreso. Finalmente, Ladislao López Negrete logró salir raspado pero victorioso, pues su reputación se vio afectada con ese asunto. Se quedó con la diputación local y se separó de la diputación suplente de minería; luego, se nombró como diputado suplente al licenciado Joaquín Ortega, quien desempeñó el cargo de 1890 a 1891.[80]

Este código —como ya se ha dicho— sirvió principalmente para dar certeza a la propiedad de las minas, lo cual fue útil para incentivar las inversiones sobre todo de capital extranjero, aunque con dicho ordenamiento se dio un avance que ayudó a inyectar capital al sector, además de ganarle a los estados los ingresos fiscales que obtenían por concepto de minería. Aun con el sacrificio de los estados, se ganó un poco de orden jurídico-administrativo que sirvió de inicio, aunque incipiente, en el control administrativo sobre las concesiones otorgadas por el mismo Estado a los particulares y las compañías. Este código representaba el inicio de la aplicación del liberalismo económico en la legislación mexicana, además de favorecer los intereses de los especuladores y creadores de los grandes monopolios o latifundios, acumuladores de los diferentes recursos naturales que había en nuestro estado.

4. LEY MINERA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1892

De 1884 a 1892 habían pasado ocho años en los cuales estuvo en vigencia el Código de Minas. Ahora las condiciones eran otras, el país estaba en pleno desarrollo y crecimiento del periodo porfiriano; en ese momento ya eran una realidad los ferrocarriles en México y las inversiones mineras estaban en un nivel más avanzado; ello fue producto de la apertura con el exterior por la entrada de mercancías, de capitales y de población. Por todo lo anterior, de acuerdo con las nuevas condiciones que prevalecían en el país, se dio la emisión de una nueva Ley Minera de 1892, con la que ahora las nuevas concesiones mineras se otorgaban de manera perpetua e irrevocable, siempre y cuando se pagaran los

---

[80] Publicación de la elección del diputado de minería, *POGED*, tomo IX, núm. 14, del 15 de febrero de 1885.

impuestos federales de propiedad;[81] también se cambió de nombre al diputado de minería para convertirse en *agente de minería*, dependiente de la Secretaría de Fomento, que se centraba en actividades como la minería y la agricultura, con obligación de hacer estadísticas en materia de minería. Esta ley decretaba la creación de 140 agencias para atender los trámites de solicitudes de denuncia y obtener concesiones de explotación.[82] Con esto se concretó un control cada vez más marcado de parte del gobierno porfirista, durante el procedimiento para expedir los títulos, además de la obligación de denunciar los trabajos de explotación.

El gobierno porfirista seguramente analizó el primer Código de Minas y se dieron cuenta de que había que hacer ajustes y promulgar un segundo ordenamiento; ahora el dueño del suelo podía explotar algunas aguas minerales sin necesidad de concesión.[83] A los trabajos de explotación y de aprovechamiento de las minas y placeres se los consideraba de utilidad pública; esta ley ya incluía un procedimiento especial para casos de oposición, y la situación nos lleva a inferir que era una manera de fingir legalidad para quedarse con los terrenos de interés para los mineros y especuladores. Estaba prohibido realizar exploraciones en recintos poblacionales, en obras y edificios públicos y fortificaciones o en las cercanías de éstas.[84]

Para conservar la certidumbre entre los dueños de concesiones mineras, ellos podían solicitar a la autoridad correspondiente la rectificación de concesión y la expedición del nuevo título de propiedad, de acuerdo con esta nueva normativa en la materia.[85] Además, el título podía ser hipotecado, pero las pertenencias amparadas por el título de propiedad eran indivisibles y se tomaban como un todo.

Esta ley reglamentaba a las sociedades o compañías que se formaban para la explotación de minas y que se regían por las disposiciones del Código de Comercio.[86] De ser sobre los

---

[81] LMEUM 1/1892, del 1 de julio de 1892, *POGED*, tomo XVI, núm. 48, del 16 de junio de 1892.
[82] Ibid.
[83] Ibid.
[84] Ibid.
[85] Ibid.
[86] Ibid.

contratos de avio, se cambió a tener el carácter de sociedad o de hipoteca; en la hipoteca se podia constituir libremente de acuerdo con el Código civil del Distrito Federal, y el acreedor de la hipoteca tenia la obligación de pagar el impuesto correspondiente, teniendo con esto el derecho de preferencia respecto del dueño de la mina.[87] También los juicios en materia de negocios mineros eran dirimidos en el distrito y en los territorios federales o en cada estado, por jueces y tribunales competentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio.[88] Además, habia contratos para exploración y explotación de zonas mineras, celebrados con la Secretaria de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industrias. Al entrar en vigor esta ley, permanecian sus derechos a salvo, pero en un plazo de un año, podian optar por solicitar a la Secretaria de Fomento ser relevados de sus obligaciones, de acuerdo con dicha ley; entonces se les devolvian sus depósitos, pero adquirian y conservaban a perpetuidad sus concesiones mineras cuando continuaban pagando sus impuestos federales de propiedad.[89]

Con esta legislación, se impone un nuevo impuesto a la minería. Se tenia que pagar al inicio de cada solicitud y podia oscilar desde una cantidad de 12 hasta 242 pesos, y además se conservaron los costos de diligencias que realizaba el agente de minería durante la tramitación del titulo, esto en lo referente a todas las concesiones mineras; pero la ley tenia excepciones en el caso de contratos personales con el gobierno y esto era regulado por una ley especial, los demás impuestos eran regulados por la ley del 6 de junio de 1887.[90] La falta del pago del impuesto de propiedad, segun las prescripciones y procedimientos de esta ley, era la única causa de caducidad de las propiedades mineras, con lo cual quedaban libres de todo gravamen y se otorgaban al primer solicitante, también de acuerdo con las disposiciones de dicha ley.[91]

Los agentes de minería eran quienes recibian las solicitudes de concesiones mineras, registraban el dia y la hora de presentación, le asignaban un número a cada expediente, luego publicaban la solicitud, y la medición de las pertenencias era realizada por el perito

---

[87] Ibid.
[88] Ibid.
[89] Ibid.
[90] Ibid.
[91] Ibid.

no titulado o "práctico", como eran comúnmente llamados los peritos sin título; luego remitían una copia del expediente y del plano a la Secretaría de Fomento; finalmente, llegaban a la aprobación del expediente y el procedimiento terminaba con la expedición del título correspondiente.[92] Uno de los cambios de la ley sobre la solicitud de concesión era que este trámite no podía ser suspendido a menos que hubiere un opositor al procedimiento.[93]

La nueva ley de minería —como se ha señalado— cambia el nombre al diputado de minería por el de *agente de minería*, dependiente de la Secretaría de Fomento.[94] Para acceder a este cargo era necesario cubrir los siguientes requisitos: ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos y no ejercer ningún cargo de autoridad en el estado, el territorio y el Distrito Federal. Al recibir el nombramiento el agente, los suplentes se nombraban de acuerdo con los movimientos de negocios que se necesitaran, sin especificar un número mínimo ni un máximo; estos agentes suplentes tenían las mismas facultades que el agente de minería y podían suplirlo por faltas, por enfermedad o por muerte.[95] Los agentes de minería, tenían la obligación de publicar el lugar y el horario de atención a los interesados; el reglamento normaba que todos los días de la semana eran obligatorios para atender los asuntos.[96] Este funcionario no tenía derecho a percibir sueldo; en lugar de esto, percibía honorarios, estimados en un arancel que estaba incluido en el reglamento del ordenamiento. Los casos no previstos en el arancel eran determinados por la Secretaría de Fomento,[97] a la que tenían la obligación de remitirle un informe en los primeros días del mes, con detalles sobre las solicitudes de concesiones mineras recibidas en el mes anterior.[98]

El agente, al inicio de sus funciones, debía recibir de parte del diputado de minería los expedientes que obraban en su poder, y los que estaban en trámite continuaban con su procedimiento hasta obtener la concesión; además, tenía que registrar en un libro todos los

---

[92] Ibid., art. 17.
[93] Ibid., art. 19.
[94] Ibid., art. 16.
[95] Reglamento para los procedimientos administrativos en la materia de minería de la LMEUM (en adelante RPAMM) 1/1892, del 10 de julio, *POGED*, tomo XVI, núm. 52, del 10 de julio de 1892, arts. 1-9.
[96] Ibid.
[97] Ibid.
[98] Ibid.

expedientes y otorgarles un número para su control. Esto dio como resultado que, a partir de esta ley, se comenzara a dar un número de expediente a cada solicitud de denuncio, así como tener la obligación de hacer un duplicado de cada expediente y mandar un tanto a la Secretaría de Fomento. Esta misma dependencia era quien fijaba los límites de circunscripción en donde ejercían sus funciones los agentes de minería.[99]

Las diferencias entre el diputado de minería y el agente de minería consistían en que el primero era elegido por los mineros originarios de la circunscripción de la diputación y no era sujeto de penas corporales o multas por delitos u omisiones cometidas durante su desempeño como servidor público; en cambio, el agente de minería era designado por la Secretaría de Fomento y este funcionario sí era acreedor a amonestaciones administrativas. Con estas medidas, el gobierno federal mantenía el control de los actos de su personal y, en caso de descubrir actos indebidos, la Secretaría estaba facultada para aplicar amonestaciones. Con esto se mantenía el statu quo que el gobierno necesitaba para mantener todo en orden y con orden, sobre todo en lo relativo al personal desplazado en sus 140 agencias de minería.

[99] Ibid.

Con la vigencia de esta Ley Minera, se establecieron en el estado de Durango 11 agencias de minería, en diferentes lugares del interior, con su respectivo agente. Éstas eran las siguientes:

TABLA 1. AGENCIAS DE MINERÍA ESTABLECIDAS EN EL ESTADO DE DURANGO EN 1892

LUGAR	AGENTE
DURANGO	ANTONIO FERNÁNDEZ
SAN DIMAS	M. B. MADRIGAL (NO APARECE NOMBRE COMPLETO)
SAN JUAN DE GUADALUPE	J. IGNACIO BRIONES (NO APARECE EL NOMBRE COMPLETO)
SANTIAGO PAPASQUIARO	J. RAMÓN BRIONES (NO APARECE EL NOMBRE COMPLETO)
CUENCAMÉ	J. F. MENESES (NO APARECE EL NOMBRE COMPLETO)
GUANACEVÍ	FRANCISCO SÁNCHEZ
CIUDAD LERDO	JESÚS F. DE ESCUDERO (NO SE ENCONTRÓ EL NOMBRE COMPLETO)
INDÉ	FRANCISCO B. Y SALAS (NO SE ENCONTRÓ EL NOMBRE COMPLETO)
TOPIA	ENRIQUE SARAVIA
SAN JUAN DEL RÍO	JESÚS VILLARREAL

Fuente: *Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Durango*, 1892. Elaboró: Beatriz González de la Cruz.

Estos lugares fueron escogidos para tener una agencia de minería gracias a la intensa actividad minera y a su importancia como centros mineros en el estado. La ley facultaba a la Secretaría de Fomento para dictar las medidas conducentes e impulsar la industria minera, así como nombrar los ingenieros inspectores de minas que considerara necesarios para visitar los lugares de explotación de las sustancias minerales; hacían los estudios, practicaban reconocimientos y desempeñaban, en general, comisiones que les encomendaba la Secretaría.[100]

[100] LMEUM 1/1892, del 1 de julio de 1892, *POGED*, tomo XVI, núm 48, del 16 de junio de 1892, art. 30.

Aparte de estas leyes, la autoridad emitia decretos o circulares que tenían como propósito realizar adecuaciones al marco regulatorio en materias de minas; un ejemplo eran los decretos sobre amonedación, de fechas 27 de marzo de 1897, 28 de septiembre de 1897 y 24 de octubre de 1898; el decreto sobre pertenencias mineras de fecha 14 de diciembre de 1897; los decretos sobre impuestos mineros de fechas 6 y 30 de junio de 1892, y en lo relativo a circulares está la referente a la autorización que se le otorgó al Ejecutivo para celebrar contratos mineros, el 6 de junio de 1894.[101]

Estos decretos lograron poner orden al caos provocado por los denunciantes y peritos en el sistema administrativo de la Secretaría de Fomento En respuesta a estas prácticas, el gobierno federal emitió decretos y circulares a partir de 1892, para regular lo que estuviera fuera de esta ley, pero las emisiones se acentuaron a partir de 1897. A esto le llamamos la aplicación de la centralización administrativa y política que aplicó el gobierno federal, que después de poner en vigor la ley de 1892, fue tomando cartas en el asunto poco a poco; pero esta política se fue tornando más y más coercitiva, al grado tal que, a partir de 1907, los agentes de minería no podían tomar una decisión sin autorización de la Secretaría de Fomento, sección cuarta. Esta situación prevaleció por varios años, por lo menos hasta 1910.

A continuación presentamos ejemplos de esta política que se manifestó durante los procesos de denuncio en Tejamen.

4. 1. CENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La centralización administrativa por parte del gobierno federal, desde la emisión de la Ley Minera de 1892, como ya hemos explicado en el párrafo anterior, comenzó con una serie de circulares emitidas por parte de la Secretaría de Fomento, por las cuales buscó dar respuesta a todos los inconvenientes que no se podían resolver con la ley y su reglamento; de esta forma realizó acciones con las que demostró tener mayor eficacia. Recordemos que antes de 1892 los expedientes eran gestionados ante el diputado de minería, la autoridad que

---

[101] Página sobre los decretos que se emitieron en relación con la minería, durante el periodo del Porfiriato. Acceso, 7 de agosto de 2015. www.digital.dgb.uanl.mx/la/10800327

llevaba el proceso de denuncio hasta la obtención de un título minero. Cuando se realizaba un plano e informe erróneos no había tanto problema, pues se le daba una solución rápida y sólo se ordenaba al interesado hacer uno nuevo, pero se continuaba con el procedimiento sin tener que ajustarse a cumplir con algún periodo en particular. Esto podía ser resultado de la poca demanda y los problemas eran manejables hasta ese momento. Así las cosas, vemos que en el año de 1893, en los expedientes consultados, se encontraron sólo tres con irregularidades, los cuales lograban ser autorizados y obtenían su título de propiedad. Esta tendencia se mantuvo por varios años.

En 1899 se notó un repunte en los expedientes con retrasos debido a que enviaron algún informe y plano con datos erróneos, lo que se convirtió en el pan de cada día, pues al menos una docena de expedientes estaban en esta condición. En ese año la Secretaría de Fomento se volvió más meticulosa y revisaba exhaustivamente todos los documentos, planos e informes, y cada uno de los pasos del procedimiento hasta obtener el título de propiedad minera, iniciando así una era de rigidez administrativa que era manejada desde el centro del país.

Con el paso de los años, estos efectos se pusieron de manifiesto principalmente al ver el alto número de expedientes paralizados por estos obstáculos administrativos. Las fuentes que revisamos en el Archivo Histórico de Gobierno del Estado, en la Sección de Minería del municipio de Canatlán, específicamente sobre el mineral de Tejamen, fueron un total de 2 043 expedientes, contenidos en las cajas 1, 2, 3, 5 y 6; de este universo, una gran mayoría de éstos son de los años 1907 a 1910, y se nota significativamente un aumento en las circulares sobre situaciones en específico, lo que marca en este periodo la centralización en su más puro estilo porfirista, mediante la Secretaría de Fomento, sección cuarta, que era la encargada de autorizar o no la concesión de la propiedad minera en favor de particulares o de alguna compañía. Además, este hecho puso de manifiesto el alto número de llamadas de atención al agente de minería en Durango, Antonio Fernández, de parte de su jefe inmediato en la ciudad de México, quien ejercía un control centralista desmesurado. Por ejemplo, en el expediente de la mina Caridad, la Secretaría ordenó hacer el plano y el informe de nueva cuenta por tener datos erróneos, pero no fueron repuestos por el

denunciante; entonces el encargado de la sección cuarta le indica al agente de minería el procedimiento a seguir para manejar el extravió de un talón certificado de depósito y ordena que le regrese al interesado el monto del talón certificado, pues ya no seguiría con el procedimiento administrativo por desaprobación del expediente por parte de la misma Secretaría. Pero eso no quedo ahí, pues el agente recibió al menos dos llamadas de atención por este mismo asunto, ya que tenía que declarar el denunciante ante el agente de correos por residir en Tejamen y no en la ciudad de Durango.

Después de esta diligencia, la Secretaría le ordenó al agente devolver la cantidad que amparaba el talón certificado 3; en este caso, el interesado perdió su talón certificado 2, que correspondía a su comprobante sobre el depósito del pago del impuesto correspondiente. Después, se buscó al denunciante para notificarle que acudiera por el dinero, concepto del talón certificado extraviado.[102]

Hubo otro caso parecido, pues encontramos en el expediente de la mina La Oliva que se le ordenó al denunciante corregir plano e informe, pero al no reponerlos, la Secretaría ordenó archivar el expediente y la devolución por concepto del talón certificado 2. El agente informó a la Secretaría que se vio imposibilitado para devolver el valor del talón certificado 2 por no encontrar al denunciante. Por este asunto, el agente recibió extrañamientos al menos un par de veces.[103]

Son dos de muchos casos por los que el agente de minería tuvo que recibir extrañamientos de parte de sus jefes de la ciudad de México; esta política se aplicaba desde el momento en que se hacían recomendaciones de manera exagerada al agente de minería, a grado tal que, en los últimos años, perdió la autonomía que alguna vez tuvo, pues los expedientes se acumulaban y el agente no podía tomar ninguna decisión sobre algún asunto sin informarlo a México y esperar las órdenes con las indicaciones del manejo de estos asuntos en concreto, órdenes que se tardaban más o menos una semana en llegar de la ciudad de México a la ciudad de Durango. La ley, en un principio, sí le daba autonomía al agente de

[102] AHED, Secretaría de Fomento, Industria y Colonización, Partido de Durango, sección minería, municipio de Canatlán, caja n° 3, exp. 1758, mina Caridad, fojas 19-20.
[103] Ibid., caja n° 5, exp. 1917, mina La Oliva, fojas 10-16, 23.

minería, pero después la Secretaría de Fomento emitió circulares para resolver tales o cuales situaciones que no estaban previstas, pero con el tiempo se volvió muy centralista, a tal grado que no se podía hacer nada sin la venia del gobierno central. La aplicación de estos criterios trajo consigo una serie de procesos burocráticos que ocasionaron retrasos en el procedimiento de tramitación de los títulos de propiedad, provocando con ello que el tiempo en que se resolvía un procedimiento para otorgar un título de propiedad pasó de 8 meses de retraso hasta año y medio o dos años.

También la Secretaría de Fomento adoptó la política de aprobar o no aprobar un expediente. Se notó esta tendencia desde 1907 en adelante; sin embargo, el número de denuncios no se vio disminuido ni fue motivo de desaliento, sino, por el contrario, este año en particular hubo 33 denuncios; en los años subsecuentes, bajó a poco menos de 20 denuncios al año. No podíamos dejar pasar el hecho de que esta política fue aplicada por el gobierno como una consecuencia al desorden provocado por las redes de denunciantes y los peritos prácticos, carentes de una instrucción calificada, aunque esto no desmotivó el ímpetu de los denunciantes mineros, porque ya entre los años de 1907 a 1910 se estaba viviendo la fiebre de la producción minera en Tejamen, lo cual contribuyó a que un poblado desconocido fuera destello del esplendor minero en el controvertido periodo del Porfiriato.

5. LEY MINERA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1910

Este nuevo ordenamiento surgió a finales del periodo porfirista. Una de sus características es que el Estado da un paso atrás para retomar la supremacía de la soberanía sobre el subsuelo como bien de la nación, lo cual derivó en el regreso de la política proteccionista, dedicada principalmente a proteger las concesiones de petróleo. Ésta es la principal razón por la que el gobierno regresa a la posición de las leyes anteriores a la ley de 1892. En el nuevo ordenamiento se mostraba más específico en cuanto a definiciones y hacía por primera vez una clasificación más extensa sobre los bienes de la nación y sus características,[304] pues incluyó los minerales que la industria internacional requería del mercado minero mexicano. No quiere decir que antes no hiciera, pero estas precisiones no

[304] LM1/1910, de 1 de enero, *POGED*, tomo XXXII, núm. 45, del 2 de diciembre de 1909, art.1°, fracciones I y II.

estaban contenidas en la ley, pues desde años atrás los mineros trabajaban y explotaban gran parte de estos minerales que la ley no incluía en su totalidad. Al regresar con la aplicación de una ley proteccionista, el legislador incluyó los combustibles, que por primera vez aparecían en las leyes mineras nacionales; también clasificó los criaderos o depósitos de materiales bituminosos y de sales que salían a la superficie.

Por primera vez, en las legislaciones en el ramo, se incluyó el concepto de *pertenencia*, que fue definido como "un sólido de profundidad indefinida limitado en terreno por cuatro planos". A la pertenencia se la consideró una unidad indivisible para todos los actos y contratos que afectaran el dominio.[105] También en esta ley se incluía la definición de *fundo minero*, que es la pertenencia o conjunto de pertenencias contiguas amparadas por un título traslativo de dominio derivado de aquél.[106] Esta ley definió la *demasía* como la parte más pequeña en que se divide una pertenencia, tomando en consideración que una pertenencia corresponde a una hectárea y una demasía es una parte de una pertenencia o hectárea. Desafortunadamente no encontramos una definición más clara que ésta, que es confusa y ambigua.[107]A esta ley se la vinculó, en suplencia, con el Código Civil del Distrito Federal en lo referente a la propiedad común y sus desmembramientos, situación que no estaba prevista en su articulado.[108]

El nuevo ordenamiento tenía un capitulado especial sobre los juicios entre los mineros y las autoridades judiciales competentes, de acuerdo con los supuestos que esta ley contemplaba.[109] Se regulaba la seguridad en el trabajo en las minas y contempló incluso la suspensión las actividades, cuando los inspectores de la Secretaría de Fomento encontraban irregularidades. Ésta podía ser decretada por la autoridad y, en casos urgentes, podía ser decretada por el jefe político o el gobernador. Por otro lado, también se facultó a la Secretaría de Fomento para celebrar contratos para la explotación de sustancias metálicas

---

[105] Ibid., art. 4
[106] Ibid., art. 5
[107] Ibid., art. 6
[108] Ibid., art. 3
[109] Ibid., arts. 107-123

en el lecho marino de aguas federales, siempre y cuando no se reglamentara en otras disposiciones.[110]

El pago de impuestos se realizaba por medio de un certificado de depósito que tenia que llevar su valor en estampillas, las cuales se tenian que adherir a la solicitud de denuncio para conseguir la concesión,[111] en los casos de oposición a un denuncio, y contemplaba dos vias: la via administrativa, ante el agente de mineria, y la que era por la via judicial. Habia una sentencia en favor de alguna de las partes.[112]

A solicitud del dueño, se podia rectificar el titulo de una concesión de forma administrativa, siempre y cuando no se tratara de rectificar la localización de la mina en cuestión; la Secretaria de Fomento emitia un nuevo titulo de propiedad minera, siempre tomando en cuenta los datos de la solicitud de denuncio.[113] Además, esta ley contemplaba que, en caso de ampliación o reducción de pertenencias, se tenia que realizar un nuevo denuncio. Esto ya se venia haciendo en la práctica, pero en la ley no estaba especificado.[114] Además, se podia rectificar la localización de las pertenencias o los titulos y la Secretaria de Fomento tenia la facultad de negar el titulo de concesión minera, argumentando causas de utilidad pública.[115] Si el propietario de un titulo minero lo extraviaba, lo podia solicitar de nuevo, siempre y cuando probara su derecho, y se le hacia la reposición solicitada previo pago del costo respectivo.[116]

Por primera vez en una legislación minera se facultaba a la Secretaria de Fomento para imponer una multa de 100 a 500 pesos a quien no cumpliera con la obligación de poner las mojoneras, como lo obligaba la ley;[117] esta ley también incluyó a los peritos, regulando su participación, ya que en leyes anteriores no estaba regulada como era debido. En el caso de los peritos de legislaciones anteriores, sólo era obligatorio aceptar su cargo ante la

---

[110] Ibid., art. 135.
[111] Ibid., art. 16.
[112] Ibid., arts. 37-46.
[113] Ibid., arts. 58-59.
[114] Ibid., art. 47.
[115] Ibid., art. 50.
[116] Ibid., art. 16.
[117] Ibid., art. 7° transitorio.

autoridad, pero con la Ley Minera de 1910 el agente de minería estaba obligado a llevar un registro de los peritos titulados, entendiéndose que eran ingenieros instruidos en escuelas, que emitían un certificado aceptado por el gobierno.[118] También los peritos eran sancionados penalmente, pues además de ser sujetos a multas, en caso de no desempeñar bien su encargo. El reglamento incluía, además, el apoyo del agente de correos en algunas diligencias del agente de minería, sobre todo en lugares distantes de las diputaciones de minería, recibiendo solicitudes de denuncios, haciendo entrega de títulos de propiedad minera, llevando a cabo algunas reuniones con mineros y haciendo anotaciones de estas actividades, pues tenía la obligación de enviar un informe al agente de minería que estuviera adscrito a esa jurisdicción.[119]

La Ley Minera de 1910 representó un retroceso en algunos aspectos respecto a su antecesora, pues incluyó al burocratismo que ya venía arrastrando de años atrás. Contenía de manera excesiva una reglamentación que visiblemente era parte de otras ramas, pero el legislador las incrustó en esta ley. Debemos agregar que los expedientes que se encontraban en proceso en el momento del cambio de la ley tuvieron que ajustarse al nuevo ordenamiento legal para continuar este proceso; también sucedía que algunos denunciantes desconocían los cambios y el agente tenía que hacerles de su conocimiento dichos cambios con la finalidad de evitar el estancamiento de los expedientes. El legislador decidió hacer de esta ley más restrictiva, pues cualquier omisión era motivo suficiente para regresar el expediente al agente de minería y apercibir a los denunciantes para que cumplieran con todos los requisitos, también incluía un capítulo sobre los delitos en que podían incurrir los agentes de minería, lo que no se había hecho en las anteriores. Por otro lado, estos ordenamientos de aplicación nacional nos quedaron a deber, sobre todo en lo relacionado a la seguridad en el trabajo en las minas, ya que sólo incluyeron dos artículos sobre este tema; aunque su aplicación se vio interrumpida por el movimiento armado, sus principios fueron plasmados en la Constitución de 1917. Ya no fueron impulsados por Porfirio Díaz, pero ¿quién lo diría?, estos principios serían retomados por los hijos de la Revolución Mexicana.

---

[118] Ibid., art. 7, fracciones VII.

[119] Reglamento de la Ley Minera 1/1910, del 1 de enero, *POGED*, tomo XXXII, núm. 53, del 30 de diciembre de 1909, art 10.

TABLA 2. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS LEYES MINERAS PROMULGADAS DURANTE EL PORFIRIATO

ASPECTOS REGULADOS RELEVANTES	LEY DE MINERÍA DEL ESTADO DE DURANGO DE 1882	CÓDIGO DE MINAS DE 1884	LEY MINERA DE 1892	LEY MINERA DE 1910.
LEY O CÓDIGO Y SU EXTENSIÓN	De carácter conservador pero con cierta tendencia a la apertura en las denuncias de tierras, aguas y minas, con 188 artículos y 17 artículos con diversas prescripciones.	En su mayoría es de carácter conservador, aunque contiene las primeras disposiciones para la inversión extranjera en México, con 211 artículos y 7 transitorios; su reglamento contiene 55 artículos y 6 transitorios.	De carácter liberal, esta ley le abrió la puerta por completo a la inversión proveniente del extranjero, con 33 artículos más 6 transitorios y un reglamenesa de 54 artículos y 10 transitorios más 10 fracciones dedicadas al arancel de costos por honorarios.	Retoma el carácter conservador del Código de Minas de 1884, con 153 artículos y 9 transitorios, además de un reglamento de 59 artículos.
CONCEPTOS DE MINERÍA	Contiene sólo la definición de pertenencia, demasía, amparo, y los criterios de una mina en abandono o desierta. No contiene las medidas de los anteriores conceptos.	Contiene conceptos básicos usados entre los mineros, como demasías y pertenencias, pero estos conceptos son muy generales y ambiguos. No contiene una medida mínima ni máxima.	Mantiene los mismos conceptos que el ordenamiento anterior; en el caso de la pertenencia, agrega la longitud mínima de la superficie de ésta, que es de 10 000 metros.	Incluye términos básicos usados en la minería, como pertenencia, demasía y fundo minero.
CLASIFICACIÓN DE MINERALES	Clasifica los minerales más importantes, inclusive el petróleo.	Contiene una clasificación incipiente de los minerales que se podían explotar por medio de concesión.	Aumenta la clasificación de minerales, incluyendo los más demandados por la industria extranjera; hace una separación entre los minerales que sí necesitaban concesión para ser explotados y los que no lo necesitaban pero sí se explotaban, como los combustibles minerales, las rocas del suelo, las tierras, las arenas y las arcillas.	Al igual que la ley anterior, aumenta la clasificación de los minerales que podían ser explotados por medio de concesión; muchos de ellos fueron aprovechados gracias a los avances tecnológicos en el proceso de separación de minerales.
QUIÉNES PUEDEN EXPLOTAR O EXPLORAR UNA MINA	Dice que todo habitante de la república tiene el derecho de emprender trabajos de exploración de minas y criaderos en terrenos baldíos o de propiedad pública.	Mantiene el mismo criterio de la Ley de Minería de Durango de 1882.	Dice que todo habitante de la República Mexicana puede realizar, en terrenos de propiedad nacional, las exploraciones conducentes al descubrimiento de criaderos minerales.	Sólo dice que los denuncios pueden personalmente o por apoderado legal, pero no hace diferencia entre mexicanos o extranjeros.

SOBRE LOS EXTRANJEROS	Los extranjeros que adquieren la propiedad de minas, deben renunciar a sus derechos de extranjería en lo relativo a la propiedad de las minas y aceptar someterse a las leyes mexicanas.	Los extranjeros pueden adquirir propiedades mineras en los términos y con las restricciones que la ley los considere capaces al adquirir o poseer y transmitir al común.	Habla de habitantes de la República Mexicana, sin especificar nacionalidad.	Dice que no pueden expedirse títulos de propiedad minera a favor de extranjeros que denuncien pertenencias dentro de una zona de 80 kilómetros a lo largo de la línea divisoria con países extranjeros si no obtienen un permiso del presidente; este requisito es necesario, aunque los denunciantes en conjunto sean extranjeros y mexicanos; pero los extranjeros pueden adquirir por cualquier otro título propiedades mineras o derechos reales sobre las minas pertenencias en esa zona fija. En caso de heredar una propiedad minera a extranjeros, se necesita un contrato de enajenación y el permiso presidencial para acceder a ellos; también el registro de documentos públicos procedentes del extranjero produce efectos desde la fecha en que se registre el testimonio de su protocolización.
EN RELACIÓN CON LA PROPIEDAD DE UNA MINA	Los criaderos y las minas pertenecen en su dominio radical al Estado, por cuyas leyes se rige la posesión, explotación y aprovechamiento. Con el dominio se adquiere el derecho de cederlos en plena propiedad y posesión a los particulares que lo soliciten; el propietario de un terreno es dueño de	Mantiene la rectoría del Estado en el suelo, pero se pueden otorgar a los particulares títulos de propiedad para explotar los recursos minerales, así como otorgar la propiedad en virtud del descubrimiento y el denuncio de una veta minera. Se hace una aclaración sobre la propiedad y la	Esta ley es la más liberal de todas las promulgadas durante el Porfiriato. Entrega la propiedad al denunciante por medio de un título de concesión minera, otorgado de manera perpetua e irrevocable. Fue la principal característica que la diferencia de los otros ordenamientos.	Son bienes del dominio directo de la nación todos los minerales que se encuentren en el suelo y subsuelo de la nación, pero que son aplicables al régimen de la propiedad minera, de acuerdo con las disposiciones de esta ley y otras que la misma contempla; las pertenencias son

	la superficie y de lo que esté debajo de ella, el propietario podía hacer obras, plantaciones o excavaciones, la propiedad se pierde por abandono voluntario o forzoso o por caducidad; la propiedad se adquiría por cualquier título traslativo de dominio, igual que cualquier otra propiedad y por adjudicación; esta ley considera que todo habitante de la república tiene derecho a adquirir en propiedad reinas por cualquier título legal. La mina es considerada como cualquier bien inmueble y, por lo tanto, objeto de todos los contratos comprendidos en el Código Civil.	posesión; ésta se adquiere en las minas para lo que hubiere en el interior y no en la superficie, la cual continúa en el dominio de su propietario, pues los considera como dos cosas diferentes aunque pertenezcan al mismo dueño. La propiedad se transfiere libremente, como cualquier otra propiedad raíz; además, la propiedad no caduca, salvo en casos determinados por la legislación.	También el título de concesión minera podía ser hipotecado, pero las pertenencias que amparaban estos títulos eran indivisibles y se tomaban como un todo. Sólo se perdía el derecho de propiedad por falta de pagos de los impuestos correspondientes.	indivisibles para todos los actos y contratos que afecten el dominio; son nulas las adquisiciones mineras que se hagan en contra de la ley; se conceden bajo el concepto de que las propiedades mineras quedan sujetas en todo a leyes mexicanas, sin que se alegue al respecto de ella derecho alguno de extranjería. Los derechos de propiedad minera caducan sólo por falta de pagos del impuesto respectivo.
LA EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN EN TERRENO CON DUEÑO DIFERENTE AL DENUNCIANTE	Se solicita al dueño su consentimiento para explorar el terreno. En caso de no dar su consentimiento, se le obliga por medio de un juicio sumario ante la autoridad local. Generalmente el fallo se otorgaba a favor del denunciante y luego le pagaban al dueño del terreno daños y perjuicios por la exploración. Éste, podía interponer una oposición al denuncio y también el juicio de propiedad.	Se mantiene el criterio de la ley anterior.	El dueño del terreno y el denunciante se iban a juicio. En caso de no conseguir el consentimiento del dueño, se recurría a la expropiación forzosa de los terrenos que fueran necesarios para tal efecto, por causa de utilidad pública. Además, se hacía el pago de daños y perjuicios al dueño del terreno, pero aun así se podía oponer al denuncio e ir a juicio en este caso.	Contiene un capítulo dedicado a la oposición al denuncio y otro relativo a la expropiación. En ambos contiene los procedimientos para llevar a cabo estos supuestos.
PROCEDIMIENTOS DENTRO DEL CÓDIGO O DE LA LEY	Esta ley contiene un procedimiento sumario de oposición, dedica un capítulo completo a este aspecto.	La controversia entre el dueño del terreno y el denunciante se dirime por medio de un pequeño juicio entre las partes; además, el de oposición al denuncio con un procedimiento	Se mantenían los anteriores criterios.	Contiene un capítulo dedicado a los juicios. Regula que los tribunales dedicados a dirimir controversias sean los tribunales de la federación, en los caso de oposición de

		sumario.		denuncios, operaciones de rectificación de títulos, nulidad de títulos mineros, expropiación, servidumbres, y delitos cometidos por infracción de esta ley por parte de los agentes de minería y los peritos.
SOBRE LAS COMUNICACIONES EN LAS MINAS	Sólo dice que en los caminos, sólo a 25 metros de distancia de ambos lados, se podría explotar con el permiso del gobierno del estado o del jefe político del lugar.	Este código obliga a los dueños de las minas a tener caminos entre las minas. En caso de haber varias minas en el lugar, se obliga a los mineros a pagar los gastos de la construcción de los caminos, lo que es regulado por medio de un convenio; además, regula lo relacionado con los socavones.	Mantiene los mismos criterios que el código; agrega algunos artículos sobre socavones de las minas.	Regula aspectos relacionados con los caminos entre las minas y los socavones entre las minas.
SOBRE AGUAS PROCEDENTES DE LOS TRABAJOS MINEROS	Dedica un capítulo completo a los desagües de las minas y los socavones.	Regula el uso de las aguas procedentes de trabajos mineros.	Las aguas que se extraían hasta la superficie en virtud de los trabajos subterráneos de las minas, pertenecen a los dueños de éstas.	Sólo regula los contratos de la Secretaría de Fomento para explotar de substancias metálicas que se encontraban en el lecho de aguas de jurisdicción federal.
AUTORIDAD RESPONSABLE ANTE QUIEN SE DENUNCIABA	La autoridad responsable es el jefe político del lugar o en su caso hasta el gobernador.	Nace la figura de diputado de minería, con asiento en los distritos mineros del país, encargado de llevar el trámite administrativo para otorgar las concesiones mineras. Es el inicio de poner orden en los procedimientos administrativos para adquirir títulos mineros.	Cambia la figura de diputado de minería por la de agente de minería, que conserva las mismas facultades administrativas de dar trámite a los procedimientos de denuncio para otorgar una concesión minera. Para este fin se crearon, en un inicio, 340 agencias de minería.	Se mantiene el agente de minería. Esta ley incluye un capítulo dedicado a los delitos en los que pueden incurrir los agentes y los peritos. Contiene medidas que van desde una amonestación de la Secretaría de Fomento hasta pena de cárcel y multa.
CONTRATOS QUE CONTEMPLABA LA LEY O EL CÓDIGO	Regula los casos en que los contratos civiles o mercantiles se resolvían de acuerdo con la ley en la materia, pero en el	A las compañías o empresas que invirtan hasta 200 000 pesos se les otorgan exenciones de contribuciones,	Esta ley reglamenta lo referente a las sociedades o compañías que se formaran para explotar o explorar	Esta ley regula los juicios originados con motivo de los contratos entre mineros y que se deban resolver de

	caso de los contratos de avío si emite algunas disposiciones al respecto; además especifica que procedimientos de índole fiscal y testamentaria se resuelvan de acuerdo con las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles, Código Civil o Mercantil.	además, se autoriza al Ejecutivo a celebrar contratos y a conceder estímulos fiscales; esto fue regulado en la ley del 6 de junio de 1887; además, regula las sociedades formadas especialmente para explotar un mina sin necesidad de un capital fijo y determinado. Este Código contenía un título dedicado a regular las sociedades entre mineros con las disposiciones del Código Civil del Distrito Federal.	una mina. Ordena que se rijan de acuerdo con el Código de Comercio; además, el contrato de avío cambia por el contrato de sociedad hipotecaria. Ésta se constituye de acuerdo con las disposiciones del Código Civil del D.F. Los contratos tienen que registrarse en el partido o distrito judicial en la ubicación de sus pertenencias mineras motivo de estos contratos, tanto para las sociedades mineras como para los acreedores de las minas.	acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio; pero en caso de seguir la vía sumaria, se sujetaban a las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles.
CONVENIOS O JUICIOS ENTRE MINEROS Y/O SOCIEDADES Y PARTICULARES	En caso de convenio entre una compañía y un particular, también llamado *avenio o compoto*, esta ley obliga a que se realice por medio de escritura pública o privada. Esta ley regula las hipotecas sobre propiedad minera y también las sociedades creadas para la explotación de minas.		Los juicios entre los mineros deben ser dirimidos por jueces y tribunales competentes de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Los mineros pueden celebrar directamente contratos de explotación y exploración con la Secretaría de Fomento.	Esta ley vincula los procedimientos judiciales derivados de la actividad minera dirimiendo sus controversias por otras disposiciones legales, ya sea el Código Penal, el Código Civil o el Código Mercantil.
SOBRE LA RESIDENCIA DEL DUEÑO O REPRESENTANTE LEGAL	Obliga a los mineros a residir en su distrito minero o nombrar un representante legal para que actúe en su nombre, tanto a los acreedores y a los aviadores. Es el mismo caso para las compañías de minas nacionales o extranjeras o mixtas. Los dueños que no residan en el lugar deben tener un apoderado legal.	Este ordenamiento mantiene el mismo criterio.	Mantiene el mismo criterio que el anterior ordenamiento.	No contiene nada al respecto sobre este criterio.
TOMA DE POSESIÓN DE UNA MINA	La posesión física de la mina era otorgada al dueño de la mina por el jefe político local a nombre del	La posesión física de la mina era otorgada por el diputado de minería junto con un perito, para que el dueño de	El agente de minería, otorgaba la posesión física de la mina al denunciante, acompañado por un	Se replica el mismo procedimiento, pero dice en un artículo que la propiedad se adquiría hasta la

	gobierno del estado y ante un perito que verificaba el acto. También se podía dar fe de la posesión de la mina tanto al dueño como al apoderado legal.	la mina denunciada comenzara los trabajos en ella.	perito.	obtención del título del fundo minero y que sólo era para efectos de exploración y no para explotación. En caso contrario, el agente era acreedor a un arresto y a una multa.
REGULACIÓN DE TOMA DE MEDIDAS Y LOS PLANOS	La medidas de una mina se tomaban por medio del meridiano astronómico y se dedica un capítulo a esto, pero sólo en el caso de las minas que no explotaban plata u oro se podía otorgar un mínimo de 40 000 metros; en los demás casos era variable el número de metros o pertenencias.	Este código obliga a los peritos a referir los rumbos de sus medidas al meridiano magnético, pero en la práctica se mantenían los usos y costumbres de tomar las medidas de acuerdo con el meridiano astronómico, sin haber consecuencias por no aplicar lo que dictaba la norma.	Mantiene los mismos criterios que el Código de Minas, pero establece que sea un perito con carrera de ingeniería quien tome las medidas; en caso de no haberlo, entonces lo podía hacer un perito práctico, que usaba la brújula como instrumento de medición. La ley indica que tenían que tomar los rumbos de las medidas de acuerdo con el meridiano magnético.	Ahora los ingenieros de la Secretaría de Fomento encargados de autorizar el certificado de una mina, se volvió más exigente en lo relacionado con los planos y sus medidas. Es obligatorio que los peritos sean ingenieros titulados y además estaban obligados a poner las mojoneras físicamente en las minas y en sus planos. Sin estos requisitos, no se otorgaba el certificado solicitado.
EXTENSIÓN MÍNIMA Y MÁXIMA PERMITIDA POR DENUNCIO EN CÓDIGO O LEY.	Se dedica un capítulo a las medidas de un denuncio, pero sólo en el caso de las minas que no explotaban plata u oro, se podía otorgar un mínimo de 40 000 metros. En los demás casos no se especifica un número mínimo o máximo; es variable el número de metros o pertenencias.	Las medidas que este código estipula van desde 400 a 500 metros como mínimo; todo dependía del mineral, pero la mayoría de los casos se ampliaban cuando el mismo denunciante o compañía solicitaba otra mina contigua a la primera denuncia, y así iba aumentando la extensión de sus minas. No se especifica un máximo como límite.	Toma 10 000 como medida mínima de una pertenencia metros en la superficie, más las demasías, o pequeños espacios de tierra entre las minas, que se le otorgaban al primer denunciante de la mina más antigua y que fuera contigua a la demasía de que se trataba.	No se especifica nada con respecto a la extensión de las minas. Se manifiesta que los peritos tomen las medidas de acuerdo con el meridiano astronómico para demarcar los límites del fundo minero, lo cual no suponía derechos de ocupación de un terreno. Luego se verificaban los datos proporcionados en el plano por el denunciante y finalmente los ingenieros autorizaban el plano.
DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LAS MINAS Y AUTORIDAD	En lo relacionado con seguridad en las minas, esta ley es la más completa de todas, ya que dedica un capítulo a la	Este código faculta a la policía local para llevar a cabo inspecciones en las minas.	Esta ley indica que el dueño goza de completa libertad de acción industrial para trabajar su mina, y, en caso de accidentes,	Sólo nos dice que el robo de minerales por parte de operarios o empleados de una explotación minera

RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS REGULACIONES	seguridad en las minas, en el cual obligaba a que hubiera una buena ventilación, así como seguridad que garantizara la vida de los operarios; que las labores y los caminos interiores estuvieran limpios y amplios para que se tuviera un fácil acceso, y además obligaba a sustituir los pilotes y los puentes o macizos naturales por obras artificiales y más seguras. Cuando no se cumplía este último punto, se hacían acreedores a la pena de caducidad de la concesión. También se obligaba a los mineros que empleaban más de 100 operarios a tener un médico cirujano, y, en caso de accidente, a pagar daños por accidente o gastos de defunción, según fuera el caso. En caso de accidente o muerte de operarios, debía avisar al jefe político, al juez civil y al juez de lo criminal dentro de las 24 horas siguientes al accidente. Si se descubrían faltas graves que pusieran en peligro la vida o la salud de los operarios, la autoridad política suspendía las actividades de la mina.		tenía que indemnizar, además de pagar los daños y perjuicios que resultaran de un accidente en la mina.	estaba comprendido en el Código Penal. También regula los delitos que ponían en peligro la estabilidad de los trabajos mineros o la vida de los operarios en el interior de las minas. Además, la Secretaría de Fomento podía ordenar la suspensión de los trabajos mineros si corría peligro la vida de las personas que trabajaban en las minas y, en casos urgentes, era el jefe político del lugar quien podía suspender los trabajos. Los ingenieros dependientes de la Secretaría de Fomento y la policía minera eran las autoridades responsables de vigilar que se cumpliera el reglamento de la policía minera, para el buen funcionamiento en los trabajos de las minas.
SOBRE RELACIONES ENTRE LOS MINEROS Y LOS OPERARIOS	No especifica nada sobre las relaciones entre los mineros y los operarios.	Autorizaba a vender las herramientas y las máquinas de una mina para realizar el pago atrasado a los operarios, pero no incluye un procedimiento al	Esta ley, en términos generales, no dice nada en específico con respecto a las relaciones entre mineros y operarios, sólo que los asuntos que deriven del ramo	No se manifiesta nada al respecto.

		respecto; sólo establece la suspensión del trabajo de la mina en cuestión.	minero se resuelvan de acuerdo con las disposiciones de la materia de que se trate.	
AUTORIDAD QUE OTORGABA EL TÍTULO O CONCESIÓN MINERA Y EL TIPO IMPUESTOS QUE SE PAGABA POR ESTE CONCEPTO	El jefe político del lugar era la autoridad ante quien se denunciaba. Después de un proceso administrativo de parte del jefe político local, se otorgaba un tanto del expediente a solicitud del interesado como comprobante de la propiedad minera, después de pagar un impuesto estatal.	El proceso administrativo para obtener un título de concesión minera se realizaba en la Diputación de Minería, que formaba un expediente y lo mandaba a la Secretaría de Fomento 3a Sección, para su autorización. A su vez, esta secretaría emitía el título correspondiente.	Establece el mismo procedimiento que en el código anterior, pero con más pasos administrativos, para otorgar un título de concesión minera. El pago de impuestos se hace por medio de estampillas; había otra serie de impuestos que se pagaban durante el procedimiento de denuncio al agente de minería por su trabajo, y era por medio de honorarios que estaban estipulados en un arancel que incluía el reglamento de minería de esta ley.	Igual procedimiento administrativo. Con esta ley, el pago de impuestos se hacía por medio de un certificado de depósito.
SOBRE LOS IMPUESTOS	Se pagaban impuestos estatales por concepto de la actividad minera.	Manifiesta que se exceptuaba de toda contribución directa por 50 años a las minas de carbón de piedra, a las minas de hierro y las minas de azogue; además, quedaba libre de todo impuesto la circulación del oro y la plata en pasta o acuñados en el interior de la república.	Determina que los impuestos eran de carácter federal, y el de propiedad se establecía por una ley especial correspondiente. Los demás impuestos eran tasados de acuerdo con la ley del 6 de junio de 1887.	Cualquier persona podía pagar el impuesto de propiedad de un fundo minero, pero, en caso de reclamar algún derecho, debía ser el dueño de la propiedad del fundo minero.
SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA ACTIVIDAD MINERA SEGÚN EL CÓDIGO O LEY MINERA	No manifiesta nada sobre la utilidad pública de la actividad minera.	Este Código es el primer ordenamiento mexicano en materia de minería, al grado de considerarla como una actividad de utilidad pública.	Estipula que es una actividad de utilidad pública. Con esto el gobierno justifica la expropiación de los terrenos que fueran necesarios para explorar los criaderos minerales.	Mantiene los mismos criterios, pero ahora también la autoridad podía negar un título de propiedad minera, por considerar los terrenos por afectar una utilidad pública.
REGULACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS EXTRANJERAS QUE INVERTÍAN EN MINERÍA	Contiene un capítulo sobre las sociedades constituidas para la explotación minera. Aunque no lo dice expresamente, a las sociedades se les	Este código, al igual que la ley estatal de Durango, beneficiaba a los mexicanos o extranjeros que invirtieran en recursos naturales como la	En esta ley ya no se habla de mexicanos o extranjeros, sólo de habitantes de la República Mexicana que quisieran explorar o explotar un criadero	Establecía que las sociedades de extranjeros eran incapaces para denunciar y adquirir por cualquier título propiedades mineras

	otorgaban pertenencias sin límite, pues podían solicitar varias minas. Esto beneficiaba a los mexicanos o extranjeros que quisieran invertir en la explotación de recursos naturales como la minería, la madera, el agua y la denuncia de tierras abandonadas para poner haciendas de beneficio.	minería, la madera y el agua, además que se podían denunciar terrenos abandonados o baldíos para establecer haciendas de beneficio, que fueron consideradas por este código como de utilidad pública.	mineral. Con cumplir los requisitos que obligaba esta ley, era más que suficiente.	o derechos reales sobre las mismas dentro de la zona fijada. También el registro de documentos públicos procedentes del extranjero producía efectos desde la fecha en que se registraba el testimonio de su protocolización.
GRUPO DE INGENIEROS QUE INSPECCIONABAN LAS MINAS	Era el jefe político del lugar quien tenía la obligación de vigilar los trabajos en las minas.	Se creó un grupo conformado por ingenieros dependientes del Ministerio de Fomento para realizar inspecciones en distritos mineros.	Se mantuvo este cuerpo de ingenieros dependientes de la Secretaría de Fomento.	Esta ley facultaba a los inspectores de la Secretaría de Fomento para realizar visitas a las minas y revisar las condiciones de trabajo. En caso de que encontraran irregularidades, podían hasta suspender las actividades.
ESTADÍSTICAS MINERAS	Esta ley no contenía alguna disposición al respecto.	Los diputados recopilaban los primeros datos estadísticos sobre minería.	Esta ley obligaba a realizar estadísticas en minería y se tenían que enviar a la Secretaría de Fomento periódicamente.	Los ingenieros de la Secretaría de Fomento hacían visitas de inspección a las minas con el fin de recabar estadísticas en la materia, obtener datos científicos y revisar que no estuvieran invadiendo terreno ajeno o terrenos nacionales.
ORDENAMIENTO DE APLICACIÓN	Esta ley era de observancia estatal.	Este ordenamiento es el primer código de minas de aplicación nacional.	Ordenamiento de observancia nacional.	Ley de carácter nacional.

Fuente: Ley Minera del Estado de Durango de 1882; Código de Minas de 1884 y Leyes Mineras de los Estados Unidos Mexicanos de 1892 y 1910. Elaboró: Beatriz González de la Cruz.

Encontramos el desarrollo de estos ordenamientos en la legislación minera a finales del siglo XIX, que se transformaron conforme se fueron dando las necesidades y los requerimientos que el ramo exigió en su momento, sobre todo en el Código de Minas de

1884, en el cual se tomó en cuenta la opinión de la Sociedad Mexicana de Minería y tuvo lugar una lucha entre los estados y la federación por el control sobre esta actividad.

La federación fijó su postura inflexible y de obligatoriedad, aplicando una política fiscal en la que los impuestos pasaron a ser de su administración y con ello tomó el control de la designación de las concesiones mineras, que antes sustentaban los jefes políticos, con el predominio de control y sujeción hacia los cacicazgos locales.

Sin embargo, el Código de Minas no fue del todo efectivo, pues en el momento de su aplicación tuvo problemas. La diputación de minería fue la nueva figura encargada de llevar a cabo los procedimientos de denuncio, pero esta figura pasó a ser rehén de los políticos y mineros con más poder en la localidad; después, con la ley de 1892, se tomó el control por parte del Estado, al nombrar a sus propios representantes en la creación de 140 agencias de minería, con lo que comenzó su centralización administrativa y su control político sobre el ramo minero. La característica más importante de esta ley es que liberó la propiedad de la rectoría del Estado, y la otorgó a los particulares por medio de títulos de concesión de manera perpetua; incluyó varias de las demandas que el sector de los mineros habían solicitado, y con esa liberalización de la propiedad ahora los mineros podían vender, hipotecar, heredar y hacer diversos contratos en los que estuviera incluido este tipo de títulos, lo que antes no era posible, pero esto trajo consigo un interés desmedido por parte de mexicanos y extranjeros durante la aplicación de esta ley, y los mineros y especuladores llegaron a lugares como Tejamen, que vivió ese impacto de manera muy sui generis, aunque, como vimos, esta ley no fue infalible y tuvo deficiencias, que el gobierno suplió con circulares para enmendar y poner en orden al sistema administrativo.

Y por último, vemos que la Ley Minera de 1910 recobra la rectoría del Estado, sobre todo por la inclusión de los hidrocarburos, dedicado específicamente a proteger sus intereses en el petróleo. Por esta razón, regresa para mostrar un carácter conservador, además de incluir un excesivo espíritu burocrático.

CAPÍTULO II

TEJAMEN DURANTE EL PORFIRIATO

1. LA MINERÍA EN DURANGO

Durango es el cuarto estado más grande en extensión territorial de la república mexicana. A finales del siglo XIX y comienzos del XX, el estado contaba con los minerales de Mapimí, Cuencamé, Nombre de Dios, Santiago Papasquiaro, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, El Oro, Nazas, Tamazula, San Dimas, Indé y el Mezquital. Para conocer la ubicación de estos minerales, nos remitimos a la división política del estado, que en el año 1885 estaba dividido en 13 partidos, cada partido integrado por municipios; en total había 42 municipios, y éstos, a su vez, tenían jefaturas de manzana.[120] En 1905 se creó el municipio de Gómez Palacio, que era parte del partido de Mapimí. En aquella época de 1885, Tejamen pertenecía al municipio de Canatlán, del partido de Durango.

A continuación presentamos un mapa que muestra la división política del estado a finales del siglo XIX, donde podemos apreciar principalmente los partidos que conformaban en aquel tiempo el territorio de Durango.

[120] AHED, Secretaría de Fomento, Industria y Colonización, Censo y División Territorial del Estado de Durango de 1885.

MAPA 1. DIVISIÓN POLÍTICA DE DURANGO A FINALES DEL SIGLO XIX

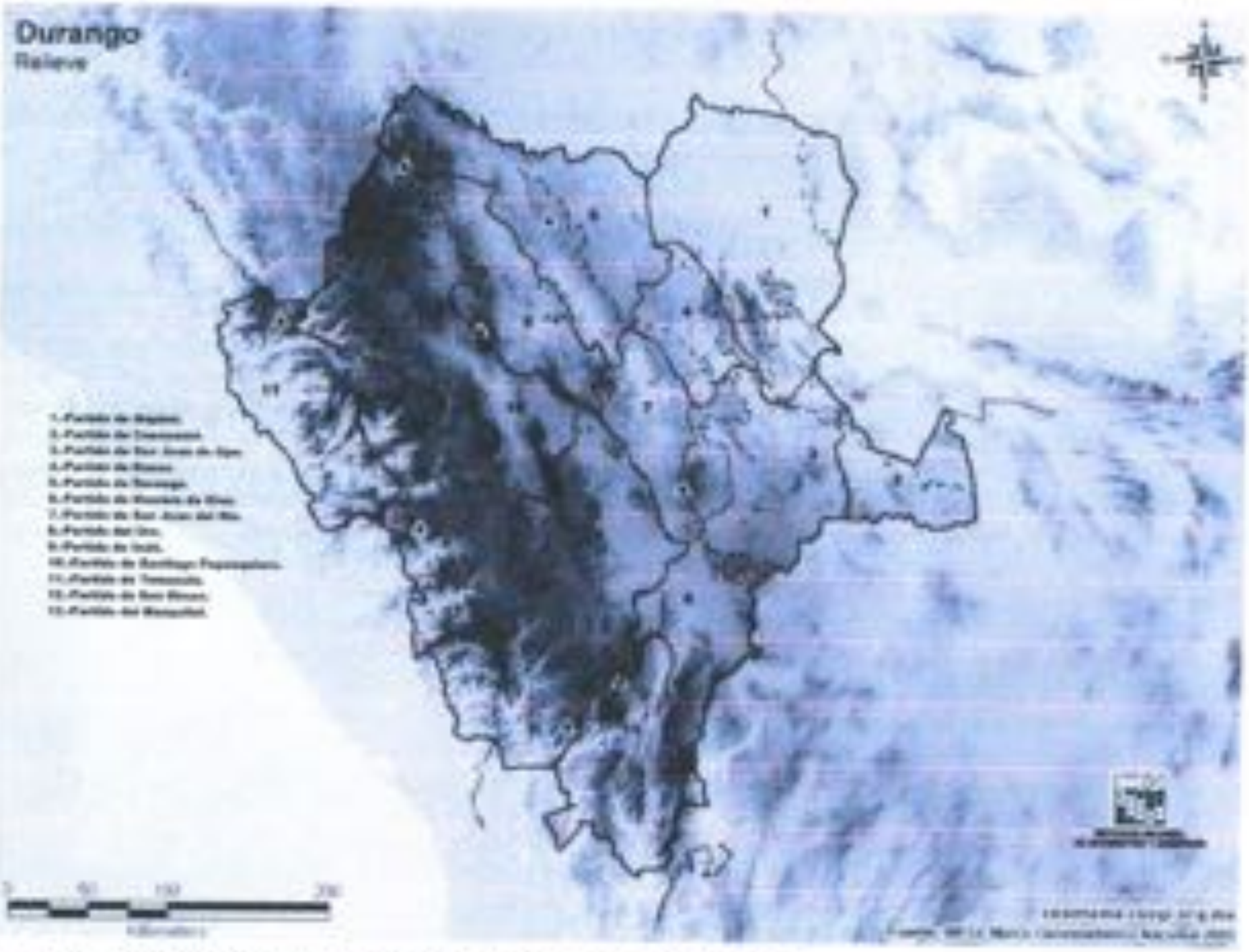

Fuente: Cano Cooley, 2013. Adaptación de Beatriz González de la Cruz.[121]

Después de conocer la división política del estado de Durango, debemos localizar las regiones geográficas en las que se divide, las cuales nos permitirán ubicar los minerales que estaban en explotación a finales del siglo XIX; esta clasificación nos explica las características de las cuatro regiones en que divide el estado, así como de los partidos y los municipios. Entre estos últimos encontramos varios minerales que son catalogados como villa, pueblo o mineral. La clasificación fue tomada de Gloria Cano; con ella se elaboró un resumen que se plasmó en la siguiente tabla:

---

[121] Fuente: Gloria Estela Cano Cooley, *Tenencia de la tierra en el estado de Durango según padrones catastrales de 1888-1905*. Tesis de maestría, IIH-UJED, 2013, p. 34. Elaboró: Beatriz González de la Cruz.

TABLA 3. REGIONES GEOGRÁFICAS Y DIVISIÓN TERRITORIAL Y POLÍTICA DE DURANGO. 1895-1905

REGIÓN ÁRIDA SEMIDESÉRTICA	PARTIDO	MUNICIPIO	CABECERA MUNICIPAL
En esta región se encuentra Mapimí, el cual está situado en el Bolsón de Mapimí Tiene poblaciones importantes ricas en minas de plata; por ahí corren los ríos Nazas, Aguanaval, Cuencamé, Peñón Blanco y Boca del Cobre. También encontramos el municipio San Pedro del Gallo, que nació como presidio y después se convirtió en municipio. En esta región del estado se cruba ganado y se caracterizó por tener grandes extensiones de tierras dedicadas a la agricultura, principalmente al cultivo de algodón.	MAPIMÍ	LERDO	CIUDAD LERDO DE TEJADA
		MAPIMÍ	VILLA DE MAPIMÍ
		GÓMEZ*	CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO
	CUENCAMÉ	CUENCAMÉ	VILLA DE CUENCAMÉ
		PEÑÓN BLANCO	PUEBLO DE PEÑÓN BLANCO
		SANTA CLARA	PUEBLO DE SANTA CLARA
	SAN JUAN DE GUADALUPE	SAN JUAN DE GUADALUPE	VILLA DE SAN JUAN DE GUADALUPE*
		GUADALUPE	JUAN DE GUADALUPE*
		SAN BARTOLO, HOY SIMÓN BOLÍVAR	LA CONSOLIDACIÓN DE SAN BARTOLO
	NAZAS	NAZAS	CIUDAD NAZAS
		SAN PEDRO DEL GALLO	PUEBLO DE SAN PEDRO DEL GALLO
		SAN LUIS DEL COCUIDO	PUEBLO Y MINERAL SAN LUIS DEL COCUIDO
REGIÓN DE LOS VALLES	DURANGO	DURANGO	CIUDAD DE DURANGO
Esta región está bañada por el río El Tunal, en el partido de Durango también encontramos los municipios de Canatlán, con el río de la Sauceda, y Nombre de Dios, regado por manantiales y por los ríos Súchil y Poanas, que tiene grandes extensiones de terreno, asiento de grandes haciendas. También pertenece a esta región el municipio de Pueblo Nuevo, que se caracteriza por una gran zona boscosa.		CANATLÁN	PUEBLO DE CANATLÁN
		PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
	NOMBRE DE DIOS	NOMBRE DE DIOS	CIUDAD DE NOMBRE DE DIOS
		SUCHIL	VALLE DEL SÚCHIL O MUTHIOS*
		POANAS	PUEBLO SAN ESTEBAN O PUEBLO DE SAN ATENOGENES*
	SAN JUAN DEL RÍO	SAN JUAN DEL RÍO	VILLA DE SAN JUAN DEL RÍO
		BOCOIO	PUEBLO DE BOCOIO
		COMETO	MINERAL DE COMETO
		PANUCO	MINERAL DE PÁNUCO DE COCONATO

REGIÓN DE LOS LLANOS	EL ORO	SAN BERNARDO	PUEBLO DE SAN BERNARDO
En esta región se encontraba la hacienda de Ramos, dedicada a los cultivos y a la ganadería, tiene grandes yacimientos minerales, enormes pastizales y varios ríos que bañan la región.		EL ORO	SANTA MARÍA DEL ORO
	INDÉ	INDÉ	VILLA O MINERAL DE INDÉ
		HIDALGO	VILLA DE HIDALGO
		VILLA OCAMPO	VILLA OCAMPO, O SAN MIGUEL DE BOCAS
REGIÓN DE LA SIERRA MADRE	SANTIAGO PAPASQUIARO	SANTIAGO PAPASQUIARO	SANTIAGO PAPASQUIARO
Es una región minera por excelencia, se encuentran en ella minerales como el de San Andrés de la Sierra, el de Guanaceví y Ventanas, tiene poblaciones como Santa Catalina de Tepehuanes y Santa María de Otáez, está bañada por los ríos Tepehuanes, del Mezquital, Piaxtla y Ventanas. Tiene grandes bosques y quebradas con geografía accidentada; también cuenta con terrenos poco explotados.		TEPEHUANES	SANTA CATALINA DE TEPEHUANES
		VICTORIA	SAN ANDRÉS DE LA SIERRA
		OTÁEZ	SANTA MARÍA DE OTÁEZ
		GUANACEVI	MINERAL DE GUANACEVI
	TAMAZULA	TAPIA	MINERAL DE TAPIA
		CANELAS	MINERAL DE CANELAS
		TAMAZULA	VILLA DE TAMAZULA
		AMACUILI	AMACUILI
		SÁNCHEZ	SÁNCHEZ
		COPALQUÍN	MINERAL DE COPALQUÍN
		TOMÓCHIC O REMEDIOS	MINERAL DE REMEDIOS*
		JUÁREZ	MINERAL DE SAN FERNANDO
	SAN DIMAS	SAN DIMAS	MINERAL O PUEBLO DE SAN DIMAS*
		VENTANAS	MINERAL Y VILLA DE CORONA*
		GAVILANES	GAVILANES
	EL MEZQUITAL	EL MEZQUITAL	VILLA DEL MEZQUITAL
		HUAZÁMOTA	PUEBLO DE HUAZÁMOTA

* Los datos se tomaron de Cano 2013, fueron comparados con la Ley de la División Territorial del Estado de Durango de 1905 y con el Censo Territorial de 1885, por haber encontrado diferencias en algunos nombres; este cambio se indica con asteriscos; además en esta tabla se incluye el municipio de Gómez Palacio, que se creó en 1905. Los minerales cabeza de municipio están señalados con color gris.

Fuente: Cano Cooley, 2013, y AHED. Elaboró: Beatriz González de la Cruz.

En la tabla anterior encontramos los minerales que eran cabeza de municipio, y complementamos la información con el mapa de fundos mineros. Podemos ver que la gran mayoría de los minerales se encuentran en la región de la Sierra Madre, y en menor número localizamos otros en los Valles, los Llanos o la región Árida semidesértica.

MAPA 2. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS PRINCIPALES MINERALES DEL ESTADO DE DURANGO. 1993

FIGURA 79. YACIMIENTOS INACTIVOS POTENCIALMENTE PRODUCTORES

Fuente: *Monografía geológico-minera* [122]

Después de conocer el resto de los minerales que conformaban el estado en su totalidad, la situación que hasta los años ochenta guardaba la minería muestra que no era una actividad viable. Dice José de la Cruz Pacheco que antes del Porfiriato, en los años setenta, el

---

[122] José Cárdenas Vargas *et al*., eds., *Monografía geológico-minera del estado de Durango*, Pachuca Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, Subsecretaría de Minas, Consejo de Recursos Minerales, 1993.

gobernador Hernández y Marín manifestaba que en Durango no se restablecía la confianza necesaria para que los grandes invirtieran en el ramo de la minería; también nos dice que a finales de 1872 e inicios de 1873, a pesar de las facilidades otorgadas en Durango, sólo habían sido denunciadas 67 minas y 12 habían sido registradas;[123] éstas eran muy pocas en relación con las minas denunciadas entre 1904 y 1905 —según dice Gabino Martínez—, pues del mes de julio de 1904 al mes de septiembre de 1905 hubo 523 solicitudes de denuncios de fundos mineros; estos datos sugieren que, para inicios del siglo XX, en Durango hubo un verdadero renacimiento de la minería.[124]

En 1881, los legisladores duranguenses mandaron la iniciativa para expedir una ley minera en Durango que, desde su punto de vista, tenía la finalidad de atraer inversiones e incorporar las nuevas tecnologías al ramo. Además de la conveniencia pública de explotar la riqueza minera en el estado, los legisladores tenían claro que las Ordenanzas de Minería de 1773 no correspondían ya al derecho público mexicano y que ya no cumplían con las expectativas que se tenían sobre la minería. Finalmente, los legisladores, con esta ley, pretendían otorgar facilidades para la transmisión de la propiedad minera, así como clarificar la reglamentación para acreditar, asegurar y reclamar la propiedad.[125] El esfuerzo de los legisladores de emitir una Ley Estatal de Minería para reactivar este sector, no tuvo los resultados esperados; así, por ejemplo, en 1885, de un partido de la región de la sierra, informaban lo siguiente:

El partido de Santiago Papasquiaro:

> MINERIA: La de los centros principales del Partido se halla en gran decadencia, tanto por la baja ley de los metales que producen las más de las minas, como por la falta de maquinarias que hagan sencillo y de poco costo el beneficio de los metales. También es motivo de grave rémora para el desarrollo de las empresas mineras, la falta de espíritu de empresa y asociación tan arraigada en México.[126]

---

[123] José de la Cruz Pacheco Rojas, *ibid*., pp.104-105.
[124] Gabino Martínez Guzmán, *ibid*., pp. 22-23.
[125] LMED 1/1882, del 1 de enero, *POGED*, tomo V, núm. 96, del 1 de diciembre de 1881.
[126] *POGED*, tomo IX, núm. 56, del 12 de julio de 1885.

En el mismo año, la autoridad del partido de El Oro, ubicado en la región de los Llanos, manifestaba:

> MINERIA: La minería esta igualmente en suma decadencia, por falta de empresarios que la animen y eleven al rango que merece [...] y en ellos se explotan solo unas cuantas minas de las muchas que contienen, y tres abandonadas del todo a pesar de sus abundantes minas, solamente como llevo dicho por falta de empresarios que sacaran de ellos la caudalosa riqueza que ocultan.[127]

En el mismo tenor, los partidos localizados en la región de los Valles reportaban la situación que guardaba el sector minero:

El partido de San Juan del Rio decia:

> MINERIA: En el municipio de Güichapa éste ramo se encuentra bastante atrasado, pues en la municipalidad se explotaban algunas minas, pero actualmente se encuentra todo abandonado.[128]

El municipio de Coneto informaba:

> MINERIA: Actualmente existen las minas que a continuación se expresan: Guadalupe de la propiedad del C. Benigno Barres [...] y según informes de peritos, se encuentra arreglada a la ley. El Refugio del C. Florentino Carrillo, se encuentra abandonada y paralizados sus trabajos. San José, del C. Trinidad Prado, la mayor parte de sus labores, se encuentran ahogadas de agua, y actualmente solo se están trabajando aguas arriba, cuyas labores se hallan en regular estado, teniendo además la ventilación suficiente. San Miguel del C. Bonifacio Soria, se encuentra muy escasa a causa de haberse barrenado unos labrados antiguos, siendo difícil por ello ponerla en franquicia, pero actualmente se ocupa el propietario de hacer algunos desazolves, y se espera su pronta explotación. San José de la Hurtadeña del C. Silvestre Nevarez, se encuentra en buen estado, Santa Cruz del C. Plácido Soria, se encuentra también en muy buenas condiciones. La Bufa del C. Cornelio Gracia. Respecto de esta mina, manifestaron los peritos, ser difícil su calificación, por encontrarse completamente ruinosa. Santa Teresa de Jesús, del C. Saturnino L. Lozano, se encuentra en regular estado, y de conformidad con lo que la ley determina. La Palma, y Las Flores, estas minas están recientemente denunciadas, y es de esperarse en muy poco tiempo el movimiento de su explotación. Todas las minas referidas son de regular ley. De libre explotación se encuentran las siguientes: Santo Domingo, Manzanedeña, La Blanca, Descubridora, La Iguana, Santo Niño, Promontorio, El Terreadero, San Antonio, La Trinidad, La Providencia, El Nogal Valentinello y un placer de oro, todas en ruina y sin explotarlas por la falta de recursos.[129]

---

[127] Ibid.
[128] Ibid., tomo IX, núm. 39, del 14 de mayo de 1885.
[129] Ibid.

El municipio de Pánuco, sobre minería, manifestaba textualmente:

> Existen las minas, siguientes Sardinas de la propiedad del C. Marciano de la Bárcena, se encuentra, según informe de peritos, en ruina y despilfarrada. La Providencia, del C. Juan Soto Ruiz, se encuentra atarjada, y esperaba que pasara la estación de aguas para continuar trabajándola. San Pedro y San Pablo, del C. Joaquín Avalos, se encuentra abandonada. Trinidad Chica, respecto de esta mina, manifestaron los peritos: que hace más de dos años que fue denunciada por el C. Luis Quiñones pero que habiéndose opuesto al denuncio del C. José María Camacho se ha quedado en tal estado. El Refugio, del C. Jesús Meráz y Jaso, se encuentra llena de agua. El Carmen, del C. Carmen Medina, se encuentra en regular estado. Las minas referidas son de regular ley. Desiertas y abandonadas, existen las que siguen: San Marín de Garnie, Jesús María, El Consejo, La Luz, San Juanito, San Francisco, Dolores, Trajos de Orona, La Mina del Cobre, El Tajo de Sardinas, San José, La Blanca, San José y otras varias sin trabajarse, todas por falta de recursos.[130]

En Aviso, sobre minería se informaba que:

> Este es el principal ramo que se explora en la municipalidad del cual resultan grandes beneficios. Existen las minas siguientes: Mina Grande [...] Según peritos que han visitado, y opinión de personas prácticas, es un rebosadero de metal prodigioso [...] la falta de orden en los trabajos de minería dio lugar a que se hundiera parte de la montaña en que está el gran laborio de metales de diversos beneficios [...] En la superficie de la montaña hay cinco pozos servidos por dos malacates que facilitan extraer carga y desechos. El echado de las vetas en explotación y paralizadas es de sur a norte y sus cerridos de poniente a nornte [...] Las condiciones de la Mina Grande, son buenas en lo relativo al orden de sus obras. Las labores en los pozos inferiores están trabajadas con el suficiente arreglo. Al noreste de la municipalidad y en la misma cordillera de la Mina Grande se encuentran algunas otras minas nombradas Trinidad Grande, Santa Teresa y La Blanca, Los Angeles, San Pablo y Tajo de San José, Las leyes de los metales que hasta hoy se han sacado, son inciertas por no explotarse con regularidad. Hay algunas catas y criaderos de metal de plata de muy poca importancia.[131]

En la región Árida o semidesértica, los partidos ahí localizados reportaban lo siguiente:

El partido de Cuencamé informaba:

> MINERIA. La mayor parte de los minerales de éste distrito-anteriormente en estado de abandono,- se encuentran hoy poblados por varias compañías mexicanas y americanas, que se han formado para su explotación en los minerales de las sierras de Santa María, San Lorenzo y San Diego, faltando algunos más que poblar, siendo en todos, con prodigalidad la ley de sus metales.[132]

---

[130] Ibid.
[131] Ibid.
[132] Ibid.

Por último, el partido de San Juan de Guadalupe, a mediados del año 1885, concluía:

> MINERIA: Las minas en explotación en esta municipalidad son las siguientes: En la sierra de Ramírez, 9 leguas de esta población- San Pedro, San Martín, La Calavera, San Agustín, La Esmeralda, La Verde, San Antonio el Verde, San Eligio, La Santillera, San Pablo, Planeras, El Refugio, Las Animas, Recompensa, Quebradilla, Santa Teresa, El Rabí, Mala Noche, Providencia, El Cristo, Florida, La Palorna, Jesús María, La Humildad, San Rafael, La Bola, California, Cristales, Potros Pintos, El Moro, La Colorada, San Andrés, Santa Rita y Siete Hijos. En la Sierra Vieja, 10 Leguas al Norte de esta población- La Diana, La Luz, San José, Los Clérigos, El Carmen, San Acacio, El Águila, La Trinidad, Minerva, El Porvenir, Los Tres Reyes, Las Animas, El Ángel, Cangilones, La Flor, San Vicente y La Jarana. En la Sierrita del Chepe, mineral nuevamente descubierto a dos leguas al Oriente de esta población -Santa Gertrudis, San José, San Francisco de Asís, La Gloria, La Papalota y Cinco Señores. Mineral antiguo de Minillas, 5 leguas al Sur de esta población.- Espíritu Santo, El Mezquite, La Trinidad, Providencia, Las Ánimas, Misericordia, Güiros, Guadalupe, El Cristo y el Cinco de Mayo. A más de las minas expresadas se encuentran muchas más en abandono por falta de empresarios y fondos para explotarlas. Los beneficios de metales que se usan aquí son en hornos alemanes y galeses y la amalgamación por patio y caso.[133]

Un par de meses después del primer informe, este mismo partido emite un segundo apartado sobre minería:

> La mayor parte de las minas que se explotan están en frutos, unas de bastante carga de poca ley otras de ley regular que producen poco metal. Siguen amparándose como se manifestó en la noticia del mes anterior algunas catas y minas cuyos productos son las más veces insuficientes para cubrir sus gastos. Aquí se tienen cuatro épocas de trabajar minas que se llaman quinceadas, siendo la primera de Enero a la semana mayor, de esta semana al día 24 de Junio, de este día al 16 de Septiembre, y la última al 24 de Diciembre. Se tiene divididas así estas cuatro épocas, porque celebrándose en las fechas mencionadas, la semana mayor, el día de San Juan, el 16 de Septiembre y noche-buena, se les concede a los operarios, bajen de las minas, que están de 8 y 10 leguas distantes, licencia de 8 a 15 días, en los cuales se hacen en esta plaza, algunas transacciones comerciales, principalmente en la feria de noche-buena en la que se verifican contratos de gran consideración. Por el regular estado de algunas minas, la baja del precio en los artículos de primera necesidad, la regular cosecha de cereales que se espera de la próxima cosecha, se cree que en la feria del 24 de Diciembre se celebren grandes transacciones mercantiles.[134]

Entre los reportes que la autoridad realizó del estado que guardaba la minería, encontramos dos partidos que no reportaron ninguna actividad. En primer lugar fue el partido de Nazas, que no incluyó a la minería en su informe;[135] en segundo lugar, el partido del Mezquital

---

[133] Ibid., tomo IX, núm. 46, del 7 de junio de 1885.
[134] Ibid., tomo IX, núm. 58, del 19 de julio de 1885.
[135] Ibid., tomo IX, núm. 79, del 1 de octubre de 1885.

tampoco reportó nada sobre minería,[136] y, por último, el partido de San Juan del Río, que sólo reportó que en el municipio de Rodeo "existen varias minas abandonadas".[137]

Los municipios y partidos de las regiones Árida, Valles, Llanos y Sierra destacaban que, no obstante ser la región de la sierra la más poblada de minerales, era, sin embargo, la región árida, la que mostraba una ligera alza en relación con el resto de los minerales abiertos a la explotación. En general, los reportes en las demás minas son negativos, no especifican el nombre de las minas, sólo se dice que son minas en decadencia por falta de maquinaria o por baja ley de los metales; algunas bajo el agua o en ruinas, desiertas o abandonadas por falta de recursos, o minas paralizadas por falta de orden en el trabajo. Pareciera que la presencia de compañías mexicanas y extranjeras en algunos municipios de la región semidesértica en los municipios de Cuencamé y San Juan de Guadalupe fueron un aliciente para la explotación.

Como nos hemos podido dar cuenta, aun con el nuevo Código de Minas de 1884, el estado de la minería seguía en letargo y abandono en su gran mayoría, debido a la falta de inversión, maquinaria o tecnología nueva para abaratar los costos de producción minera, y es notorio cómo se reitera la falta de "espíritu de empresa." Sin embargo, el partido de Cuencamé reportó la instalación de compañías mexicanas y americanas, que se formaron para su explotación en los minerales de las sierras de Santa María, San Lorenzo y San Diego. El municipio de Pánuco reportaba algunas minas con dueños pero que se encontraban inactivas por encontrarse en su gran mayoría bajo el agua o en ruinas; en Avino, la autoridad reportó que las leyes de los metales que hasta entonces se habían extraído eran inciertas por no explotarse con regularidad. Esto quiere decir que la actividad minera no estaba del todo abandonada o en ruinas, sino en su más bajo nivel, y el resto de la minería en Durango, efectivamente, permanecía en abandono, ruinas o bajo el agua, como se puede leer en los informes.

---

[136] Ibid., tomo IX, núm. 36, del 3 de mayo de 1885.
[137] Ibid., tomo IX, núm. 46, del 7 de junio de 1885.

En periodo de los años setenta y ochenta en Durango, la minería atravesó por una falta de espíritu de empresa por parte de los mineros; sin dinero, sin maquinaria o bajo el agua, sólo el partido de Cuencamé tenía una incipiente actividad minera. Este era el panorama que vivía la minería en Durango en las décadas de finales del siglo XIX.

Nos dice José de la Cruz Pacheco Rojas que no fue sino hasta el año 1892 cuando el gobernador de la entidad, Juan Manuel Flores, manifestaba que la minería era la mejor garantía de un porvenir bonancible para Durango, pues día con día se vigorizaba y se impulsaba. Los minerales de Promontorio, Candelaria, San Andrés de la Sierra, Peñoles, Guanaceví, Tamazula, la Parrilla y Tejamen, contaban con bastantes elementos para su explotación.[138]

2. LA MINERÍA EN TEJAMEN

Tejamen se encuentra en la región de los Valles. Gloria Cano nos dice que pertenecía al partido de Durango, en el municipio de Canatlán, cabecera municipal del mismo nombre, ubicado en el valle de Cacaria, bañado éste por el río de La Sauceda.[139] Este mineral es conocido en la actualidad como el distrito minero de Tejamen; se localiza entre las coordenadas 105° 8' 18" W y 24° 48' 26" N, y desde el año de 1989 pertenece al municipio de Nuevo Ideal, al noroeste de la ciudad de Durango. De este poblado se desconoce la fecha de su fundación; se cree que fue después de 1563, cuando llegaron los españoles a esta región. El pueblo original se encuentra actualmente bajo las aguas de su presa.[140] El nombre de Tejamen, se cree que nació cuando los indios o gambusinos recogían la plata y la fundían en "tejos". Algunos dicen que al ser entregados a los sacerdotes que ayudaban a los indios a comercializar su producto, en el momento de la entrega el religioso decía "amén" y de ahí nació el nombre de Tejamen. En el siguiente mapa, que corresponde al año de 1993, presentamos este mineral y algunas de sus principales minas.[141]

---

[138] Ibid., tomo IX, núm. 39, del 14 de mayo de 1885.
[139] José de la Cruz Pacheco Rojas, ibid., pp.104-105
[140] Gloria Estela Cano Cooley, *Tenencia de la tierra en el estado de Durango según los padrones catastrales de 1898*, p. 34.
[141] Fernando Rivera, "El gigante dormido", *El Siglo de Durango*, Hemeroteca Siglo Visión, 13 de noviembre de 2003. http://www.elsiglodedurango.com

MAPA 3. MINERAL DE TEJAMEN O DISTRITO MINERO DE TEJAMEN CON ALGUNAS DE SUS PRINCIPALES MINAS, MAPA REALIZADO EN 1993

FIGURA 57. DISTRITO MINERO TEJAMEN

Fuente: *Monografía geológico-minera*.[142]

En este mapa se detalla la extensión geográfica del mineral de Tejamen. En él se puede ver la ubicación de algunas de las minas; sólo aparecen las minas Larrañaga, Dolores, El Durazno (mejor conocida como El Duraznito), La Bufita y La Campechana. Desconocemos por qué no se incluyó la mina Eureka, que está al lado del poblado. También incluye la mina La Estrella, pero esa mina es un descubrimiento posterior al periodo del Porfiriato. El mapa muestra que el mineral de Tejamen era mediano, con algunas vetas superficiales con

[142] Ibid.

minerales de alta ley, pero en pocas cantidades. Estas minas, en su conjunto, conforman el distrito minero de Tejamen y están ubicadas al pie del Cerro Prieto.

Continuando con la descripción de Tejamen, encontramos que el origen de los habitantes que se asentaron en este mineral es desconocido; sólo tenemos datos de su población en el censo de 1885; en éste encontramos a Tejamen dentro de la categoría de poblado, que pertenece, como ya hemos dicho, al municipio de Canatlán, dentro del partido de Durango.[143] Esta fuente no contiene el número de habitantes por poblado, sino por municipio, lo que nos hace imposible conocer los datos sobre la población asentada en el lugar; creemos que el número de habitantes era bajo, porque en ese momento se reportaba una actividad en denuncios mineros casi nula. Todavía no comenzaba la transformación que tuvo Tejamen en la década de los noventa y principios del siglo XX.

Sin embargo, para el año de 1900, el pueblo de Tejamen ya estaba viviendo con intensidad la era de los denuncios, lo cual era impulsado, por un lado, por la legislación minera y, por el otro, ya existían las condiciones en la región para que se desarrollara la minería. En aquel entonces el Censo General de la República Mexicana, realizado el 23 de octubre de 1900 por la Secretaría de Fomento, nos dice que Tejamen tenía una población de 2 456 habitantes,[144] aunque continuaba en la categoría de poblado, haciendo la aclaración que no había un criterio claro sobre la designación de las categorías de poblado, villa o mineral. Por esta razón, nos hemos visto en la necesidad de hacer una tabla con algunos poblados y sus diferencias en el número de habitantes que vivían en estos lugares.

---

[143] José Cárdenas Vargas *et al.*, eds., *Monografía geológico-minera del estado de Durango*.
[144] AHED, Secretaría de Fomento, Industria y Colonización, Censo y División Territorial del Estado de Durango de 1885.

TABLA 4. COMPARATIVO DE ALGUNOS POBLADOS EN LO RELACIONADO CON EL NÚMERO HABITANTES EN EL ESTADO DE DURANGO. 1900

NOMBRE DEL POBLADO	MUNICIPIO	PARTIDO	NÚMERO DE HABITANTES
TAMOHAYA	MEZQUITAL	MEZQUITAL	62
AMACULÍ	AMACULÍ	TAMAZULA	427
TAYOLTITA	SAN DIMAS	SAN DIMAS	455
TEPEHUANES	SANTIAGO PAPASQUIARO	SANTIAGO PAPASQUIARO	577
TERMINAL	VICTORIA	SANTIAGO PAPASQUIARO	1076
TEJAMEN	CANATLÁN	DURANGO	2456
CANELAS	CANELAS	TAMAZULA	4081
SAN ANDRÉS DE LA SIERRA, O VICTORIA	VICTORIA	SANTIAGO PAPASQUIARO	7618
CANATLÁN	CANATLÁN	DURANGO	17983

Fuente: AHED. *Censo General de la República Mexicana*, 1900. Elaboró: Beatriz González de la Cruz.

En esta tabla vemos que había lugares como el poblado de Tamohaya, en el municipio y partido del Mezquital, con 62 habitantes, número muy bajo en comparación con Tejamen que tenía un total de 2456, de los que 1284 eran hombres y 1172 eran mujeres.[145] También nos podemos dar cuenta de que Tejamen sólo era superado por San Andrés de la Sierra, Canelas y la cabecera municipal de Canatlán, la localidad más poblada del municipio, con 17983 habitantes.[146] Esto nos muestra que el rango de poblados es muy amplio, lo que nos hace pensar que no era el número de habitantes lo que otorgaba la calidad de poblado, villa o mineral.

---

[145] Secretaría de Fomento, Industria y Colonización. AHED, Censo General de la República Mexicana de 1900.

[146] Ibid.

3. ANTECEDENTES MINEROS DE TEJAMEN

Desde el año 1774, Tejamen era conocido como "el real de minas de Tejamen", en ese año se informaba lo que sigue sobre dicho real de minas:

> Don Juan Antonio de Asiloza y Sebastián Manuel de Arruza, en este un informe dirigido al Virrey Don Antonio Bucarelí y Ursúa, en el cual se le informó: En Tejamen se informaba que era nuevo su descubrimiento, su metal era del beneficio de azogue, que al menos estaban trabajando de cuatro a seis minas con el fomento de algunos comerciantes, desconociendo el nombre de los dueños de esas minas, sin contar con más datos al respecto de este real de minas.[147]

Muchos años después, en 1849, volvemos a tener antecedentes de presencia minera en Tejamen, que aparece incluido en una lista del libro *Noticias estadísticas del estado de Durango*, haciendo pareja con el mineral de Real Viejo, ambos ubicados en el partido de Durango.[148] De ese tiempo a la década de los ochenta tuvo un periodo de crecimiento paulatino, pues se manifestó un aumento en el número de denuncios que se presentaron en el mineral de Tejamen. Los años ochenta se caracterizaron por un letargo en la cantidad de denuncios que presentaban los interesados.

4. DE LOS DENUNCIOS EN TEJAMEN

En la década de los años ochenta, la minería en el municipio de Canatlán vivía la misma situación que en otros partidos o municipios; esto es, una situación de abandono, de falta de espíritu de empresa, de solidaridad entre los mineros, minas que se encontraban bajo el agua y falta de recursos, entre otros.

Sin embargo, a Tejamen llegaron denunciantes interesados en desarrollar su actividad en la región. Para analizar el caso, es necesario responder a las preguntas: ¿Quiénes eran? ¿Eran mexicanos o extranjeros? ¿Cuáles eran sus ocupaciones? ¿Denunciaban en particular o en sociedad? ¿Conformaron compañías? ¿Cuántos de los denunciantes lo hicieron en sociedad o con poder de representación?

---

147 Álvaro López y Cristina Urrutia de Stebelsky, "Las minas de la Nueva España en 1774", *Revista de Antropología e Historia*, 83: 95-99. México: ENAH, 1980.

148 José de Agustín de Escudero, *Noticias estadísticas del estado de Durango, aumentadas y preservadas a la Comisión de Estadística Militar*. México, 1849, pp. 56-57.

En primer lugar, vamos a conocer lo que es un denuncio, los requisitos obligatorios que por ley debían contener los denuncios y cuáles eran las diferentes formas de realizarlos. Un concepto de *denuncio* o definición como tal no existe en ninguna de las leyes analizadas en el primer capítulo, pero sí podemos decir que se refiere a los escritos iniciales que un denunciante que, como su nombre lo dice, es una persona que denunciaba ante la autoridad la existencia de una mina, ya fuera por nuevo descubrimiento o porque estuviera abandonada, y lo hacía por medio de un escrito. Este escrito contenía varios requisitos indispensables, como:

1. Nombre del denunciante o denunciantes.
2. Nacionalidad de los denunciantes.
3. Ocupación de los denunciantes.
4. Ubicación donde se localizaba la mina, que debía contener algunos lugares de referencia, como nombres de ríos, cerros, caminos, haciendas, etc.
5. Nombre que se quería otorgar a esa mina que se denunciaba.
6. Especificar si el denuncio se hacía por descubrimiento nuevo. En este caso, se bautizaba la mina, por así decirlo. Si el denuncio era por abandono, entonces ya tenía un dueño y se indicaba el nombre con el que era conocida. Otro caso era decir si se conocía el nombre del anterior dueño y especificarlo, en caso de conocer este dato.
7. El fundamento legal que amparaba dicho denuncio.
8. La extensión que contenía la mina y el mineral que se deseaban explotar.
9. También se tenía que proponer un perito que presentaba a la autoridad los planos y peritajes de la mina.
10. Finalmente, hacer el pago de los impuestos por medio de estampillas que debía contener el denuncio desde el momento de su presentación ante la autoridad correspondiente.

Antes de 1885, la autoridad ante quien se presentaba el denuncio era el jefe político de la localidad en donde estaba ubicada la mina; después de este año se creó la figura de diputado de minería, quien a nombre del gobierno federal llevaba todo el procedimiento del

denuncio hasta otorgar un título de propiedad minera. Después de 1892 se le cambia el nombre a agente de minería, y además se le dan más facultades que a su antecesor; no fue sino hasta 1907 cuando el gobierno central le acota sus facultades por medio de circulares, poniendo en práctica la centralización administrativa de la que ya hablamos en el capítulo I. Según las fuentes revisadas sobre Tejamen, hasta 1890 la actividad estaba deprimida o era casi nula; en la tabla 4 podemos ver que los denuncios en una década fueron muy pocos; de 1881 a 1882 sólo fueron 2, y entre 1891 y 1892 hubo 7 entre ambos años, quizás esto en parte impulsado por la nueva Ley Minera de 1892.

Fue a partir de 1893 cuando los denuncios aumentaron a 18 en el mineral de Tejamen. Si bien los denuncios no son sinónimo de actividad minera, en términos de explotación muestran el interés y las facilidades que se abrieron para la minería. Aunque el número de denuncios aumentó, la minería no despegó, pasaron varios años antes de que llegara el periodo de esplendor en la actividad minera, que, pensamos, estuvo fechada entre los años de 1906 a 1910.

En los años 1902 y 1903 hubo 12 y 11 denuncios, respectivamente; después, en los años 1904 y 1906 se notó un declive con sólo 6 y 7 denuncios; luego hubo un repunte en 1907 con 33 denuncios en un solo año. Este notable aumento posiblemente puede ser atribuido en parte a la construcción de la presa; con una presa se podía acumular agua para utilizarla en el proceso de separación de los metales. Después de 1907 se nota un declive en el número de denuncios, y en 1909 y 1910 baja a poco menos de 20 denuncios al año. A continuación mostramos una tabla comparativa de los denuncios realizados en nuestro periodo de investigación.

TABLA 5. NÚMERO DE DENUNCIOS REALIZADOS EN LOS AÑOS 1881-1910

AÑO DE DENUNCIO	NÚMERO DE DENUNCIOS	AÑO DE DENUNCIO	NÚMERO DE DENUNCIOS
1881	1	1900	26
1890	1	1901	7
1891	3	1902	12
1892	4	1903	11
1893	18	1904	6
1894	4	1906	7
1895	8	1907	33
1896	5	1908	7
1897	3	1909	19
1898	16	1910	17
1899	10		

Fuente: AHED. Elaboró: Beatriz Gonzalez de la Cruz.

Los denuncios podian ser presentados por un particular, o por dos o tres particulares sin ser una sociedad formalmente constituida ante notario, o podian ser iniciados por un representante legal de una compañía; también se realizaron denuncios en representación con un poder general o especificamente para denunciar minas, por eso hemos hecho la clasificación de los denunciantes en particulares, en representación, en sociedad, por representante legal o en representación con poder notarial.

TABLA 6. RELACIÓN DE DENUNCIANTES CON SOCIOS. 1881- 1910

NOMBRE DEL DENUNCIANTE	NOMBRE DE LOS SOCIOS	NÚM. DE VECES QUE DENUNCIARON
JOHN P. KONE	JESUS RANGEL	1
JESUS VÁZQUEZ SALCEDO	SABINO VARGAS	1
FRANCISCO A. VILLASEÑOR	LUIS M. RODRÍGUEZ, JESUS RANGEL Y RAFAEL LOZANO	3
JUAN ULOA	ADALBERTO CONTRERAS Y JESÚS RANGEL	2
ADALBERTO CONTRERAS	JESUS RANGEL	1
GREGORIO DEL CAMPO	SOCIOS	8
GENARO ROCHA	JUAN HUERTA Y MANUEL ROCHA	3
HERNARDO RÍOS	FELIX FRADO Y JESÚS GUERRA	2
OCTAVIANO H. CORONADO	JUAN B. BATIS	1
VALENTÍ SOLÍS	SEBASTIÁN HERNÁNDEZ	1
PABLO VALENZUELA	FRANCISCO J. GUTIERREZ Y JUAN FRANCISCO VALLES	5
RAFAEL ESPEJITA	OCTAVIANO H. CORONADO	1
CLEMENTE SOLÍS	ANASTASIO VALLES Y JESÚS CARRILLO	1
JUAN FRANCISCO VALLES	PABLO VALENZUELA	3
REDELCINDO VILLALPANDO	TRINIDAD GUERRA Y SATURNINO CONTRERAS	1
TELÉSFORO FRANCO	JUAN FRANCISCO VALLES Y ADALBERTO CONTRERAS	1
FRANCISCO BASTARRECHEA Y ANÓNIMO	EDUARDO WILLIAMS Y JOHN M. CAMERON	1
BENITO RODRÍGUEZ	TEODULO GONZÁLEZ Y EVARISTO CAMPOS	1
FERNANDO H. DEL CAMPO	SOCIOS	1
FERNANDO H. DEL CAMPO	FELIX HERNÁNDEZ Y JESÚS CONCHOS	2
SERVANO CAMARGO	JOSÉ MARÍA CARRILLO	2
JOSÉ MARIA CHAVEZ	TEOFILO LÓPEZ, JESUS LÓPEZ Y CESÁREO DÍAZ	1
AMBROSIO AVIÑA	NAZARIO MARTÍNEZ, GREGORIO DEL CAMPO Y MARCIANO RODRÍGUEZ	1
LUIS M. RODRÍGUEZ	JESUS RANGEL	1

JESÚS CAMARGO	MANUEL CAMARGO	1
JAMES WARTE	H. GRUNLING Y W. EPING JNR.	1
CARLOS QUEZADA	CLEMENTE CONTRERAS Y JESÚS GUERRERO A.	1
CARLOS JARET.	RAFAEL LOZANO	1
DOROTEO FLORES	ANTONIO MONÁREZ, BRÍGIDO MONÁREZ Y JUAN FRANCISCO VALLES	1
FRANCISCO DE LA GARZA	FRANCISCO LOZANO	1
JESÚS RAMÍREZ SALCIDO	SABINO VARGAS	1
LUIS ZUBIA	MERCED ARREOLA	1
EDUARDO WILLIAMS	JESÚS ASCENCIO	2
JUAN TORRES	JUAN GALINDO	1
JUAN L. LOAOYA	YSIDRO NEVÁREZ Y SU FIADOR, LIC. JUAN SANTAMARINA	1
CLEMENTE LÓPEZ	CESÁREO ANTONIO TÉNDL, AUSENCIO LÓPEZ Y VICENTE GONZALEZ	1
AURELIO MUÑOZ	PASCUAL SERRANO Y FERMÍN ARCOS	1
FRANCISCO BAZIQUE	ANTONIO MARTÍNEZ QUIÑONES Y SEVERIANO HERRERA	3
MARCIANO ESPINOZA	CELSO BARRAGÁN Y GONZALO CASTILLO	2
BENITO DÍAZ	MANUEL DÍAS VALENZUELA, JESÚS GUERRERA, RAMÓN, TEÓFILO, JESÚS Y FRANCISCO DÍAZ	1
GABRIEL SANDOVAL	JULIO BARRAGÁN	1
JUAN MAXIMINO GALINDO	JUAN TORRES CHICO	1
JUAN TORRES CHICO	JUAN MAXIMINO GALINDO	1
RODRIGO GÓMEZ	LUIS CASAS, ANTONIO G. PALACIO Y DOMINGO L. AVELAR	1
LUIS CASAS	LOUIS HOUGH	1
E. BARRAZA Y VALLES	HERMINIO BARRAZA Y VALLES	1
MARCIANO RODRÍGUEZ	TIMOTEO LÓPEZ, MAGDALENO MORA, MÓNICO VILLALPANDO, TOMÁS VILLALPANDO Y JUAN M. MORA	1
ANDRÉS HERMOSO	EUGENCIO AGUIRRE	1

Fuente: AHED. Elaboró: Beatriz González de la Cruz.

4.1. DE LA NACIONALIDAD DE LOS DENUNCIANTES

En esta relación encontramos varios denunciantes de origen extranjero que algunas veces se asociaban con mexicanos y otras con extranjeros. Los extranjeros en Tejamen eran principalmente norteamericanos y en menor cantidad españoles, entre otros. Eran mexicanos 59%, 32% eran extranjeros y 9% no manifestó su nacionalidad. Recordemos que este fenómeno no fue exclusivo de Tejamen, sino que era un proceso que ya venía desarrollándose desde varios años atrás. A continuación presentamos la gráfica 1 y la tabla 6, en la que se hace un desglose más detallado sobre la nacionalidad de los denunciantes que manifestaron cuál era su país de origen en esta población, y después abundaremos un poco en la llegada de los extranjeros al estado y cómo ese movimiento poblacional impactó en Tejamen.

GRÁFICA 1. DE LA NACIONALIDAD DE LOS DENUNCIANTES, 1881-1910

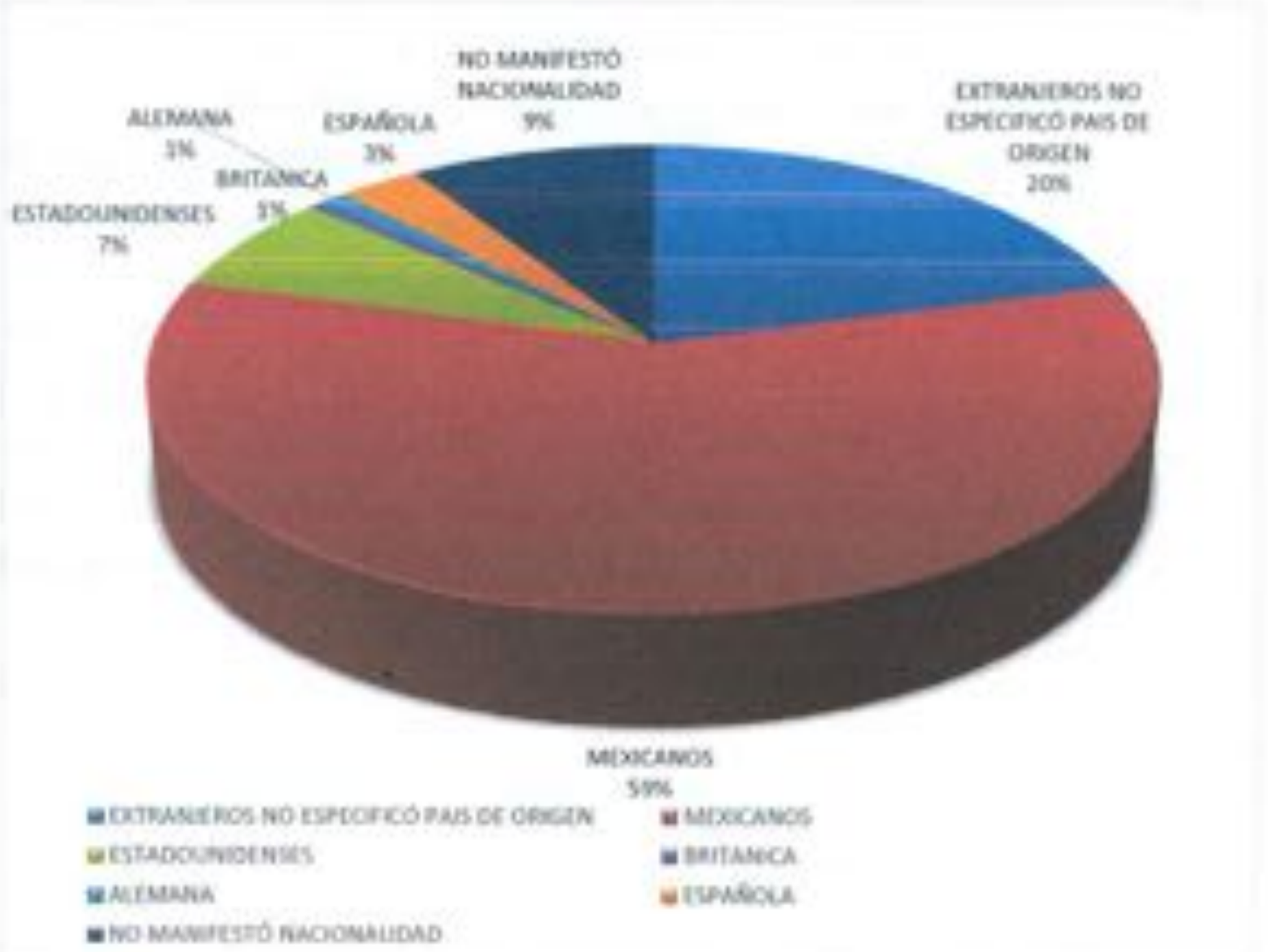

Fuente: AHED. Elaboró: Beatriz González de la Cruz.

TABLA 7. DESGLOSE DE LAS NACIONALIDADES DE LOS DENUNCIANTES EN TEJAMEN, 1881-1910

EXTRANJEROS QUE NO ESPECIFICARON PAÍS DE NACIMIENTO	27
MEXICANOS	77
ESTADOUNIDENSES	9
BRITÁNICOS	1
ALEMÁNES	1
ESPAÑOLES	4
NO MANIFESTARON NACIONALIDAD	12

Fuente: AHED. Elaboró: Beatriz González de la Cruz.

La tabla 7 nos muestra que los estadounidenses eran mayoría entre los denunciantes extranjeros que trabajaron en Tejamen. Ésta fue una situación que caracterizó a Durango en el periodo que estamos analizando. Ma. Guadalupe Rodríguez dice que la colonia norteamericana en Durango tuvo una mínima inserción en la comunidad, pero no fue así en relación con los poderosos capitales que llegaron a gozar de los favores políticos de los gobernantes y de la generosidad de la Sierra Madre. Muchos de estos ciudadanos utilizaron intermediarios para comprar y explotar tierras. Entre los años de 1905 a 1908 se observó una presencia más numerosa de norteamericanos, coincidiendo ésta con la declinación de la colonia alemana en el estado, dedicados principalmente a la minería y al trabajo en los ferrocarriles en Durango.[149]

Antes de la llegada de los norteamericanos a Durango se afirma que

> hubo una gran presencia de alemanes en el estado, a partir de 1844 y después en los padrones del municipio de Durango en los años de 1882 y 1885 se encuentra ésta presencia alemana, como la más numerosa sobre todo en los años ochenta del siglo XIX, dedicados principalmente al comercio, solo uno que otro dedicado a la minería, en Tejamen encontramos solo un ciudadano alemán denunciando minas, coincidiendo con la colonia que

[149] Ma. Guadalupe Rodríguez López, "El porfiriato y los gringos en Durango". *Trasmisión*, 25: 39-40, 2001

> se estableció en el estado, éste grupo se caracterizó por ser un grupo muy cerrado y no se involucró con la sociedad durangueense.

También nos dice Guadalupe Rodríguez que en los registros consulares se encontró presencia española en Durango, casi igual de numerosa, que la colonia alemana en Durango, en los años ochenta.[150]

Encontramos que en ambos casos concuerda esta presencia de ciudadanos extranjeros en Tejamen y en todo el estado con la llegada de inmigrantes europeos a Durango, valiéndose del impulso que en el Porfiriato se dio a la política de colonización con la Ley de Colonización de 1883, pero llama la atención que el mayor número de denunciantes extranjeros eran de origen estadounidense, pues hay un total de 9 ciudadanos del vecino país del norte que estuvieron denunciando en Tejamen, generalmente asociados con mexicanos. Dice Rodríguez López que parte de la premisa era que durante el Porfiriato fueron las condiciones materiales las que hicieron posible encaminar al país con mayor fluidez en la consolidación del mercado interno y, como parte de ello, se estimuló la llegada de gente y de capitales externos. En el Porfiriato, los procesos de migración y liberalismo aparentemente fueron procesos hermanados, pero también la migración europea a México no fue lo que esperaba el gobierno porfirista.[151]

Sin embargo, no debemos olvidar lo que Guadalupe Rodríguez nos dice de la colonia alemana en Durango, con antecedentes desde 1844. De igual manera, los norteamericanos llegaron a Durango en forma paulatina, pero este fenómeno se acentuó en las dos últimas décadas del siglo XIX, y entre el número creciente de denunciantes de minas y de terrenos brotaron los nombres de los estadounidenses, que serían algunos de los más conocidos beneficiarios del liberalismo porfiriano en Durango.[152]

Como vemos en la tabla 7, hubo 27 extranjeros que no manifestaron procedencia y no se puede determinar a qué colonia de extranjeros pertenecieron, pero sea cual fuere su país de origen, su presencia en Tejamen deja ver el interés que los extranjeros tenían en la minería,

---

[150] Rodríguez López, "Alemanes en los negocios. Durango siglo XIX", *Trasmisión*, 24: 10-25, 2001.
[151] Ibid., 24-25.
[152] Ibid., 26-31.

y generalmente se asociaron con mexicanos o con otros extranjeros para denunciar, como vemos en la tabla 6 del Capitulo II. Así, presentamos varios ejemplos: el señor John P. Kone fue socio de Jesús Rangel en tres ocasiones, ambos ciudadanos extranjeros, el primero norteamericano y el segundo español; Juan Ulloa se asoció con Adalberto Contreras y Jesús Rangel en dos ocasiones, el primero de origen español, el segundo mexicano y el tercero, como ya vimos anteriormente, era ciudadano español. También Rafael Espeleta fue socio de Octaviano H. Cornejo en una ocasión, el primero era ciudadano español y el segundo mexicano. Después nos encontramos a Francisco Bastarrechea y Asúnsolo asociado con Eduardo Williams y John M. Cambells, quienes denunciaron en conjunto en una ocasión; de ellos, el primero era ciudadano español, el segundo era extranjero sin especificar país de origen y el tercero británico. Igualmente, encontramos que James Wartk, H. Grunling y E. Epinling denunciaron en una ocasión en común; los tres eran norteamericanos. Carlos Jaritz denunció en una ocasión junto con Rafael Lozano, el primero era extranjero sin especificar país de procedencia y el segundo era mexicano. Luego encontramos a Edsardo Williams, extranjero que no especificó país de procedencia, y a Jesús Asúnsolo, de nacionalidad española. Después, Francisco Irazoqui, Antonio Martínez, otra persona de apellido Quiñones y Siforiano Herrera, se asociaron en tres ocasiones con el objetivo de denunciar; el primero de ellos se identificó como extranjero, y por su apellido de origen español se puede inferir que procedía de la península ibéricay y el resto de ellos eran mexicanos. Después encontramos a Luis Casas asociado con Louis Hough en una sola ocasión; el primero, mexicano dedicado a actividades políticas en el estado y representante de extranjeros, por lo que servía como intermediario; el segundo, de nacionalidad norteamericana.[13]

Los ejemplos anteriores demuestran la presencia de los extranjeros en Tejamen así como algunas de sus sociedades con otros ciudadanos españoles, británicos o alemanes, o sólo entre norteamericanos. Algunos de ellos traían consigo capital, pero la gran mayoría llegó sin él; otros se asociaron con mexicanos que tenían posiciones privilegiadas en la política y en la sociedad duranguense e hicieron vínculos con ellos para hacer capital o aumentar el

[13] AHED, Secretaría de Fomento, Industria y Colonización, Partido de Durango, sección minería, municipio de Canatlán, cajas nº 1-5, exp. S/N-2036.

poco dinero que traían consigo. Estos nos reflejan que las condiciones fueron idóneas para que se diera el fenómeno migratorio que encontramos en Tejamen y que era similar en todo el estado y en el país.

4.2. LA OCUPACIÓN DE LOS DENUNCIANTES

En lo relacionado con las ocupaciones de los denunciantes en Tejamen, nos encontramos que en un inicio no era obligatorio manifestar ocupación alguna, pues en nuestra revisión de archivos encontramos que 58 denunciantes no manifestaron ejercer alguna actividad en específico; esto podría indicar que estaban invirtiendo su dinero en diferentes direcciones o especulando con el negocio de la minería. Después le siguieron 19 denunciantes que se asumieron como mineros. También nos encontramos 11 comerciantes y luego siguen 9 abogados y 4 ingenieros; en menor número están los operarios mineros, con 2, y 2 empleados, un minero y comerciante, y por último un agricultor.

Encontramos que conforme fueron pasando los años, esos primeros denunciantes pasaron de especular a convertirse en fundadores de compañías y sociedades, con la finalidad exclusiva de denunciar o explotar alguna mina en particular, convirtiendo en su principal ocupación la minería; otros estaban combinando el comercio con la minería y muchos otros combinando sus actividades políticas con sus actividades como mineros, pero esto lo estaremos analizando en concreto en el capítulo III. Veamos la gráfica 2 para tener una perspectiva de los porcentajes que ocupó cada una de las ocupaciones de los denunciantes en Tejamen:

GRÁFICA 2. OCUPACIONES DE LOS DENUNCIANTES EN TEJAMEN, 1881-1910

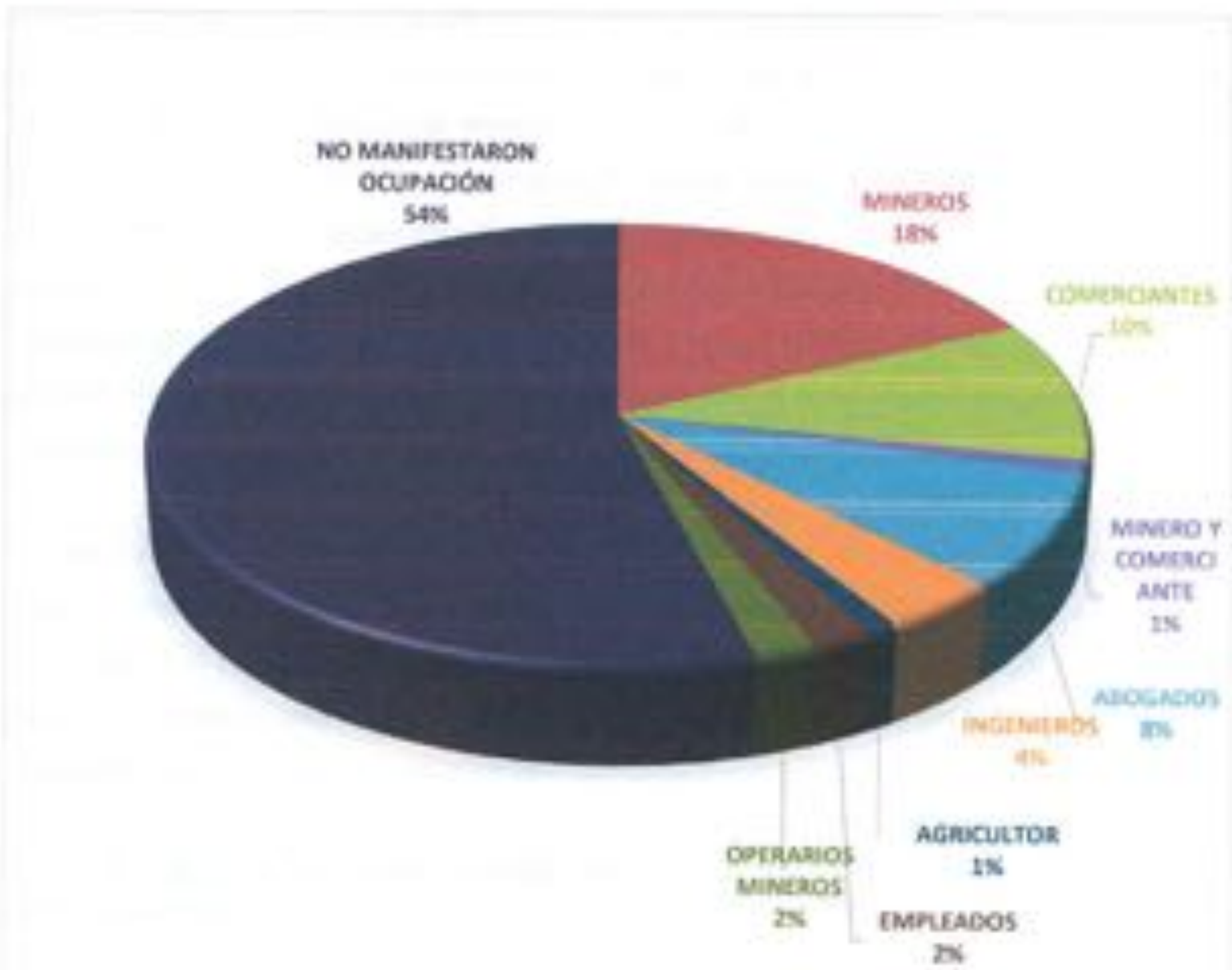

Fuente: AHED. Elaboró: Beatriz González de la Cruz.

No manifestaron ocupación alguna 59% de los denunciantes; consideramos que eran parte del grupo de los especuladores y que no sólo tenían presencia en Tejamen sino en varios minerales; 18% se reconocieron como mineros y sólo 10% eran comerciantes; entendemos que este grupo combinaba esta ocupación con la minería, ya que generalmente estaban asociados con ingenieros o abogados. Encontramos que los ingenieros algunas veces eran denunciantes y otras se presentaban como peritos; en cambio, en el caso de los abogados, tomaban el rol de denunciantes o representantes legales ante la autoridad o representaban a sus compañías en diferentes negocios relacionados con la minería; los representantes de compañías en varias ocasiones lo eran de más de una compañía minera. En diferentes

minerales del estado, al conocer las ocupaciones de los denunciantes, nos damos cuenta de que en porcentaje predominaron los especuladores, pero ya después de 1892 encontramos que fueron quedando los denunciantes que eran mineros, comerciantes, ingenieros, abogados, los cuales fundaron sus propias compañías; otros tantos denunciaban y vendían los títulos que habían obtenido recientemente, los cuales vendían a compañías interesadas y de ahí obtenían sus ganancias; pero comenzaron a relacionarse y a conformar sus redes, y esto fue lo que les dio una estructura difícil de penetrar e inclusive la autoridad tuvo que imponerse para controlar estas redes, coludidas con los políticos locales que siempre tuvieron las manos metidas en los intereses económicos de la entidad. Seguramente esta situación no era privativa de Tejamen.

A continuación veamos los denuncios realizados por un tercero en representación. Éstos se podían realizar de dos maneras: un particular denunciaba en representación de otro particular; en el segundo caso se daba que un denuncio era realizado por el apoderado legal de alguna compañía interesada en explotar alguna mina o ampliar los límites de la que ya explotaban. Veamos quiénes realizaron este tipo de denuncios.

4.3. EL DENUNCIO POR REPRESENTACIÓN Y EL DENUNCIO POR APODERADO LEGAL

En este grupo de denunciantes encontramos al licenciado Martín G. Palacios, abogado dedicado a representar compañías y que también representó a particulares. Por otra parte, G. Palacios representó a Tomas Valentine y B. H. Brown; ellos eran extranjeros y llegaron a Tejamen, el primero como maquinista y el segundo estuvo representando junto con Martín G. Palacios a la Cía. Minera Guadalupe y San Nicolás, ubicada en Tejamen. También encontramos al licenciado Juan Santa Marina, que se dedicaba a representar a otros particulares y compañías mineras, y era miembro del grupo de políticos locales dedicados a combinar sus actividades políticas con la representación legal en territorio estatal;[154] Octaviano H. Cornejo también representó a Salvador Fernández, sin presentarle

[154] AHED, Secretaría de Fomento, Industria y Colonización, partido de Durango, sección minería, municipio de Canatlán, caja n° 1, exp. S/N, mina Guadalupe; exp. S/N, mina San Nicolás; exp. 78, mina La Gloria.

poder notarial a la autoridad; también representó a Jesús y a Wenceslao, los dos de apellido Batís; en este caso, Cornejo denunció pero no manifestó que tenía un poder especial para ese fin y sólo se limitó a decir que eran sus socios.[155] Por último, encontramos a Rafael Espeleta, de origen español, quien representó a Octaviano Cornejo; entre ellos había algunas relaciones de negocios y Espeleta fue el representante legal de Cornejo en los años 1893 y 1895.[156] Como hemos podido ver, éste era el tipo de relaciones que existían entre los denunciantes y sus representados, las cuales en su gran mayoría fueron duraderas y de servicio entre las partes.

TABLA 8. DENUNCIANTES EN REPRESENTACIÓN O APODERADOS LEGALES. 1881- 1910

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTADO	NÚM. DE VECES
OCTAVIANO H. CORNEJO	SALVADOR FERNÁNDEZ	1
MARTÍN G. PALACIOS	TOMÁS VALENTINE Y H. HERMÓN	2
JUAN SANTA MARINA	PABLO VALDIVIELSO	1
RAFAEL ESPELETA	OCTAVIANO H. CORNEJO	2

Fuente: AHGED. Elaboró: Beatriz González de la Cruz.

En la tabla 8 encontramos que Octaviano H. Cornejo, dedicado a la minería, era uno de los principales denunciantes de Tejamen. El licenciado Domingo L. Avelar estuvo denunciando entre los años 1909 y 1910; se dedicaba a representar a varias compañías mineras en el estado, pero en Tejamen lo encontramos realizando denuncios a nombre propio y, después de obtener el título de propiedad, lo vendió a las compañías interesadas. En el caso de Gregorio del Campo, denunciaba en particular y luego vendía los denuncios a compañías establecidas; hacía negocios de compraventa de títulos de minas. Por último, se

[155] AHED, protocolo de Jacinto Gómez, Poder General para actuar en representación de persona. Otorgantes: Jesús Batís y Wenceslao Batís. Apoderado: Octaviano H. Cornejo, núm. 39, del 20 de marzo de 1891, foja 74; ibid., cajas nº 1 y 3, exp. S/N, mina Melchor Ocampo; exp. 1171, mina A. B. C.
[156] Ibid., caja nº 1, exp. 50, mina La Idea; exp. 273, mina Prol. Eureka.

encuentra Juan Francisco Valles, a quien se conoció como comerciante y minero, realizó varios denuncios en particular y en sociedad, y fue un denunciante muy activo en Tejamen.

TABLA 9. DENUNCIANTES A NOMBRE PROPIO EN TEJAMEN

NOMBRE DEL DENUNCIANTE	NÚM. DE DENUNCIAS
GREGORIO DEL CAMPO	8
OCTAVIANO H. CORNEJO	16
JUAN FRANCISCO VALLES	6
DOMINGO L. AVELAR	9

Fuente: AHED. Elaboró Beatriz González de la Cruz.

Ya comenzamos a reconocer a algunos de los principales denunciantes en Tejamen incluidos en la tabla 8, los cuales abordaremos en concreto en el capítulo III. Hasta aquí nos hemos referido únicamente a la actividad de los denuncios; aún no habíamos entrado en la actividad de la explotación minera en el mineral de Tejamen.

5. MINAS Y COMPAÑÍAS MINERAS INSTALADAS EN TEJAMEN

A partir de aquí estudiaremos la verdadera actividad económica, que es la explotación minera. Nos referimos a las minas que trabajaron en Tejamen y a las compañías que se instalaron en este mineral.

En las fuentes consultadas encontramos que algunas compañías tuvieron presencia en el lugar desde 1890. En la *Monografía geológico-minera del estado de Durango* se menciona que en Tejamen se estableció la actividad minera entre los años 1900 y 1906. En la región se ubicaron las siguientes compañías: Exploradora de Tejamen, que en el mes de abril de 1899 al menos trabajó las minas Dolores, los Ángeles y la Prol. Melchor Ocampo; la Compañía Minera Fronteras se estableció en noviembre de 1890;[137] la Compañía Minera

[137] José Cárdenas Vargas *et al.*, eds., *Monografía geológico-minera de estado de Durango*.

Guadalupe y San Nicolás denunció una solicitud de ampliación de pertenencias en el mes de mayo de 1893;[158] La Compañía Minera Eureka, Melchor Ocampo y Anexas, S. A., y la Compañía Minera El Duraznito, constituida el 1906, trabajó la mina El Duraznito. Por último, la Compañía Minera La Providencia, en 1895 estaba solicitando una ampliación de demasías para dicha mina; esta mina tenía presencia en Tejamen desde 1889.[159] También la Compañía Minera El Socorro explotó las siguientes minas: Jesusita, Guillermina y Mala Noche.[160] En la siguiente tabla presentamos a las compañías establecidas en Tejamen durante el periodo de 1881 a 1910.

TABLA 10. COMPAÑÍAS MINERAS EN TEJAMEN. 1881-1910

AÑO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA O SOCIEDAD	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	CAPITAL SOCIAL	SOCIOS	DURACIÓN PROYECTADA POR LA SOC. O CÍA.	MINAS QUE EXPLOTÓ LA COMPAÑÍA	REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA
1880	Compañía Minera Fronteras	No se encontró el dato	Francisco Alvarado, Cesario Portillo y Rosario Portillo	No se encontró el dato	Mina Fronteras	Lic. Francisco Alvarado
1892	Compañía Minera Eureka, Melchor Ocampo y Anexas, S. A. La Sociedad Anónima de Melchor Ocampo	No se encontró el dato.	Socios de la Sociedad Anónima de Melchor Ocampo: Evaristo Jesús Hatis y José María Hatis.	No se encontró el dato.	Minas Eureka, Melchor Ocampo y La Cuña	Lic. Domingo L. Arellar
1881 *1903	Compañía Minera Guadalupe y San Nicolás. *La Sociedad Anónima de la Compañía San Nicolás	El capital era de $2 600.00	Socios de la Compañía San Nicolás: Evaristo Mauro M. Delgado y Crescencio Ramírez	50 años.	Minas Guadalupe y San Nicolás	Ot. H. Brown y Lic. Martín G. Palacios
1895	Compañía Minera La Providencia	No se encontró el dato	No se encontró el dato	No se encontró el dato.	Mina La Providencia	Miguel Verdusco
1899	Cía. Exploradora de Tejamen.	*20 000 divididos en 1 000 acciones de 20 pesos cada una.	*Carlos Hoaches, presidente del Consejo de Propietarios, socios Salvador Fernández, Francisco	*25 años	Minas Dolores, Los Ángeles y Pirul. Melchor Ocampo.	Lic. Ignacio Fernández Yimaz y el Ing. Juan Palacios

[158] AHED, Secretaría de Fomento, Industria y Colonización, partido de Durango, sección minería, municipio de Canatlán, cajas n°1 y 3, exp. Mina Fronteras de la Compañía Minera Fronteras; exp. 86, de la Compañía Minera Guadalupe y San Nicolás; exp. 841, mina Ventillas de la Cía. Exploradora de Tejamen.

[159] AHED, Secretaría de Fomento, Industria y Colonización, partido de Durango, sección minería, municipio de Canatlán, caja n° 1, exp. 225, mina La Providencia; AHNED, protocolo de Jacinto Gómez. Compra-Venta de acciones de la mina La Providencia. Vendedor: Juan Galindo. Comprador: Rosario Portillo, libro S/N, registro 19, del 10 de junio de 1889.

[160] AHED, Secretaría de Fomento, Industria y Colonización, partido de Durango, sección minería, municipio de Canatlán, caja n° 3, exp. 1196, mina Jesusita; exp. 1197, mina Guillermina; exp. 1358, mina Mala Noche.

			Asiaindo, Ing. Luis Alvarez y Zubieta, Alberto E. Williams, Ing. Juan Palacios, Francisco A. Villaseñor, Alberto Salcido y Bernardo Escudero.			
1902	Compañía Minera El Socorro	No se encontró el dato.	No se encontró el dato.	No se encontró el dato.	Minas Jerezita, Guillermina y Mala Noche.	Guillermo Groves
1906	Compañía Minera El Durazno, S. A.	60 000	Jesús L. Avalandis, Eduardo Williams, Merced Arreola, Jesús Rangel y Alejandro Tagle	10 años	Mina El Durazno.	No se encontró el dato.

*Nota: En el caso de la Compañía Minera Guadalupe y San Nicolás, en la búsqueda que se hizo en el *Archivo Histórico de Notarías del Estado de Durango*, sólo encontramos la constitución de la sociedad anónima de la Compañía San Nicolás, pero no se encontró la constitución de la compañía Minera Guadalupe, quizás pudo ser adquirida por la primer Compañía e incorporada a sus activos y después se pudo hacer cambio de nombre de la Sociedad. En el caso de la Cía. Explotadora de Tejamen, encontramos información en el libro de Graziella Altamirano Cozzi, *De las buenas familias de Durango: parentesco, familia y poder*.

Fuentes: AHED, AHNED, Graziella Altamirano Cozzi, *De las buenas familias de Durango: parentesco, familia y poder*.[161] Elaboró: Beatriz González de la Cruz.

Algunas de estas compañías compraron los títulos de propiedad a particulares, como fue el caso de la mina La Cuña; desde que fue denunciada por Domingo L. Avelar, éste manifestó a la autoridad que esta mina sería traspasada a la Compañía Minera Eureka, Melchor Ocampo y anexas.[162]

También en el mes de marzo de 1891 le fue otorgado un poder general a Octaviano H. Cornejo para representar a Jesús y Wenceslao Batis; después, en el mes de julio de ese mismo año, Cornejo denunció a título personal la mina Melchor Ocampo, antes Eureka. Al año siguiente, el 12 de enero de 1892, Jesús y José María Batis formaron la Sociedad Anónima de Melchor Ocampo, con el propósito de explotar la mina Melchor Ocampo, ubicada en el mineral de Tejamen.[163] En 1900, Cornejo acudió a la autoridad, a la que solicitó una reposición del título de propiedad, el cual fue autorizado bajo el Código de

[161] Graziella Altamirano Cozzi, *De las buenas familias de Durango: parentesco, fortuna y poder*, México: Instituto Mora, 2010, p. 164.

[162] AHED, Secretaría de Fomento, Industria y Colonización, partido de Durango, sección minería, municipio de Canatlán, caja nº 5, exp. 2028, mina La Cuña.

[163] AHNED, protocolo de Jacinto Gómez, Constitución de Sociedad Anónima Melchor Ocampo, socios: Jesús Batis y José María Batis, libro S/N, registro 7, del 12 de enero de 1892, foja 56; AHNED, protocolo de Jacinto Gómez, Poder General para actuar en representación de persona. Otorgante: Jesús Batis y Wenceslao Batis. Apoderado: Octaviano H. Cornejo, núm. de registro 39, del 20 de marzo de 1891, foja 74.

Minas de 1885, ya que "necesitaba una reposición, porque el anterior titulo se quedó en manos de su anterior apoderado legal de nombre Rafael Espeleta".[164] Además, le manifestó al agente de minería "que la mina Melchor Ocampo era una ampliación de la mina Eureka y que las dos minas eran de su propiedad, además de confirmar que estas minas ya estaban en operación desde hacía ocho años", buscando persuadir al agente de minería, de que le tramitara la reposición del titulo de propiedad de dicho fundo minero. Según datos que nos arrojó el Archivo de Notarías, Octaviano H. Cornejo, al menos en el denuncio de la mina Melchor Ocampo, no estaba actuando a nombre propio sino en representación de los señores Batis; en este denuncio no manifestó que actuaba en representación, sino que reportó a la autoridad que lo hacia en calidad de socio de los señores Batis, pero eso no queda claro, pues en el Archivo de Notarías encontramos que Cornejo sólo tenía un poder general de parte de los señores Batis. Quizás años después se integró como accionista de la Sociedad Anónima, o por segunda vez estaba ocultando su verdadero interés como intermediario en este asunto, queriendo sorprender a la autoridad.[165]

Después de trabajar exitosamente una mina, era muy común que los representantes de las compañías solicitaran ampliaciones en la extensión de las minas; a esto se le llamaba un denuncio de ampliación de demasía o hectáreas, lo cual era permitido por la legislación y este trámite tenía que llevar el mismo tratamiento que una mina denunciada por primera vez. En nuestra revisión de expedientes en el AHED, encontramos que la mina La Providencia hizo la solicitud de denuncia de ampliación de demasías o hectáreas de parte de Miguel Verduzco, representante de la Compañía Minera La Providencia. Esta solicitud está fechada hacia el año de 1895, y se le otorgó el derecho minero sobre las demasías solicitadas, concretándose para julio de ese mismo año,[166] pero se sabe que su presencia en Tejamen data por lo menos de 1889.

Con respecto a la Cia. Exploradora de Tejamen, encontramos su presencia en esa población desde 1900, con el denuncio de la mina Ventillas; sin embargo, ese denuncio terminó sin

---

[164] Ibid.
[165] Ibid.
[166] AHED, Secretaría de Fomento, Industria y Colonización, partido de Durango, sección minería, municipio de Canatlán, caja nº 1, exp. 225, mina La Providencia.

obtener el titulo, debido a que no se pagó el impuesto en estampillas;[167] pero después encontramos que la Cia. Exploradora de Tejamen adquirió las minas Dolores, Los Ángeles y la Prol. Melchor Ocampo. Aqui lo relevante fue que el presidente de esta compañia fue Carlos Bracho, presidente del Consejo de Propietarios, entre los que encontramos a Salvador Fernández, Francisco Asúnsolo, el ingeniero Luis Álvarez y Zubiria, Alberto E. Williken, el ingeniero Juan Palacios, Alberto Salcido y Bernardo Escudero.[168] De todos ellos conocemos a Fernández, Asúnsolo, Álvarez y Zubiria, y a Juan Palacios, quienes denunciaron en Tejamen. En esta sociedad nos volvemos a encontrar esas redes de empresarios y politicos con la finalidad de la explotación minera, encabezada por Carlos Bracho, quien se dedicaba a invertir en diferentes negocios, fue empresario en diferentes ramos y también tuvo algunos cargos politicos, como diputado suplente entre los años de 1892 y 1894, y era miembro de una familia prominente de la sociedad porfiriana en Durango. No podemos dejar de lado a los representantes legales de esta compañía, que fueron los licenciados Ignacio Fernández Ymaz y Juan Palacios, el primero vinculado muy de cerca a la politica estatal y el segundo se desempeñó como perito en Tejamen y era parte de los socios de la compañia.

Sobre la Compañia Minera El Socorro, sabemos que estuvo en actividad desde el año 1902; desconocemos la fecha de la constitución de la Compañia, pero sabemos que explotó las minas Jesusita, Guillermina y Mala Noche; su representante fue Guillermo Brown, quien también denunció esas minas en particulas, que vendió a la Compañia Minera El Socorro, las cuales perdieron el titulo en el año 1909, por no pagar los impuestos correspondientes.[169]

Finalmente, la Compañia Minera El Duraznito fue constituida en la ciudad de Durango, en 1906. Con respecto a sus socios, algunos eran viejos denunciantes conocidos en Tejamen, como fueron los casos de Eduardo Williams, Mereed Arreola y Jesús Rangel; los dos socios restantes, Jesús L. Asúnsolo y Alejandro Tagle, antes de El Duraznito no tenian actividad

---

[167] Ibid., caja n° 3, exp. 841, mina Ventillas.
[168] Graziella Altamirano Cozzi, *De las buenas familias de Durango*, pp. 164-166.
[169] AHED, Secretaria de Fomento, Industria y Colonización, Partido de Durango, sección minería, municipio de Canatlán, caja n° 3, exp. 1196, mina Jesusita; exp. 1197, mina Guillermina; exp. 1358, mina Mala Noche.

en Tejamen.[170] Hasta aqui hemos visto las compañias que se establecieron en ese lugar, pero desafortunadamente no contamos con más información sobre ellas. Fueron consultados los archivos históricos del Gobierno del Estado de Durango y el de Notarias del mismo estado.

6. LA PRODUCCIÓN MINERA EN TEJAMEN

La actividad minera en Tejamen se dio hasta mediados de los años noventa, cuando ya estaba muy avanzado el Porfiriato. La mineria en ese lugar ahora estaba dando frutos, aunque tardios; no debemos de olvidar que el trabajo en las minas no ha sido fácil, pues los mineros se tuvieron que enfrentar a varios obstáculos para llevar a cabo su explotación, desde falta de dinero para invertir en mano de obra y maquinaria, la falta de pago de los impuestos respectivos, lo cual era motivo suficiente para perder la propiedad de un título de concesión. También habia problemas administrativos durante el procedimiento del denuncio, que podian ser desde un peritaje mal elaborado hasta dificultades con otros mineros por los limites de las minas. Conforme avancemos en el análisis, se verán con detenimiento algunos casos en concreto.

A pesar de los problemas que enfrentaban las compañias y los particulares para trabajar sus minas, encontramos que en los años de 1908 a 1910, en la memoria donde el gobernador Esteban Fernández informaba sobre algunas minas de particulares, estaban registradas al corriente en el pago de sus impuestos sobre mineria las siguientes: la mina San Mauro, de Rodrigo Gomes y Socios; la mina Minerva, de Ulises Matthey; otra mina registrada fue la mina Dulces Nombres, de Eugenio R. Alvarado; también encontramos la mina Palmarejo, de José G. Palacio, y otra era La Fortuna, de Arturo L. Flagg.[171] Sin embargo, este informe no presenta la producción que tenia cada una de estas minas, que estaban activas en el momento de la realización del mismo. Véase la siguiente tabla:

---

[170] AHNED. protocolo de Silvestre Pifiera, Constitución de Sociedad de la Compañia Minera El Durazno, S.A, tomo 4, del 20 de marzo de 1906, foja 81.

[171] Esteban Fernández, *Memoria presentada al H. Congreso del Estado por el gobierno del mismo sobre los actos de administración pública*, Durango: Imprenta de Gobierno del Estado, 1908-1910, anexo 97.

TABLA 11. MINAS REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD HACENDARIA Y QUE ESTABAN AL CORRIENTE CON SUS IMPUESTOS A LA MINERÍA

MINAS REGISTRADAS EN EL MINERAL DE TEJAMEN EN LOS AÑOS DE 1908-1910			
NOMBRE DE LA MINA	DUEÑO(S)	EXTENSIÓN	MINERAL QUE SE EXTRAÍA
San Mauro	Rodrigo Gomes y Socios	4 hectáreas o pertenencias	Plata
La Minerva	Ulises Matthey	2 hectáreas o pertenencias	Oro y plata
Dulces Nombres	Eugenio R. Alvarado	2 hectáreas o pertenencias	Oro y plata
Palmarejo	José G. Palacios	8 hectáreas o pertenencias	Plata, cobre y plomo
La Fortuna	Arturo L. Flagg	12 hectáreas pertenencias	Oro y plata

Fuente: *Memoria del gobierno del estado*, 1908-1910, anexo 97. Elaboró: Beatriz Gonzalez de la Cruz.

En esta tabla resaltan el nombre de Rodrigo Gomes, que denunció la mina San Mauro en el año 1908; sus socios eran Luis Casas, quien tuvo cargos políticos, pasó por el Congreso estatal y en el gobierno del estado desempeñó diversos cargos; Antonio G. Palacios y Domingo L. Avelar, un denunciante activo en el mineral de Tejamen, dedicado a la minería en todo el estado.[172] También encontramos a Ulises Matthey, denuncio la mina La Minerva, en el año de 1908; este minero realizó varios denuncios en Tejamen.[173] La mina Dulces Nombres fue denunciada en cuatro ocasiones, en 1908 fue la cuarta y última vez, y la denunció Eugenio R. Alvarado; de él no tenemos más datos, pues ésta fue la única vez que denunció en Tejamen.[174] La mina Palmarejo fue denunciada en el año 1909, por José G. Palacios, de familia dedicada a la minería en otros minerales ubicados en el estado; de todas la que aparecen en la tabla 10, ésta fue explotada hasta el año 1922.[175] Finalmente, encontramos la mina La Fortuna, denunciada por Arturo L. Flagg, en el año de 1909; este título se perdió en 1912.[176] También en la *Monografía geológica-minera del estado de Durango* encontramos que también fueron explotadas las minas Matilde y La Fama,[177] pero en los archivos consultados no se encontraron datos que nos corroboraran esa información.

---

[172] AHED, Secretaría de Fomento, Industria y Colonización, partido de Durango, sección minería, municipio de Canatlán, caja n° 5, exp. 1868, mina San Mauro.
[173] Ibid., caja n° 5, exp. 1865, mina Minerva.
[174] Ibid., caja n° 5, exp. 1872, mina Dulces Nombres.
[175] Ibid., caja n° 5, exp. 1916, mina Palmarejo.
[176] Ibid., caja n° 5, exp. 1969, mina La Fortuna.
[177] José Cárdenas Vargas *et al*., eds., *ibid.*

En lo relacionado con la producción de las compañías mineras establecidas en Tejamen, sólo encontramos a dos de ellas, la Negociación Minera El Duraznito, que en el año 1906 reportó una producción de 42 000 pesos, y la segunda fue la Compañía Minera Eureka, Melchor Ocampo y Anexas, S. A; ésta tenía una producción de 26 250,[178] y ya para 1910 su producción había aumentado considerablemente, a 157 500 pesos, posicionándose en el lugar 14 respecto a otras compañías contemporáneas.[179]

[178] José de la Cruz Pacheco Rojas, ibid., anexo II, p. 115.
[179] Esteban Fernández, ibid., anexo 95.

Presentamos la siguiente tabla de las compañías que reportaron producción en 1910 a nivel estatal, entre las cuales encontramos a una compañía instalada en Tejamen.

TABLA 12. COMPAÑÍAS QUE REPORTARON PRODUCCIÓN ESTATAL EN 1910

PARTIDO	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA MINERA	VALOR DE LA PRODUCCIÓN
MAPIMÍ	NEGOCIACIÓN MINERA DE PEÑOLES	$ 166666.67
SANTIAGO PAPASQUIARO	NEGOCIACIÓN MINERA MÉXICO-CONSOLIDATED	$ 525840.00
INDÉ	INDÉ GOLD MINING CO.	$ 520000.00
EL ORO	LUSTRE MINING CO.	$ 463110.00
EL ORO	NEGOCIACIÓN MINERA DE PROMONTORIO	$ 445165.00
NAZAS	IBERIA DEL COBRE MINING CO.	$ 400000.00
MAPIMÍ	NEGOCIACIÓN MINERA DE SAN JUAN Y ANEXAS	$ 533333.33
SAN DIMAS	NEGOCIACIÓN MINERA VENTANAS	$ 277371.67
SAN DIMAS	SAN LUIS MINING	$ 253161.00
TAMAZULA	LA SOLEDAD Y ANEXAS	$ 223310.00
INDÉ	GUADALUPE MINING CO.	$ 222222.22
SAN DIMAS	NEGOCIACIÓN MINERA CANDELARIA	$ 220357.00
SANTIAGO PAPASQUIARO	NEGOCIACIÓN MINERA HACIA GOLD	$ 212212.00
DURANGO (ubicada en Tejamen)	EUREKA, MELCHOR OCAMPO Y ANEXAS, S. A	$ 157500.00
SAN JUAN DEL RÍO	AVINO MINING LIMITED	$ 150000.00
TAMAZULA	SALVADOR LÓPEZ SUCS.	$ 105000.00
INDÉ	MATRIACAL	$ 76800.00
SANTIAGO PAPASQUIARO	NEGOCIACIÓN MINERA EL COBRE	$ 69000.00
DURANGO	NEGOCIACIÓN MINERA DE LAS ÁNIMAS	$ 66666.66
SANTIAGO PAPASQUIARO	HAROLD MC. LEOD COBB	$ 61 567.00

TAMAZULA	PEÑÓN MINERO	$ 52 400.00
SANTIAGO PAPASQUIARO	COMPAÑÍA MINERA PREDILECTA	$ 36652.00
TAMAZULA	POLICARPO J. MARTÍNEZ	$ 30000.00
INDÉ	MINAS COLORADAS W. J. HUGHES	$ 46 020.00
CUENCAMÉ	AMERICAN MEXICAN MINING, LOS LIBRES Y BOCA MINERA	$ 41 175.00
TAMAZULA	TOMINIL MINING Y MEX. CO.	$ 28 400.00
SANTIAGO PAPASQUIARO	NEGOCIACIÓN MINERA AYTON AND CHEVELON	$ 36 864.00
INDÉ	LA SANTA CRUZ	$ 34 017.00
TAMAZULA	PEDRO RIVAS	$ 13 333.00
EL ORO	NEGOCIACIÓN MINERA EL CARMEN	$ 31 200.00
TAMAZULA	SÁNCHEZ MINING AND MELTING CO.	$ 28 800.00
MAPIMÍ	NEGOCIACIÓN MINERA FUNDIDORA DE CHAMELA	$ 27 750.00
MAPIMÍ	NEGOCIACIÓN MINERA DESCUBRIDORA	$ 26 150.00
SANTIAGO PAPASQUIARO	COMPAÑÍA MINERA SAN RAMÓN	$ 23 360.00
TAMAZULA	BRUNE Y SÁNCHEZ, MINA CABUEÑA	$ 22 250.00
INDÉ	UNIÓN Y ANEXAS	$ 17 108.00
TAMAZULA	ATANASIO DE LA ROCHA	$ 16 600.00
TAMAZULA	MINA SAN PEDRO	$ 15 750.00
CUENCAMÉ	ERNESTO E. PAINE, SANTA INÉS	$ 14 175.00
MAPIMÍ	LALAPA Y ANEXAS DE PEDRO MORENO	$ 13 332.00
SAN DIMAS	ANTONIO GARZA	$ 13 332.00
CUENCAMÉ	COMPAÑÍA MINERA MONTANEZAS	$ 11 675.00
SAN DIMAS	NEGOCIACIÓN MINERA MACHUPAN	$ 9 000.00
TAMAZULA	ANTONIO GODÍO, MINA LA TRINIDAD	$ 7 000.00
TAMAZULA	ROMERO CALDERÓN, OTATAL	$ 7 000.00

SAN JUAN DE GUADALUPE	FLOY CAPILLAS RUEDA	$ 6.337.00
SANTIAGO PAPASQUIARO	ANTONIO ARBOLEDA LA CUEVA	$ 6,000.00
TAMAZULA	EDUARDO GURROLA MINA GRANDE	$ 5,025.00
SAN JUAN DE GUADALUPE	NICANOR GARCÍA	$ 5,000.00
TAMAZULA	EDUARDO GARZA SAN JOSÉ DEL CUQUITO	$ 4,440.00
SAN DIMAS	SEBASTIAN ZIABOTEN, HUÉZAR	$2,310.00
SAN JUAN DE GUADALUPE	JOSÉ COLUNGA	$2,000.00
SANTIAGO PAPASQUIARO	FÉLIX REYES SANTA ANITA	$ 1,750.00
SAN JUAN DE GUADALUPE	HERNAN LINKE	$1,716.00
CUENCAMÉ	FRANK G. KAISER, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE	$1,518.00
SAN JUAN DE GUADALUPE	ROMAN GAYTÁN	$1,500.00

Fuente: *Memoria del gobierno del estado, 1908-1910*, anexo 95. Elaboró: Beatriz González de la Cruz.

En esta tabla encontramos a la Compañía Eureka, Melchor Ocampo y Anexas, S. A, en el lugar 14, de un total de 56 compañías productoras en todo el estado. Aunque estaba compitiendo con compañías de grandes inversiones, se mantuvo dentro de los primeros lugares y eso no es cosa menor, sino, por el contrario, tiene mucha valía, si recordamos que Tejamen era un mineral de medianas proporciones; aunque su producción no sea tan grande como la de Peñoles, está por encima de Avino, manteniéndose dentro de los primeros lugares en ese año. Sin duda, de 1906 a 1910, la compañía hizo un esfuerzo por invertir en maquinaria y en recursos humanos, lo que se reflejó en su producción, que pasó de 26 250 pesos a 157 500, posicionándose como la más importante ubicada en el partido de Durango.[180]

Hasta aquí hemos visto las compañías que se establecieron en Tejamen y sólo un par de ellas reportaron producción entre los años de 1906 y de 1908 a 1910; sin embargo, a pesar de las adversidades que tuvieron los mineros y las compañías en esa población, algunas de ellas lograron sobresalir y llegar al objetivo de llevar a las minas a producir y ser explotadas

[180] José de la Cruz Pacheco Rojas, *ibid.*, anexo II, p.115, Esteban Fernández, *ibid.*

económicamente, de esto dan cuenta esos informes que presentó el gobierno del estado, entre los años de 1906 a 1910, confirmando que el crecimiento del mineral de Tejamen fue en aquel periodo de tiempo y eso tuvo un impacto en el crecimiento del poblado, como veremos a continuación.

7. EL DESARROLLO DEL POBLADO DE TEJAMEN

Para entender el desarrollo que tuvo Tejamen, debemos remitirnos al origen de éste y entender cómo se llevó a cabo y como se manifestó en Tejamen. Hemos visto que desde 1881 comenzó la actividad de los denunciantes en ese lugar; pero, como ya dimos cuenta, no fue sino hasta el año de 1893 cuando hubo un aumento en esta actividad, la cual trajo consigo una serie de necesidades que tenían los denunciantes, sobre todo en lo relacionado con la minería. Ya para el año 1900, Tejamen tenía una población que pasaba de 2 000 personas, que junto con la actividad de los denunciantes vino al poco tiempo. En 1902 se construyó el ferrocarril de Durango a Tepehuanes, pero desafortunadamente para el mineral de Tejamen, el tren sólo llegó a la estación Patos, que está a 13 kilómetros del poblado minero; aunque se tenía contemplado un proyecto de la construcción de un tranvía de Patos a Tejamen, éste solo quedó en proyecto. Sin embargo, aunque el tren no llegó hasta Tejamen, hubo un abaratamiento en el transporte de la producción minera desde este mineral hasta la ciudad de Durango.[181]

Después de la llegada del ferrocarril a la región, comenzó el periodo de crecimiento en Tejamen. En 1906, Adalberto Contreras, comerciante y denunciante de minas en esta localidad, solicitó una concesión para la construcción de una presa en el arroyo de Sapioris, que cruza el poblado, y obtuvo el título en 1907.[182] Esto pudo ser una causa para que aumentara a 33 denuncios y coincidió con la producción minera que reportaron las compañías de Eureka, Melchor Ocampo y Anexas, S. A., y la Negociación Minera El

---

[181] Antonio Arreola Valenzuela, *Durango, más de un siglo sobre ruedas*, Durango: IIH-UJED, 1992, pp. 64-66.

[182] Esteban Fernández, *ibid.*, anexo 92.

Duraznito. Esto fue el mismo año de la construcción de la presa, debido a que en ella se podía acumular agua y podía ser utilizada en el proceso de separación de los metales.

Ya para los años de 1908 a 1910, en la *Memoria del Gobierno* de Esteban Fernández se informaba que el poblado contaba con una línea telefónica pública del gobierno del estado, que iba de la estación Patos a Tejamen, denotando la importancia del poblado; también se habla en la *Memoria* de la necesidad de ubicar una oficina postal[183] y una oficina de Hacienda del estado en esa población; el encargado de la subrecaudación era J. Rosario Portillo.[184]

Esto respondía a la obligación de los dueños de las minas o de las compañías de pagar impuestos. Desde el momento en que se denunciaban y conforme aumentaba la demanda de denunciantes, mineros y compañías instaladas en Tejamen, era preciso que hubiera una oficina en el lugar para estar al pendiente de los contribuyentes hacendarios, porque, en caso contrario, de no pagar el impuesto, se perdía el título de propiedad minera. Al igual que crecían las necesidades de los sectores ligados al ramo minero, también fue necesario que estuviera un juez municipal en Tejamen; así, tenemos conocimiento de que desde la década de los ochenta el lugar contaba con un juez en la localidad, para cubrir las necesidades de la población y dirimir los conflictos entre éstos, y entre los años 1908 a 1910 estaba en funciones el juez municipal Pedro Arreola.[185] Aparejado con el crecimiento que se dio en el ramo minero en Tejamen, al aumentar la población en el lugar fueron establecidas dos escuelas, una para niños y una para niñas, donde los maestros devengaban un sueldo de 360 pesos cada uno; el maestro de la escuela de niños era el C. Marciano Espinoza, quien también se desempeñaba como perito práctico, y la maestra de la escuela para niñas era la señorita Eutiquia Beltrán. En la siguiente tabla desglosaremos la información sobre los niños y niñas que atendían ambas escuelas:

---

[183] Ibid., anexo 65.
[184] Ibid., anexo 229.
[185] Ibid.

TABLA 13. POBLACIÓN ESCOLAR QUE ATENDÍAN LAS DOS ESCUELAS UBICADAS EN TEJAMEN, 1908-1910

ESCUELA DE NIÑOS				ESCUELA DE NIÑAS		
AÑOS	INSCRITOS	EXAMINADOS	NO TERMINARON EL CURSO	INSCRITAS	EXAMINADAS	NO TERMINARON EL CURSO
08-09	47	31	16	64	59	5
09-10	89	32	57	74	50	24
Totales	136	63	73	138	109	29

Fuente: Memoria presentada al H. Congreso del Estado. 1908-1910, anexos 132, 133 y 168. Elaboró: Beatriz González de la Cruz.

El maestro de la escuela para niños atendía a 47 niños inscritos y 31 niños examinados, esto era en el año escolar correspondiente a 1908-1909; en el año 1910, esta misma escuela tenía 89 niños inscritos y 32 examinados; en el caso de la escuela de niñas, en año escolar de 1908-1909 tenía 64 niñas inscritas y 59 niñas examinadas, en el año escolar 1909-1910 eran 74 niñas inscritas y 50 niñas examinadas. Sucedía que en el inicio del ciclo escolar, en ambos años, se inscribió un total de 136 niños y sólo fueron examinados 63, y en el caso de las niñas, en ambos años, se inscribieron 138 niñas y fueron examinadas 109. Vemos que había más deserción entre los niños que entre las niñas.

Por sus minas en pleno trabajo de producción, este poblado se convertía en un lugar con movilidad poblacional y, como hemos podido ver, había una variable entre los niños inscritos y los niños que terminaban el ciclo escolar. La misma autoridad informó que esto tenía varias causas, la primera era que los padres de familia no mandaban a sus hijos porque no había una ley que los obligara a hacerlo; la segunda causa era de índole económica, en el caso de Tejamen, el último año se manifestó la variable de niños y niñas inscritos y alumnos examinados porque se paralizaron algunos de los trabajos mineros, y esto fue causa para que las familias emigraran a otros pueblos;[186] otra causa podría ser que los padres llevaran a sus hijos varones a trabajar en las labores del campo, a las labores mineras o comerciales, y en el caso de las niñas, que el machismo de los padres fuera un factor que incidiera en negarles el derecho a la educación, aunque su deserción escolar era en menor medida que la de los niños.

---

[186] Ibid., 132-133 y 168.

En este capítulo hemos podido conocer la desorbitante necesidad por denunciar, aun sin tener el dinero suficiente, la falta de infraestructura caminera, la falta de mano de obra, y cómo a pesar de todos estos inconvenientes se llegaron a instalar en Tejamen alrededor de siete compañías y cinco minas, que fueron trabajadas por particulares entre los años de 1908 a 1910. Hemos sido testigos de algunas causas que generaron el corto periodo de crecimiento que tuvo el lugar, al pasar de la actividad de los denunciantes a tener formalmente mineros establecidos y compañías que generaron trabajo y echaron a andar la producción minera a gran escala, dando como consecuencia la necesidad de satisfacer bienes y servicios que la industria minera requería en ese momento, además de constatar el impacto que tuvo la política económica y minera del Porfiriato en este lugar y su manifestación en el desarrollo que vivió en un corto tiempo Tejamen.

CAPÍTULO III

PRINCIPALES DENUNCIANTES EN TEJAMEN. DE LOS PERITOS Y LOS PERITAJES

En este tercer capitulo analizamos a los principales denunciantes que desarrollaron su trabajo en Tejamen y las relaciones que fueron tejiendo hasta formar una red compleja, la cual estuvo operando por varios años mientras permanecieron en Tejamen. Estas redes trajeron como resultado una serie de vicios evidentes durante el proceso de tramitación de los denuncios —que ya abordamos en el capitulo I—, en la Centralización administrativa, hasta llegar a obtener el título de propiedad minera. El presente capitulo está dedicado a conocer a los principales denunciantes que trabajaron en Tejamen, sus relaciones mineras, comerciales y políticas con otros denunciantes y las redes que conformaron para sostener su permanencia en el negocio de la minería, así como las consecuencias del desorden administrativo que se generó debido a la centralización administrativa.

1. LOS PRINCIPALES DENUNCIANTES EN TEJAMEN

De los denunciantes que encontramos en Tejamen, ya conocemos sus nombres (véase la tabla 5 del capitulo anterior); pero, aparte de conocer sus nombres, es importante saber la respuesta a las siguientes preguntas: ¿Quiénes eran? ¿De donde provenían? ¿Eran extranjeros o mexicanos? ¿Tenían relación entre ellos? ¿Cuál era el tipo de relación que prevalecía entre ellos? ¿Cómo fueron las redes que establecieron los denunciantes en Tejamen? ¿Eran mineros, comerciantes o especuladores? Estas preguntas surgieron después de haber hecho la sistematización de la información que se encontró en los expedientes del Archivo Histórico de Gobierno del Estado de Durango, y poco a poco hemos desenterrado nombres, orígenes y las relaciones que unían a los denunciantes mientras trabajaron en Tejamen.

En nuestra búsqueda en dicho archivo, revisando la sección de minería del municipio de Canatlán, encontramos 2043 expedientes. Al hacer la separación de los expedientes por los que se obtuvo un título de propiedad minera, encontramos, frecuentemente, algunos nombres de por lo menos cinco denunciantes que se destacaron porque realizaron una cantidad inmensa de denuncios, los cuales hicieron a título particular. De ellos nos interesa

saber cuándo llegaron a Tejamen, con quién se asociaron, ¿cuántas minas denunciaron, si fueron representantes de compañías mineras o formaron alguna sociedad anónima con el objetivo de explotar alguna mina. A continuación, conozcamos a los denunciantes que sobresalieron en Tejamen.

OCTAVIANO CORNEJO

Desde el año 1891 encontramos a Octaviano Cornejo por primera vez en Tejamen, como denunciante. Ante la autoridad dijo ser originario del estado de Michoacán; reportó como única ocupación la minería, pero tenía otras ocupaciones. Le fue otorgado un poder general en el mes de marzo de 1891 para representar a Salvador Fernández, Jesús Batís y Wenceslao Batis; con este poder, Cornejo denunció la mina Melchor Ocampo algunos meses después de haberlo recibido; sin embargo a la autoridad no le reportó la existencia del poder, sólo le informó que tenía como socios a los señores Batis. Además, le informó al agente de minería que era dueño de una hacienda de beneficio en el mineral de Tejamen.[187]

En los archivos consultados, encontramos que Cornejo tuvo actividad en Tejamen desde el año de 1891, pero la presencia de Cornejo en esa población, se extiende hasta alrededor de 1905, y encontramos que por lo menos fueron 14 años en los que Cornejo permaneció ahí, en los cuales denunció en 16 ocasiones a nombre propio y solo un par de veces a nombre de otros. Durante estos años tuvo diferentes relaciones mineras y comerciales con diferentes denunciantes, como Rafael Espeleta, Pablo Valenzuela, McCaughan y Rosario Portillo, entre otros.

Octaviano H. Cornejo tuvo relación comercial por algunos años con Rosario Portillo; éste, además, le sirvió de representante e intermediario con otros inversionistas tanto nacionales como extranjeros; también le conseguía maquinaria y herramienta, entre otros insumos necesarios para realizar su actividad minera.[188] Portillo lo representaba ante los dirigentes del Cerro de Mercado, quienes proveían de herramientas y maquinaria a Cornejo; también

---

[187] AHNED, protocolo de Jacinto Gómez, Poder General para actuar en representación de persona. Otorgante: Jesús Batís y Wenceslao Batís. Apoderado: Octaviano H. Cornejo, núm. de registro 39, del 20 de marzo de 1891, foja 74.
[188] Ibid.

recibía préstamos en efectivo de parte de Rosario Portillo. A cambio de todos estos servicios, Cornejo mandaba el mineral que explotaba de las minas y también, de alguna manera, estaba encargado de las minas de Portillo en el mineral de Tejamen. Sin embargo, la relación comercial no terminó bien y, finalmente, Cornejo y Portillo se fueron a los tribunales judiciales. Esta relación perduró un par de años. Tenemos cartas fechadas entre 1893 y 1895; gracias a estas misivas podemos conocer las relaciones que Cornejo tuvo durante estos dos años con diferentes personajes de la localidad dedicados a la minería y a otras actividades relacionadas con ella.[189] Así, encontramos que, tres años después de su primer denuncio, Cornejo y Portillo tuvieron una relación epistolar que, en su gran mayoría, contiene acuses de envió y recibo del mineral que Cornejo le enviaba a Portillo, invariablemente casi una vez al mes; por su parte, Portillo le enviaba herramientas, pólvora y otros insumos necesarios en el trabajo de las minas.[190]

Las cartas de Portillo a Cornejo comienzan con una carta fechada el 13 de mayo de 1893. No debemos olvidar que son cartas que se encuentran dentro de un expediente judicial, así que no debemos suponer que a partir de esa fecha haya comenzado la relación comercial entre Cornejo y Portillo. Hecha esta aclaración, indicamos que en una de las primeras cartas encontramos a Portillo como intermediario para la gestión de algunos negocios de Cornejo con personas del Paso, Texas.[191] También Portillo sirvió de intermediario a Cornejo con los señores Leckbach, y en esa carta Portillo le insistió que se pusiera al corriente en sus pagos.[192] Meses más adelante, Portillo le recuerda a Cornejo que los señores Leckbach han amenazado con hacer valer la garantía que estipula el contrato de hipoteca, considerando que éste es sólo el cuarto abono en 14 meses, lo cual aumenta la presión de estos acreedores sobre Portillo. Pero, si tomamos en cuenta que en la carta 33 Portillo había asegurado que ya no iba a entenderse con los señores Leckbach, algún interés oculto de Portillo en ese negocio debía de haber para seguir representando a Cornejo ante dichos señores.[193]

---

[189] AHJED, Correspondencia entre Rosario Portillo y Octaviano H. Cornejo, copias del libro copiador de cartas, núm. 16, cartas 24-88.
[190] AHJED, Octaviano H. Cornejo, cartas nº 42, 44 y 46, copias del libro copiador de cartas, núm. 16.
[191] AHJED, Rosario Portillo a Octaviano H. Cornejo, carta nº 40, copias del libro copiador de cartas, núm 16.
[192] AHJED, Octaviano H. Cornejo, carta nº 64, copias del libro copiador de cartas, núm. 16.
[193] AHJED, Rosario Portillo a Octaviano H. Cornejo, carta nº 37, copias del libro copiador de cartas, núm 16.

No fue sino hasta el día 27 de julio de 1894, cuando Portillo le dice a Cornejo que los señores Leckbach quieren que conteste a sus cartas por intermediación de Portillo y Cía. Después de haber dicho que ya no iba a servir de intermediario, Portillo, en los hechos, quiere mantenerse al tanto del negocio entre Leckbach y Cía. y Cornejo; después de todo, él había hecho bastante en ese negocio.[194] Así, Portillo, después de ser intermediario entre Cornejo y los Leckbach, insistió a Cornejo durante todo ese tiempo para que mantuviera comunicación epistolar, debido a la obligación de pagar, y le hacía hincapié en que tenía una hipoteca que podía ser ejecutada en cualquier momento. Del resultado de este negocio entre Cornejo y los Leckbach no sabemos, pero éste fue sólo uno de los muchos problemas de acreedores que Cornejo tenía en su haber.

Otro de los acreedores de Cornejo era el propio Portillo, quien lo financiaba y lo proveía de todos los insumos que necesitaba, principalmente para el funcionamiento de la mina; además, le financiaba los pagos que ya Cornejo tenía comprometidos con otros pequeños acreedores, como Francisco Z. Gutiérrez y Francisco G. Palacios, a quien le debía maquinaria; también a J. Hildebrand y Socios les adeudaba la cantidad de 189.42 pesos. A todas esas deudas se estaba enfrentando Cornejo, pero desconocemos si las liquidó o no, ya que las cartas no dicen nada al respecto.

De sus negocios con Portillo derivó un proceso judicial que duró dos años; por lo menos de esto tenemos conocimiento. Cornejo le enviaba mineral a Portillo para que lo vendiera más adelante; pero durante varios meses Portillo hizo cobros extrajudiciales a Cornejo; por fin, el 5 de julio de 1894, Portillo le envió un pagaré con la cantidad total —8 320.97 pesos— de la deuda que aquél tenía con su negociación, y le solicita que firme de conformidad. Con este documento se dio la ruptura comercial entre Portillo y Cornejo, pues ésa fue la última carta de Portillo. Durante dos meses hubo silencio entre ambos.

---

[194] Ibid., carta n° 40, copias del libro copiador de cartas, núm. 16.

Durante este tiempo, Cornejo sólo se limitó a enviar más mineral a Portillo, sin pronunciarse con respecto a la deuda con Portillo. Lo que no queda claro es la razón que tuvo Portillo para continuar sosteniendo a Cornejo durante los primeros cinco meses 1894, si ya tenía un desfalco en su negocio y se encontraba en una situación financiera francamente desesperada.[195] Consideramos que había algún interés monetario por parte de Portillo para inyectar capital a la mina sin fondo de Cornejo;[196] de otra manera, no se puede entender que siguiera entrampado en un negocio que no le era costeable.

Por otro lado, Cornejo también le sirvió a Portillo de administrador de las minas Frontera y San Gabriel, ya que existe una carta en la que Cornejo le informa a Portillo. Le dice que Gregorio —no dice el apellido, pero creemos que se refiere a Gregorio del Campo— y él fueron a hacer la inspección a la mina San Gabriel y a la mina Fronteras; le comenta que repitieron esa inspección siguiendo sus indicaciones. Recordemos que Portillo era socio de la Cía. Minera Fronteras y tenía interés directo en ese asunto.[197] La carta está fechada antes de que Portillo demandara judicialmente a Cornejo por la deuda de existía entre ambos, pero en ella nos damos cuenta de que Cornejo se encontraba al pendiente de las minas que Portillo tenía en Tejamen. Esta carta es la prueba de que Cornejo acompañó a Gregorio del Campo en la inspección de las minas de Portillo.

Varios meses atrás ya era evidente la insolvencia de Cornejo y las cosas no mejoraron; hubo poca producción de minerales. Finalmente, la baja ley de éstos y los bajos precios del bronce —de los que Cornejo se estaba quejando— se tradujeron en un mal negocio minero.[198] Sin embargo, Cornejo optó por guardar silencio sobre la deuda que tenía con Portillo y con los otros acreedores, lo que al final orilló a Portillo a tratar de que Octaviano H. Cornejo tomara en serio la advertencia, pues, en caso de que éste no cumpliera con sus compromisos, le retiraría el apoyo crediticio.[199]

---

[195] AHUED, Rosario Portillo a Octaviano H. Cornejo, carta n° 37, copias del libro copiador de cartas, núm. 16.

[196] Ibid., carta n° 39, copias del libro copiador de cartas, núm. 16.

[197] Ibid., carta n° 74, copias del libro copiador de cartas, núm. 16.

[198] Ibid., carta n° 40, copias del libro copiador de cartas, núm. 16.

[199] AHUED, Correspondencia entre Rosario Portillo y Octaviano H. Cornejo, copias del libro copiador de cartas, núm 16, cartas 24-88.

Después de esa advertencia se le hicieron varios cobros extrajudiciales, pero Cornejo hizo caso omiso a esos requerimientos. Durante seis meses le estuvieron requiriendo de pago, pero, al no recibirlo, el 29 de mayo de 1895 Portillo y Cía. solicitó formalmente al juez del ramo civil que iniciara una demanda mercantil en contra de Octaviano H. Cornejo. El proceso se inició en el distrito judicial de Durango y se hizo una serie de exhortos al juez conciliador de Tejamen para que realizara las diligencias legales respectivas. Cornejo se presentó ante el juez conciliador de Tejamen para desahogar una audiencia, pero no contestó las preguntas que le formularon. Después, el expediente regresó a Durango y Cornejo mandó a su representante legal, el licenciado Rafael Espeleta, para que se hiciera cargo de ese asunto. Desafortunadamente el expediente está incompleto y desconocemos cuál fue la sentencia que dictó el juez, pero de lo que sí estamos seguros es que Cornejo continuó trabajando en la región.[200]

En el año 1900, Cornejo hizo una solicitud al agente de minería sobre la reposición del título correspondiente a la mina Eureka, pero con nombre de mina Melchor Ocampo. Argumentó que el primer nombre fue Eureka y que después se le cambió el nombre por el de Melchor Ocampo; también afirmó que ambas minas eran de su propiedad. Le expuso a la autoridad que el título anterior se autorizó bajo el Código de Minas de 1884 y que necesitaba una reposición porque el anterior quedó en manos de su anterior apoderado legal, de nombre Rafael Espeleta.[201]

Durante el pleito legal de Portillo en contra de Cornejo, tenía como abogado a Rafael Espeleta. Cinco años después de ese hecho, Espeleta y Cornejo ya no tenían relación alguna; quizás por la falta de pago del cliente al abogado, si tomamos en consideración que Cornejo tenía grandes problemas económicos. No hay que olvidar que Espeleta también estaba dentro de la red de denunciantes (véase la tabla 5 del capítulo anterior), en sociedad precisamente con Cornejo. Hasta a aquí hemos analizado las relaciones de Cornejo con otros denunciantes que coincidieron con él en el mineral de Tejamen.

---

[200] Ibid, fojas 75-82.

[201] AHED, Secretaría de Fomento, Industria y Colonización, partido de Durango, sección minería, municipio de Canatlán, caja nº 1 y 2, exp. 517, mina Eureka; exp. S/N, mina Melchor Ocampo.

Coincide en ese mismo año y lugar otra persona llamada Francisco H. Cornejo, quien tuvo poca presencia en el mineral de Tejamen, pues denunció dos minas, la primera de nombre Calcoman, acerca de la cual no obtuvo el titulo de propiedad porque le fueron rechazados los planos y el peritaje en dos ocasiones y se fue a caducidad por no rectificar los planos y el peritaje respectivo. La segunda mina denunciada se llamó Prof. del Transval; en este proceso de denuncio si obtuvo la autorización del titulo de propiedad, sólo que no cubrió 302 pesos que la autoridad le requirió para liberar dicho titulo. Por lo tanto, encontramos que su paso por el mineral de Tejamen no fue un negocio para él, e inferimos que habia lazos consanguíneos con Octaviano H. Cornejo, pero no encontramos alguna fuente que nos confirmara este hecho.[202]

En 1905 encontramos a Octaviano H. Cornejo como dueño de la mina Sapioris, ubicada en el municipio de Canatlán. En el libro *Las minas de México* encontramos referencias sobre la actividad minera de Cornejo en el municipio de Canatlán, pero en un distrito minero diferente a Tejamen. La aparición de Cornejo en esta obra es importante porque se lo ubica dentro de las mejores compañías que en aquel tiempo estaban operando en el estado. Esa edición está en inglés y en español, y eso quiere decir que su distribución estaba dirigida a un público principalmente extranjero. Podemos decir que, a pesar de todos sus problemas económicos, su nombre se conoció más allá de las fronteras, y después de ese año Cornejo desaparece de los registros de denuncios en Tejamen. Quizás se fue a residir otro distrito minero, pero nos dejó muchas incógnitas, pues desconocemos como afrontó los problemas económicos con sus acreedores, aunque, después del pleito judicial entre él y Portillo, ambos personajes trabajaron varios años en el mineral de Tejamen, en las mismas actividades que alguna vez los unió y a la vez fue motivo de su separación. A pesar de todos los problemas monetarios, encontramos que la mina Melchor Ocampo aún seguia operando en 1910.[203]

---

[202] Ibid., caja n° 3, exp. 894, mina Calcoman; exp. 895, mina Prof. del Transval.

[203] *J. R Southworth, Las minas de México, historia, geología, antigua minería y descripción general de los estados mineros de la República Mexicana.* Edición Ilustrada, tomo IX, México, 2ª calle de Dolores 430, 1905, p. 41; AHNED, protocolo de Rafael Favela Peimbert, Poder General otorgado al Lic. Luis Casas Otorgantes: Lic. Domingo L. Avelar y José Zurita. Representante: Cia. Minera Eureka, Melchor Ocampo, libro 5, registro 53, del 23 de octubre de 1910, foja 116.

DOMINGO L. AVELAR

Domingo L. Avelar era licenciado en Derecho y radicaba en la ciudad capital; de él sabemos que estaba bien relacionado con la clase política del momento y esto le permitió ser parte de una red muy bien posicionada no sólo en Tejamen sino en todo el estado. En el desarrollo de su actividad profesional fue representante de varias compañías mineras en los principales distritos minerales del estado, tenía excelentes relaciones con el licenciado Luis Casas, quien fue diputado local y secretario de gobierno en los años ochenta. También sabemos que Avelar era casado y sólo tuvo una hija.

En Tejamen, Avelar aparece por primera vez en 1898, cuando denunció la mina La Unión. Aunque él denunció primero, después siguieron el trámite Pablo Valenzuela y Juan Francisco Valles, ambos denunciantes habituales en el mineral de Tejamen; sin embargo, este denuncio no obtuvo el título de concesión.[204] Pasaron nueve años y volvemos a encontrarnos con Avelar; en 1907 denunció la mina La Alianza y esta concesión no caducó sino hasta el año de 1921. También, a mediados del año 1910, Avelar denunció la mina La Cuña, y después de obtener el título lo vendió a la Compañía Minera Eureka, Melchor Ocampo y anexas.[205] También denunció, 20 años después, las minas El Socorro, Prolongación San Mauro, Mascota, y Esmeralda, y la Antigua Larrañaga. De todas ellas, sólo obtuvo las concesiones de las minas Prolongación San Mauro y Mascota y Esmeralda; en esta última concesión trabajó hasta el mes de enero de 1925.[206] Por último, denunció las minas La Cruz, Guadalupe y San Salvador; el expediente correspondiente a este denuncio está incompleto, pero inferimos que sí obtuvo título de concesión, el cual caducó en 1921.[207]

Tenemos fuentes notariales que nos dicen que Domingo L. Avelar también representaba a otras personas o compañías. En 1906 le dieron un mandato para que sustituyera a Jorge Díaz; lo recibió del licenciado Juan Santa Marina; desafortunadamente no se especifica en

---

[204] AHED, Secretaría de Fomento, Industria y Colonización, partido de Durango, sección minería, municipio de Canatlán, caja n° 1, exp. 447, mina La Unión.

[205] Ibid., caja n° 5, exp. 2028, mina La Cuña.

[206] Ibid., caja n° 1 y 5, exp. 417, mina San Francisco California; exp. 1771, mina La Alianza; exp. 2028, mina La Cuña; exp. 2029, mina El Socorro; exp. 2030, mina 20 Años Después; exp. 2031, mina Prol. San Mauro; exp. 2034, mina Mascota y Esmeralda; exp. 2037, mina Antigua Larrañaga.

[207] Ibid., caja n° 5, exp. 2043, mina La Cruz, Guadalupe y San Salvador. En este caso se hizo el denuncio como si fuera una mina con los tres nombres.

el documento notarial el motivo de ese mandato. Avelar era un político renombrado en aquel tiempo. En 1910 encontramos que él y José Zarita, representante de la Cía. Minera Eureka, Melchor Ocampo, le otorgan un poder general al licenciado Luis Casas, otro político conocido en la localidad. En 1911, Domingo L. Avelar comparece ante el notario Rafael Favela Peimbert para ratificar la escritura social de la Compañía Minera y Beneficiadora de Durango, S. A., ubicada en Guanaceví. Ese mismo año compra la mina Antigua Larrañaga en 200 pesos; se la compró a Raúl Mendarozqueta, un ciudadano español que denunció en Tejamen y recibió el título. Avelar celebró un contrato de compraventa, en representación de la Indy Gold Mining Company, de la mina El Potrillo, ubicada en Indé. Nos damos cuenta de que Avelar estaba muy bien relacionado con los políticos locales, manejó negocios de varias compañías e inclusive compró por lo menos una, seguramente aprovechando la información privilegiada a la que tenía acceso y que podía influir en las decisiones que tomaba en sus asuntos profesionales.[208]

GREGORIO DEL CAMPO

Gregorio del Campo, un denunciante sobresaliente, se dedicaba al comercio; lo encontramos denunciando desde el año 1893. Denunció la mina La Luz y no obtuvo el título. Después, en 1894, denunció la mina Santa Rosa y tampoco obtuvo el título. Ese mismo año Del Campo realizó inspecciones a las minas de Portillo, Fronteras y San Gabriel, como lo expuso Cornejo en una carta dirigida a Portillo. Después, en 1901, denunció la mina La Campechana, que trabajó dos años. Su explotación fue muy breve, probablemente por falta de inversión o maquinaria o a que también denunció la mina La Bufita y no obtuvo el título. Denunció la mina La Cruz en 1903 y obtuvo el título, aunque, después de siete años, perdió esta concesión por falta de pago de impuestos mineros. El año

---

[208] AIENED, protocolo de Silvestre Piñera, Sustitución de mandato. Mandante: Juan Santa Marina. Mandatario: Lic. Domingo L. Avelar, sustituyendo a Jorge Díaz, libro 3, registro 9, del 8 de enero de 1906, fojas 12-13; protocolo de Rafael Favela Peimbert, Poder General otorgado a Lic. Luis Casas. Otorgantes: Lic. Domingo L. Avelar y José Zurita representante de la Cía. Minera Eureka, Melchor Ocampo, libro 5, registro 53, del 23 de octubre de 1910, foja 86; protocolo de Rafael Favela Peimbert, Comparecencia del Lic. Domingo L. Avelar en la ratificación de la escritura social de la Compañía Minera y Beneficiadora de Dgo., S. A., ubicada en Guanaceví, Dgo., libro 8, registro 46, del 10 de abril de 1911, foja 86; protocolo de Rafael Fabela Peimbert, Compra-Venta de la mina El Potrillo, ubicada en Indé. Vendedor: Pedro Joaquín y Tomás Martos y Francisco Carbajal. Comprador: Indy Gold Mining Company, representada por Domingo L. Avelar, libro 9, registro 19, del 16 de septiembre de 1911, fojas 30-35; protocolo de Rafael Favela Peimbert, Compra-Venta de la mina Antigua Larrañaga. Comprador: Domingo L. Avelar. Vendedor: Raúl Mendarozqueta, libro 19, registro 8, del 7 de septiembre de 1911, fojas 7.

1904, Gregorio del Campo denunció las minas La Bohemia, Dos de Abril y Buenaventura; de esta última tuvo título de propiedad, pero finalmente perdió la concesión en 1909. Después de analizar presencia en Tejamen, se deduce que se mantuvo alrededor de 15 años en el lugar, beneficiándose con al menos tres títulos de concesión de propiedad minera.[209]

JUAN FRANCISCO VALLES

La principal ocupación de Juan Francisco Valles era el comercio. Él realizó denuncios en Tejamen en por lo menos en seis ocasiones de manera particular. Primero denunció la mina La Palmera en 1893; en 1895, la mina Zaragoza, y luego, en 1898, las minas Diez Años Después y La Mexicana; en 1900 denunció las minas La Libertad y El Vergel, pero únicamente de la mina Diez Años Después, obtuvo el título de propiedad, para perderlo un año después por no cumplir con el impuesto respectivo. Se asoció en dos ocasiones, primero con Pablo Valenzuela y Francisco Z. Gutiérrez y después con Adalberto Contreras y Telésforo Franco (véase la tabla 5). Los tres primeros, conocidos en Tejamen, eran parte de la red de denunciantes que se conformó en la región como parte de una estrategia que sirvió para manejar los hilos a su conveniencia, y con el tiempo fueron generadores de los vicios y el desorden en el sistema administrativo.[210] Hay que aclarar que cuando decimos *estrategia* nos estamos refiriendo a que era una regla no escrita pero sí practicada por muchos de los denunciantes, debido a que con frecuencia formaban sociedades, y consideramos que esto era parte de la estrategia, lo que ayudó o contribuyó a la permanencia de las redes en Tejamen.

ROSARIO PORTILLO

De Rosario Portillo sabemos que era abogado, que tenía una negociación llamada Portillo y Cía., casa comercial que servía de intermediaria y además poseía algunas minas. En el Archivo Histórico de Notarías, encontramos que en 1889 Rosario Portillo adquirió acciones de la mina La Providencia, ubicada en el mineral de Tejamen; se la compró a Juan Galindo

---

[209] AHED, Secretaría de Fomento, Industria y Colonización, Partido de Durango, sección minería, municipio de Canatlán, cajas nº 1 y 3, exp. 49, mina La Luz; exp. 200, mina Santa Rosa; exp. 999, mina La Campechana; exp. 1000, mina La Bufa; exp. 1238, mina La Cruz; exp. 1313, mina La Bohemia; exp. 1353, mina El Dos de Abril; exp. 1354, mina La Buena Aventura.

[210] Ibid., cajas nº 1 y 3, exp. 74, mina La Palmera; exp. 246, mina Zaragoza; exp. 269, mina Diez Años Después; exp. 477, mina La Mexicana; exp. 904, mina La Libertad; exp 905, mina El Vergel.

por la cantidad de 99 pesos. Después, en 1890, denunció en sociedad la mina Fronteras, de la cual era socio junto con Francisco Alvarado y Cesáreo Portillo. En 1891, Rosario Portillo y Juan Delgado otorgan un poder especial para representación, con la finalidad de denunciar minas; este poder se lo dan al licenciado Julián Bermúdez. Después, en 1897, compra ocho hectáreas o pertenencias de la mina San Gabriel a Francisco Alvarado, su socio en la Compañía Minera Fronteras; lo hace en sociedad con Xavier Ycaza, Jesús Salcido y Avilés y Miguel Verduzco, que aparece como apoderado de los socios de Rosario Portillo y Cía.; todos ellos eran miembros de la élite porfiriana en Durango.[211] Además, tenía nexos comerciales y de intermediación con Octaviano H. Cornejo y con Gregorio del Campo. Después de 1907 lo encontramos en Tejamen como oficial de correos en una oficina postal; le ayudaba a desahogar algunas diligencias al agente de minería y también entregaba los títulos de propiedad minera a los dueños de las minas.[212]A partir de 1908 fue designado a una oficina de Hacienda como encargado de la subrecaudación.[213] Como hemos visto, Portillo se dedicaba a la minería desde 1889 y tenía habilidades como negociador y como intermediario. Desconocemos si combinó sus actividades mineras con sus actividades como agente de correos o subrecaudador; lo que sí hemos confirmado es su presencia en Tejamen hasta el año 1910.

MIGUEL VERDUZCO

Miguel Verduzco era un prominente empresario de la época en la localidad, miembro de la elite porfiriana en Durango; estaba casado con Refugio Pérez Gavilán, de familia muy respetable. A Verduzco lo encontramos en Tejamen a partir de 1895, denunciando una ampliación de demasías de la mina La Providencia, como representante de la Compañía

---

211 AHNED, protocolo de Jacinto Gómez, Compra-Venta de acciones de mina La Providencia. Vendedor: Juan Galindo. Comprador: Rosario Portillo, libro S/N, registro 19, del 10 de junio de 1889; AHNED, protocolo de Jacinto Gómez, Otorgamiento de Poder especial para representación en el denuncio de minas. Otorgante: Rosario Portillo y Juan Delgado. Apoderado: Lic. Julián Bermúdez, registro 13, del 30 de enero de 1881, foja 60; AHED, Secretaría de Fomento, Industria y Colonización, Partido de Durango, sección minería, municipio de Canatlán, cajas nº 1 y 3, exp. S/N mina Fronteras de la Cía. Minera Fronteras; exp. 86, mina La Mina de Hierro de la Cía. Minera de Guadalupe y San Nicolás; exp. 841, mina Ventillas de la Cía. Exploradora de Tejamen; AHNED, protocolo de Ramiro de la Garza, Compra-Venta de la mina San Gabriel. Vendedor: Francisco Alvarado. Compradores: Xavier Ycaza, Jesús Salcido y Avilés y Miguel Verduzco, apoderado de los socios Rosario Portillo y Cía., libro S/N, registro 89, del 13 de octubre de 1897.

212 Esteban Fernández, *ibid.*, anexo 65.

213 Ibid., anexo 229.

Minera de La Providencia; la denuncia se concretó en el mes de julio de ese mismo año,[214] pero se sabe que la presencia de esta Compañía en Tejamen data desde 1889. Verduzco también fue apoderado de socios de Rosario Portillo y Cía. en la compra de ocho pertenencias de la mina San Gabriel, en el año 1903; además, constituyó la Sociedad de la Compañía de Tranvías de Durango, S. A. Era dueño de la casa comercial conocida como La Rebocería, cuyo edificio sufrió graves daños en la toma de Durango; el negocio estaba ubicado en la esquina de Juárez, antes Teresas, y 5 de Febrero, antes Principal. También fue gerente y principal accionista de la Compañía de Tranvías de Durango. Verduzco era parte de la vieja guardia durante el Porfiriato y sus bienes fueron dañados e intervenidos en la época de la revolución, cuando se mudó a la ciudad de México, donde murió a los pocos años. Él se benefició de su posición en la elite porfiriana en Durango e hizo valer sus contactos y sus redes con los diferentes sectores. Como hemos dado cuenta en renglones anteriores, Verduzco tenía acceso a diferentes negocios[215] y eso le sirvió para invertir en varios de ellos. Como minero, tuvo poca presencia, pero significativa, en Tejamen. Lo que hace de él un denunciante distinguido fueron las diferentes relaciones que este personaje tenía en diferentes partes del estado; además, era parte importante de elite social y de negocios en Durango durante el Porfiriato.

PABLO VALENZUELA

Pablo Valenzuela es un denunciante originario de Canatlán. Generalmente denunciaba en sociedad, sobre todo con Francisco Z. Gutiérrez, Juan Francisco Valles y Juan Santa Marina (véase la tabla 5). Además, tenía relación con Octaviano H. Cornejo y con Portillo, entre otros denunciantes. También tenía cargos en el ayuntamiento de Canatlán y algunas propiedades en el municipio. Mantuvo su presencia en el mineral de Tejamen por varios años, y en el libro de Friedrich Katz, *Pancho Villa*, tomo I, se cita a Pablo Valenzuela como un cacique local que indujo a un juez para que liberara a Villa cuando fue detenido y

---

[214] AHED, Secretaría de Fomento, Industria y Colonización, partido de Durango, sección minería, municipio de Canatlán, caja n° 1, exp. 225, mina La Providencia.

[215] AHNED, protocolo de Ramón de la Garza, Compra-Venta de la mina San Gabriel. Vendedor: Francisco Alvarado. Compradores: Xavier Ycaza, Jesús Salcido y Avilés y Miguel Verduzco, apoderado de los socios Rosario Portillo y Cía., libro S/N, registro 89, del 13 de octubre de 1897; Graziella Altamirano Cozzi, *De las buenas familias de Durango*, pp. 255-265; AHNED, protocolo de José Álvarez y Zaberia, Constitución de la Sociedad de la Compañía de Tranvías de Durango, S. A, registro 52, fojas 45-48.

acusado del robo de dos burros y mercancía. Al parecer, Valenzuela le compraba a Francisco Villa ganado de procedencia dudosa; este hecho pasó en el año de 1901.[216] Seguramente Valenzuela aprovechaba sus relaciones políticas en la región y fue parte de la red de denunciantes por varios años; su presencia no era como minero sino como especulador, porque la minería no era su principal actividad, sino que sólo estaba haciendo uso de sus relaciones políticas, utilizando esta red de mineros y comerciantes, para sacar provecho especulando en el mineral de Tejamen.

JUAN SANTA MARINA

Encontramos también denunciantes como el licenciado Juan Santa Marina, miembro de la elite social y política de la localidad durante el Porfiriato. Representaba a Pablo Valenzuela, lo que confirma que ambos estaban relacionados. Juan Santa Marina se desempeñó como diputado local, entre otros cargos. En el Archivo Histórico de Notarías consta que, en 1903, Juan Santa Marina y Juan e Hilario Lozada constituyeron la Cía. Minera de la Palmera y Anexas, para explotar las minas La Palmera y La Culebra, ubicadas en Guanaceví. En 1907, Santa Marina, Pomposa Machado viuda de Rocha y Atanasio de la Rocha constituyeron la ampliación de la Sociedad y anexas, S. A., con la finalidad de explotar la mina Copalquín, en el municipio de Tamazula. Como vemos, Santa Marina, aparte de ser político, también se dedicaba a invertir en compañías mineras, haciendo uso de su información privilegiada para invertir en minería, no sólo en Tejamen sino en otros distritos mineros.[217]

OTROS DENUNCIANTES

Rafael Espeleta era abogado, de origen español. Denunció en representación de Octaviano H. Cornejo y trabajó como representante legal ante el pleito legal contra Portillo y en la firma de contratos, quizás realizando algunas acciones especulativas en el mineral de Tejamen, porque no tenía dinero para invertir o constituir una sociedad minera. También

---

[216] Friedrich Katz, *Pancho Villa*, ediciones Era, Mexico D.F, Tomo 1, (2000) P.85.

[217] AHNED, protocolo de José Álvarez Zubeta, Constitución de la Cía. Minera de La Palmera y Anexas, libros S/N, registro 1, del 20 de enero de 1903, fojas 30-1-3 A; protocolo de Silvestre Pillera, Constitución Minera de la Ampliación de la Sociedad y Anexas, S. A. Socios: Pompesa Machado viuda de Rocha, Atanasio Rocha y Lic. Juan Santa Marina, libro 8, registro 98, del 13 de marzo de 1907, fojas 106-117.

encontramos a Jesús Rangel, quien estuvo por varios años en Tejamen, asociándose con Adalberto Contreras (véase la tabla 5). Contreras solicitó un denuncio para hacer una presa en Tejamen, y en 1905 encontramos a Rangel como dueño de una mina sin nombre en otro distrito del municipio de Canatlán.

También estuvieron denunciando Francisco Bastarrechea y Asúnsolo, asociado con Eduardo Williams y John M. Campbells. En 1906 encontramos a Eduardo Williams, junto con Merced Arreola, Jesús Asúnsolo y Antonio Hernández, quienes constituyeron la Compañía Minera La Perla, S. A ubicada en el municipio de Canatlán; los dos primeros fueron denunciantes en Tejamen; ese mismo año Merced Arreola, en sociedad con Pascual Serrano y Juan Huerta, constituyeron la sociedad anónima Compañía Minera La Valencia, con la finalidad de explotar el fundo minero Valencia. En 1906, Jesús L. Asúnsolo, Eduardo Williams, Merced Arreola, Jesús Rangel y Alejandro Tagle constituyeron la Compañía Minera El Durazmito, ubicada en Tejamen.[218] Eduardo Williams, Merced Arreola y Jesús Rangel fueron denunciantes en sociedad o en particular. Hemos encontrado que varios de los denunciantes constituyeron compañías mineras; esto quiere decir que dichos denunciantes estaban buscando invertir en la minería, pero se iniciaban con denuncias en particular o en sociedad, y cuando veían posibilidades de negocio, entonces constituían formalmente compañías o sociedades, haciendo una inversión inicial siempre y cuando hubiera mineral comprobable. Desafortunadamente éste no fue el caso de todos los denunciantes, debido a que algunos llegaron especulando y otros llegaron a invertir con mineral comprobable.[219]

Los denunciantes mencionados tuvieron resultados diferentes. Avelar, por ejemplo, resultó sumamente beneficiado al dedicarse a estas actividades, aun después de la revolución; a Verduzco, durante el Porfiriato, le fue muy bien en sus diversos negocios, pero después tuvo muchas pérdidas; Santa Marina huyó de Durango y no sabemos qué pudo rescatar de la fortuna que amasó por su actividades tanto políticas como mineras; Portillo y Juan Francisco Valles se dedicaban al comercio, pero después combinaron esta actividad con las

---

[218] AHNED, protocolo de Silvestre Pinera, Constitución de Sociedad de la Compañía Minera El Durazmito S. A, tomo 4, del 20 de marzo de 1906, foja 81

[219] R. Southworth, ibid., tomo IX, p. 32.

inversiones en minería; de ellos podemos decir que estaban diversificando sus actividades. En el caso de Octaviano H. Cornejo, aunque siempre se asumió como minero, podemos inferir que era por el beneficio que le redituaban sus actividades mineras y comerciales en el lugar, como intermediario o invirtiendo bajas cantidades de dinero en el procedimiento de denuncio y obteniendo algunos títulos mineros. En ese caso estuvo la mayoría de los denunciantes que llegaron a Tejamen; fue mucha la atracción, pero a la hora de la verdad no pudieron sacar las minas adelante, considerando que la minería es un negocio muy costoso y, si bien es muy redituable en caso de encontrarse una buena mina, Tejamen no se caracteriza por grandes yacimientos, sino, al contrario, sus vetas son duras y en baja escala. Así, podemos decir que no todos los individuos en ese lugar encontraron en la minería un negocio redituable, y a falta de estos negocios podemos clasificar a algunos individuos dentro de las actividades especulativas; de otra forma, no se puede explicar su presencia en Tejamen.

2. DE LOS PERITOS Y PERITAJES

La desorganización administrativa fue, en buena parte, causada por los peritajes mal elaborados por parte de peritos que carecían de preparación; por eso, dentro de este tema, debemos incluir la presencia de este grupo en Tejamen y su participación dentro de esa red de mineros que prevaleció por algún tiempo.

Durante varios años, los peritajes eran realizados por peritos llamados *prácticos*, por no tener la carrera de ingeniería. En Tejamen se carecía de mano de obra calificada y también en ese caso estaban los peritos; en este mineral, los peritos prácticos destacaron por su actividad desde el año de 1879, y pasaron 19 años hasta que encontramos el primer ingeniero en Tejamen, que fue en 1898. Algunos ingenieros trabajaron en el lugar, donde se destacó la presencia del ingeniero Pastor Rouaix, en el año 1900; entre 1898 y 1906 sólo trabajaron cuatro ingenieros, pero de 1907 a 1910 encontramos a cuatro ingenieros en solamente tres años, debido a que su contratación se hizo imprescindible en la elaboración de planos y peritajes más precisos. En consecuencia, ser ingeniero se convirtió en un requisito que la autoridad hizo obligatorio, primero por medio de decretos y después fue incluido en la Ley Minera de 1910; así evitaban el retraso durante el procedimiento de denuncio. A continuación, en la siguiente tabla, vemos los nombres de los peritos, los años

en que desarrollaron su actividad y, por último, el número de veces que fueron propuestos para realizar un peritaje en Tejamen.

TABLA 14. PERITOS QUE TRABAJARON EN TEJAMEN. 1881-1910

NOMBRE DEL PERITO	INGENIERO O PRÁCTICO	AÑO EN QUE INICIA SU ACTIVIDAD EN TEJAMEN	NÚM. DE VECES
MARCIANO ESPINOZA	PRÁCTICO	1879	71
SEBASTIÁN R. IOCHA	PRÁCTICO	1880	1
ELEUTERIO FABIDER	PRÁCTICO	1891	2
FRANCISCO BASTARRECHEA	PRÁCTICO	1893	5
RODRIGO CHÁVEZ	PRÁCTICO	1893	1
OBEDONEO DEL CAMPO	PRÁCTICO	1895	3
TOMAS VALENTINE	PRÁCTICO	1895	1
MIGUEL TORRADOS	PRÁCTICO	1897	1
VALENTÍN ACOSTA	PRÁCTICO	1897	2
PORFIRIO VARGAS	PRÁCTICO	1898	1
JESÚS LEONARDO ASCENSIO	INGENIERO	1898	5
HENRY FEEMAN	INGENIERO	1898	1
MANUEL TOULET	PRÁCTICO	1898	2
FEDERICO ROSALINO	PRÁCTICO	1899	1
W. H. WENTWORTH	INGENIERO	1899	1
RAFAEL LOZANO	PRÁCTICO	1899	1
JUAN PALACIOS	INGENIERO	1900	1
CAMILO MATA	PRÁCTICO	1900	8
LUIS G. RAMÍREZ	PRÁCTICO	1900	1

PASTOR ROAUZ	INGENIERO	1900	1
ROSARIO PORTELLO	PRÁCTICO	1901	4
PASCUAL SERRANO	PRÁCTICO	1901	7
JUAN FRANCISCO VALLEJO	PRÁCTICO	1901	2
YSIDRO GONZÁLEZ	PRÁCTICO	1901	1
JESÚS RANGEL	PRÁCTICO	1901	6
FRANCISCO A. VELASEÑOR	PRÁCTICO	1902	1
JESUS RIVERA	PRÁCTICO	1904	1
EVARISTO TORREJON	PRÁCTICO	1906	2
GONZALO CASTILLO	PRÁCTICO	1906	12
IGNACIO LÓPEZ DE NAVA	INGENIERO	1906	10
FRANCISCO MÉNDEZ	PRÁCTICO	1907	1
LUIS ALVAREZ Y ZURBIA	INGENIERO	1907	1
JOSÉ MARÍA BELTRÁN	PRÁCTICO	1907	1
JOHN P. ROSE	PRÁCTICO	1907	4
DOROTEO GARCÍA	PRÁCTICO	1907	1
EDUARDO SÁNCHEZ	PRÁCTICO	1907	1
EMILIANO MORALES	PRÁCTICO	1907	1
LUIS ZALEO	INGENIERO	1907	8
JUAN LOBOTA	PRÁCTICO	1907	1
JUAN IRIBETA	PRÁCTICO	1908	1
JOSÉ MARÍA FAVELA	PRACTICO	1909	7
W. GUILLERMO GRAHAM	PRÁCTICO	1909	1

ALFONSO C. LAGRAVE	INGENIERO	1920	6

Fuente: AHED. Elaboró: Beatriz Gonzalez de la Cruz.

En esta tabla sobresale el nombre de Marciano Espinoza, quien realizó al menos 71 peritajes; fue el perito práctico que intervino en mayor número de peritajes, bajo la vigencia de la Ley Minera de 1892, que facultaba a la Secretaría de Fomento para emitir una serie de decretos, siempre y cuando estimara conveniente regular la funcionalidad administrativa del procedimiento, lo que poco a poco se convertiría de caos a sobrerregulación, aunque es verdad que el desorden fue provocado por los vicios que fueron practicando los denunciantes en complicidad de los peritos; varias veces los mismos denunciantes se proponían como peritos y después sus expedientes tenían planos y peritajes incorrectos, así que fue mayor el número de expedientes que caducaron por haber elaborado planos y peritajes erróneos y esto detuvo muchos procedimientos que en su gran mayoría no se reanudaron; sin embargo, el desorden trajo consigo la necesidad de meter orden en este caos administrativo.

No fue sino hasta el año 1907 cuando comenzó la aplicación puntual de la centralización administrativa, pues a Marciano Espinoza le fueron devueltos cientos de planos e informes, los cuales en muy pocas ocasiones se rectificaron de nueva cuenta; pero, con todo y sus errores, era el perito más solicitado, se entiende que era, sobre todo, por vivir en Tejamen. Finalmente, entre los años de 1907 a 1909, la Secretaría tomó estrictas medidas en el momento de revisar los planos e informes que llegaban a México, y ahí se encargaban de aprobar o no los expedientes. La Secretaría exigió que los peritajes fueran realizados, de preferencia, por ingenieros, para de esta manera evitar errores, retrasos y la acumulación de expedientes en espera de aprobación para obtener el título de concesión minera. Esta centralización se plasmó en la Ley Minera de 1910, comenzando el burocratismo que hasta el día de hoy caracteriza a la administración pública federal.

Obligados por las circunstancias, los denunciantes tuvieron que ocupar en los últimos años a ingenieros, que generalmente fueron contratados por las compañías mineras para la realización de sus peritajes, seguramente para no retrasar el procedimiento administrativo, pues al contratar a un ingeniero se evitaban contratiempos.

Los ingenieros que destacaron por su actividad fueron: Ignacio López de Nava, con 10 peritajes; José María Favela, con 7 peritajes; Jesús Leonardo Asúnsolo, con 5 peritajes; Alfonso C. Lancrave, con 4; Luis Zaleg, con 3, y el resto de los cinco ingenieros con un peritaje por cada uno, destacando un peritaje realizado por Pastor Rouaix, que, en el ámbito político de Durango a finales del siglo XIX y principios del XX, realizó la cartografía más exacta del estado de aquel tiempo.

Al aplicar la disposición legal se terminaron las disputas entre los mineros por impugnar los denuncios que invadían propiedades mineras de otras minas. En este caso se encontró la denuncia de la mina Prol. San Mauro, denunciada por Domingo L. Avelar. La Secretaría ordenó que el denunciante declarara ante la autoridad que aceptaba que en su denuncio estaba invadiendo pertenencias que correspondían legalmente a las minas La Mexicana y La Rosa. Después de que aceptó este hecho ante la autoridad, se le ordenó volver a hacer los planos y el informe correspondiente con los datos corregidos, y, a pesar de estar incompleto el expediente, el denunciante sí obtuvo el título de propiedad minera.[226] Aquí lo importante es que la autoridad hizo valer los requisitos de la ley y se trató de evitar los conflictos legales por límites de los fundos mineros, litigio por el que, de no arreglarse ante el agente de minería, se tenía que acudir a los tribunales, y eso acarreaba gastos y tiempo dedicados a una disputa legal.

3. CONSECUENCIAS DEL DESORDEN ADMISTRATIVO

Como última parte de este trabajo, creemos que es importante abordar los problemas encontrados al hurgar en los expedientes del Archivo de Gobierno del Estado de Durango. En dichos expedientes tuvimos que separar las minas que lograron llegar a tener un título de las minas que no lograron obtenerlo; además, para realizar nuestro trabajo se tomaron en cuenta aquellos expedientes que llevaron todo el procedimiento hasta que se les otorgó el

---

[226] AHNED, protocolo de Silvestre Piñera, Constitución de la Sociedad Anónima de la Compañía Minera La Valencia S. A. Socios: Merced Arreola, Pascual Serrano y Juan Huerta, libro 5, del 29 de noviembre de 1906; protocolo de Silvestre Piñera, Constitución de la Compañía Minera La Perla, S. A. Socios: Merced Arreola, Eduardo Williams, Jesús Asúnsolo y Antonio Hernández, libro 4, registro 34, del 31 de julio de 1906, fojas 175-179; AHED, Secretaría de Fomento, Industria y Colonización, partido de Durango, sección minería, municipio de Canatlán, caja n° 5, exp. 2031, mina Prol. San Mauro, fojas 29, 37-39, 49.

título, pero no lo recibieron por falta de pago, y eso era motivo para que se fuera a caducidad aunque hubiera sido autorizado.

También se tomaron en cuenta todas aquellas minas que obtuvieron su título y no lo pagaron, pues creemos que el problema de denunciar y no pagar el último impuesto para obtener el título minero se podía dar por la falta de dinero para solventar todos los gastos que la minería requiere desde el mismo momento en que se está denunciando. En este grupo tenemos 143 minas cuyo título fue autorizado pero que no se pagó el impuesto para recibirlo, mostrando que 65% del total de las minas denunciadas se quedaban en la antesala de la explotación mineral.

En el caso de los títulos obtenidos, el número baja considerablemente, pues llega sólo a 76 minas; se reduce 35% del total. Se entiende que las condiciones económicas no eran las óptimas y la falta de capital era la situación que prevalecía; vemos que había mucho interés en denunciar, pero, aunque les autorizaban los títulos, muchos se quedaron en el intento, ya fuera por falta de capital o también pudo ser que a última hora el denunciante descubriera que la mina denunciada no tenía el mineral esperado y no representaba un negocio costeable. Creemos que ésas eran las razones que podían desalentar la obtención de un título autorizado (véase la gráfica 3).

GRÁFICA 3. LAS MINAS CON TÍTULO Y LAS MINAS SIN TÍTULO

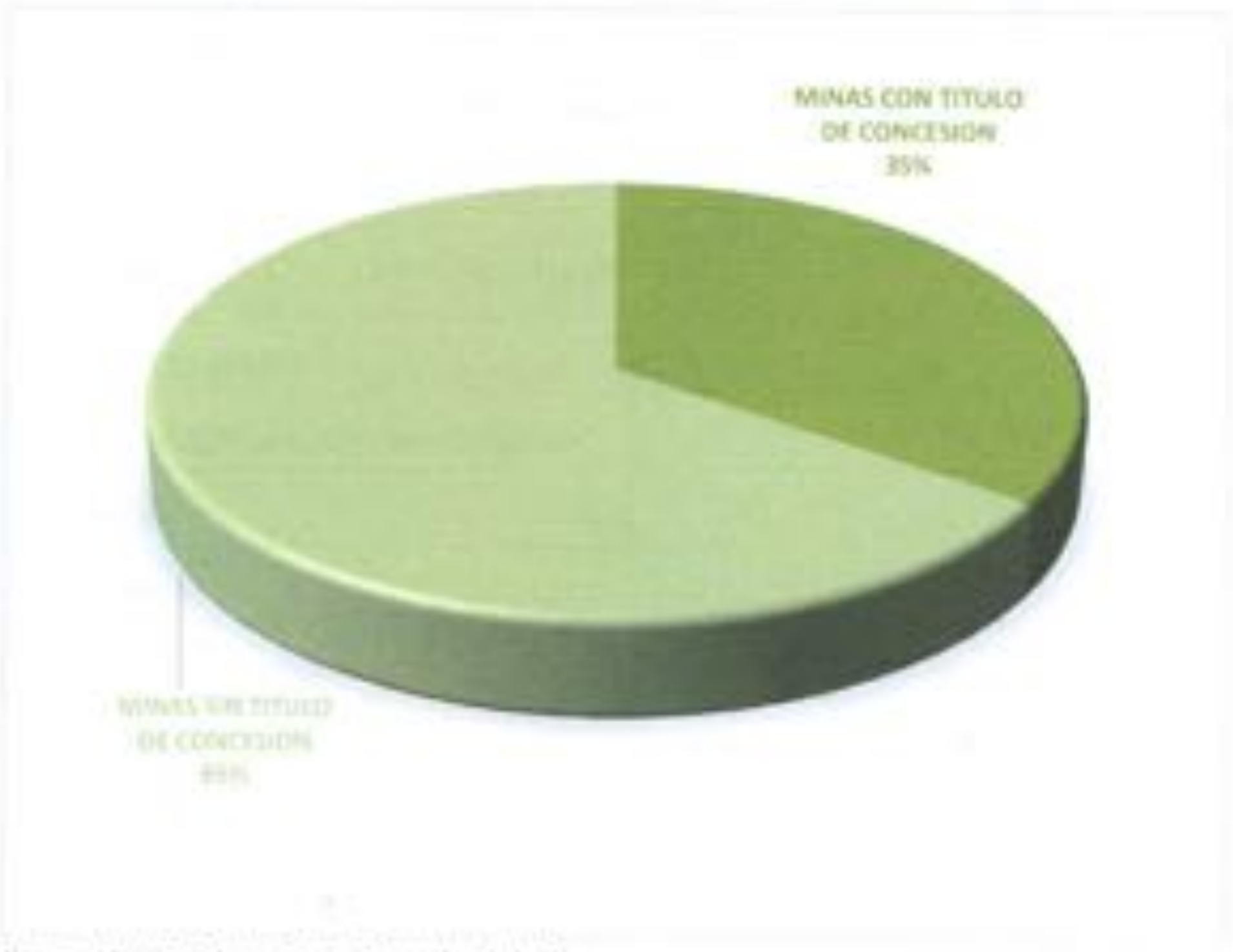

Fuente: AHED. Elaboró: Beatriz González de la Cruz.

Otro fenómeno producto del desorden administrativo fue que muchas minas fueron denunciadas en más de una ocasión. Encontramos minas como San José de Larrañaga, que fue denunciada 11 veces por diferentes personas; otra mina fue La Guadalupe, denunciada en 5 ocasiones; la Dulces Nombres, en 4 ocasiones, y la mina San Mauro fue denunciada 3 veces. En esta situación encontramos por lo menos a 16 minas.

Debemos decir que la ley permitia que una mina fuera denunciada si era a titulo de abandono, y dependia del gusto del denunciante si le dejaba el nombre anterior o le daba un nuevo nombre. En caso de que la mina fuera de nuevo descubrimiento, tenia que darle un

nombre para distinguir esa mina de otras; en la mayoría de los casos, el denunciante mantenía el nombre anterior de la mina, porque esto facilitaba la localización de la misma y so resultaba más práctico tanto para el denunciante como para la autoridad (véase la tabla 15).

TABLA 15. MINAS DENUNCIADAS EN DOS O MÁS OCASIONES, 1881-1910

SAN JOSÉ DE LARRAÑAGA	11
LA SOLEDAD, EL DESENGAÑO O LA ESPERANZA	7
GUADALUPE	5
DULCES NOMBRES	4
MELCHOR OCAMPO O EUREKA	4
LA MEXICANA	4
EL REFUGIO	4
LA FORTUNA	4
EL SOCORRO	3
EL FÉNIX	3
LA UNIÓN	3
DOLORES	3
SAN MAURO	3
LA LUZ	3
ZARAGOZA	3
LA MINA A. B. C	2

Fuente: AHED. Elaboró: Beatriz González de la Cruz.

Finalmente, en la siguiente tabla presentamos a las minas que llevaron todo un proceso administrativo hasta obtener su título de propiedad, lo que suma un total de 76 las que terminaron en concesión; algunas de ellas fueron explotadas por varios años por compañías que compraron esos títulos a particulares.

TABLA 16. MINAS CON TÍTULO, 1881-1910

MINAS QUE OBTUVIERON TÍTULO DE CONCESIÓN	
MINA	NÚMERO DE TÍTULO
CANDELARIA	680
FRONTERAS	1068
DOLORES	1753
SOLEDAD	1057
LA UNIÓN	3438
SAN MAURO	1663
SAN JOSÉ DE LABRAÑAGA	1443
PROLONGACIÓN SAN PATRICIO Y LA PIEDAD	4340
LA PROVIDENCIA	4439
PROLONGACIÓN DE LA MINA EUREKA	6451
LA BONANZA	5129
SAN FRANCISCO CALIFORNIA	9248
EL ROSARIO	9008
10 AÑOS DESPUÉS	9175
LA LUZ	9778
DOLORES	10692

LOS ÁNGELES	12521
SAN SALVADOR	10124
SAN NICOLÁS	10904
LA REYNA	10740
GUADALUPE	14522
LUELLA	10948
LA BUFA	11586
AMPLIACIÓN GUADALUPE	15375
LOS CUATRO	14523
LA CAMPECHANA	16644
EL SOCORRO	20076
JESUSITA	22049
GUILLERMINA	22050
LA LUZ	26244
LA PAGADORA	26483
LA ANTIGUA CULEBRA	25942
LA BUENA AVENTURA	26357
MALA NOCHE	27348
LA MEXICANA	35449
NORMA	35968
MARAVILLAS	36748
EL DESTINO	36983
EL TOPACIO	39865

EL BRILLANTE	37451
GÜIALO	37735
ALIANZA	37434
AMPLIACIÓN DE LA ALIANZA	39869
LA FE	42648
SAN LUIS	38097
SANTA SUSANA	38319
LASKER	38171
LA ROCA DE ORO	38414
EL ORÁCULO	38515
AS DE OROS	39680
LA ROCA	43514
EL REFUGIO	42732
AMPLIACIÓN DEL DESTINO	42742
MONTGOMERY TIN MINE	42834
DULCES NOMBRES	3723
MINERVA	43251
SAN MAURO	47676
DULCES NOMBRES	44936
LA PURÍSIMA	46816
FRANCISCO JAVIER	46826
PALMAREJO	47124
SAN MIGUEL	47575

LA FORTUNA	48951
SAN PEDRO	49274
SWEET MARIE	49464
WAXAHACHIS	49410
LA PRUEBA	49635
LUCKY STRIKY	49382
COLUMBIA	51108
SAN NICOLÁS DE PALMAREJO	51110
LA MEXICANA	50957
PROLONGACIÓN SAN MATEO	53803
MASCOTA Y ESMERALDA	51608
ANTIGUA LARRAÑAGA	51650
LA LUZ, GUADALUPE Y SAN SALVADOR	51672

Fuente: AHGED. Elaboró: Beatriz González de la Cruz.

CONCLUSIÓN

Durante el camino recorrido en esta investigación constatamos que el periodo del Porfiriato fue toda una época marcada por el liberalismo, ideología que practicó el grupo de los científicos, quienes ocuparon el círculo más allegado a Porfirio Díaz. Ellos impulsaron una serie de cambios legislativos al renovar las viejas estructuras para dar paso a lo nuevo que representaba aquel liberalismo. Al estudiar a Tejamen, un pueblo minero ubicado al norte de México, se tuvo necesariamente que hacer un análisis de las distintas legislaciones mineras que entraron en vigor durante el periodo de estudio que abarca esta investigación.

En el primer capítulo transitamos por las diferentes leyes, que sin duda alguna pusieron gran parte de las condiciones necesarias para cambiar, específicamente, el ramo minero en el país. Se comenzó estudiando la Ley del Estado de Durango en 1881, con la que se dio un primer paso en ese incipiente cambio; después estudiamos las leyes expedidas a nivel federal con sus diferentes aperturas legislativas, entre las cuales mostró mayor espíritu liberal la Ley de 1892, que otorgó, sin depender de la paternidad del gobierno federal, la propiedad minera a los particulares. Dicha ley se convirtió en la estrella del Porfiriato y también contribuyó a establecer las condiciones legales para la atracción de capitales, lo que activó un sector que estaba bajo tierra y que otros países deseaban explotar para exportar los metales que ellos en ese momento necesitaban con el fin de solventar la voracidad de la Revolución Industrial, pero México tenía que prepararse para entrar a la globalización por primera vez en su vida independiente.

Gracias a los diferentes cambios legislativos, el país se preparó para dar la bienvenida a la globalización, tan necesaria pero, a la vez, impuesta desde afuera. En este panorama, la minería tenía la necesidad de renovarse, como lo hizo, y estos cambios atrajeron a México extranjeros con la finalidad de invertir, otros tantos llegaron sin dinero pero con la maleta llena de ilusiones por encontrar el gran tesoro y convertirse en ricos de la noche a la mañana. En Tejamen encontramos que desde la Colonia se conocía como un real de minas, explotado quizás por gambusinos, pero que permaneció en el anonimato por muchos años. Después, en 1824, se tienen noticias de que existía como un mineral, pero se desconocía si era explotado o no. No fue sino hasta el año de 1881 cuando encontramos de nueva cuenta

a Tejamen, que poco a poco fue despertando gracias a que en este periodo ya existían las condiciones idóneas, no sólo legislativas sino políticas, para tratar de explotar sus yacimientos, todo esto sin dejar de lado que esta población es un lugar que tuvo sus características específicas, propicias para todos aquellos individuos que buscaran realizar actividades mineras y comerciales, pero donde estuvo rondando el fantasma de la especulación. Sin embargo, después de 1892, empezó el interés por parte de algunos inversionistas, algunos extranjeros y otros locales, hacia el mineral de Tejamen. Sus capitales no eran abundantes, salvo algunas excepciones, como era el caso de algunas compañías establecidas en el lugar; en su gran mayoría, los denunciantes no contaban con capital para solventar el negocio de la minería, tal era el caso de Octaviano H. Conejo; otros mineros por lo general denunciaban en sociedad con otros particulares, lo cual propiciaba que entre varios solventaran los gastos que representaba iniciar el procedimiento de denuncia. Además, establecieron una red de mineros y comerciantes que sirvió para entrelazar sus intereses y así lograron hacer funcionar esa maquinaria y permanecer en ella por varios años, algunos aún después de la Revolución.

Esta investigación también nos llevó a estudiar las relaciones entre mineros y comerciantes avecindados en Tejamen, quienes proporcionaron mano de obra calificada, eran proveedores de maquinaria, herramientas y accesorios, y proveían hasta de alimentos. Su diversificación llegaba a prestar servicios de intermediación con otras compañías mineras, con comerciantes y otros prestadores de servicios, como era el caso de los fleteros y diligencias, antes de la llegada del ferrocarril a la región.

Estas redes llegaron a crear un caos en el sistema administrativo y durante años la autoridad no hizo nada para mantener a los denunciantes en orden. Ellos tuvieron el control de su actividad en Tejamen; a veces se presentaban como denunciantes y en otras se proponían como peritos, haciendo peritajes erróneos. Con los años, estas prácticas dieron como resultado que hubiera problemas entre mineros por una misma propiedad minera, y debido a esto hubo gran cantidad de enfrentamientos legales por una misma propiedad. Después vino el fenómeno de la centralización administrativa, que puso orden al caos que habían propiciado las redes de los mineros y comerciantes.

Con estas redes se aprovecharon las ligas comerciales y se echó mano de las relaciones politicas, gracias a las cuales algunos se vieron favorecidos con el conocimiento de información privilegiada, además de sus relacioues familiares, que ya en conjunto les ayudaban a sacar sus diversos negocios con buen fin. Por eso Octaviano H. Cornejo, Domingo L. Avelar, Portillo, Juan Francisco Valles, Miguel Verduzco, Pablo Valenzuela, Merced Arreola, Eduardo Williams y Jesús Asúnsolo, entre otros, fueron denunciantes. Quizás en un inicio sus actividades eran especulativas, pero conforme fue pasando el tiempo descubrimos que la gran mayoría de ellos constituyeron compañías mineras instaladas en Tejamen y en otros municipios del estado. Con estos datos descubrimos que nuestra hipótesis no es del todo verdad, porque encontramos que en Tejamen se establecieron compañías pequeñas y medianas; algunos de los socios también fueron denunciantes en particular, pero después de 1905 se asociaron para instalarse en Tejamen.

Podemos concluir, con todo lo anterior, que estos mineros y comerciantes fueron cobijados con la política económica aplicada durante el régimen porfirista, con la complicidad de una elite social beneficiada por su posición social en Durango, aprovechándose de la ignorancia de los más desprotegidos, y con buenos nexos comerciales y políticos entre varios de ellos. Encontramos que Tejamen, a pesar de ser un mineral de medianas proporciones, fue el lugar perfecto para que estas redes fueran el pilar que sostuvo a los grupos de mineros y comerciantes que aprovecharon su posición social y política, y que además conocían a la perfección las leyes gracias a la educación que tenían y a la política económica implantada por el régimen del cual eran parte activa.

En los últimos años de ese régimen se percibia el descontento de los sectores más pobres del lugar, y esto se pudo observar en el año 1907. De ahí en adelante se acrecentó la inconformidad y las condiciones negativas producto de la reforma monetaria de 1905, a causa de la caida en el precio de la plata, y aun se dejaban sentir después de 1907 y 1908, cuando México resentia los embates de la crisis norteamericana, lo que dio como resultado el decrecimiento en la industria minera. Esto contribuyó a traer consigo el inicio del fin del

régimen porfirista;[121] sin embargo, en Tejamen estos últimos años constituyeron los años de mayor crecimiento, o lo que hemos llamado la época de esplendor de este mineral. Por último debo reconocer que se dejan pendientes varias líneas de investigación como son: El estudio de las Compañías Mineras, investigar sobre los negocios comerciales que se establecieron en el lugar y profundizar en la trayectoria de los denunciantes en negocios diferentes a la minería.

REFERENCIAS

SIGLAS UTILIZADAS

AHED	Archivo Histórico del Estado de Durango
ASH	Archivo de la Secretaría de Hacienda
AHJED	Archivo Histórico Judicial del Estado de Durango
AHNED	Archivo Histórico de Notarías del Estado de Durango
DOF	*Diario Oficial de la Federación*
IIH	Instituto de Investigaciones Históricas
POGED	*Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Durango*
UJED	Universidad Juárez del Estado de Durango

ARCHIVOS Y OTROS

AHED, Secretaría de Fomento, Industria y Colonización. *Censo y División Territorial del Estado de Durango de 1885.*

---------- Secretaría de Fomento, Industria y Colonización. *Censo General de la República Mexicana de 1900.*

---------- Secretaría de Fomento, Industria y Colonización, partido de Durango, sección minería, municipio de Canatlán, cajas n° 1 y 3, exp. S/N, mina Melchor Ocampo; exp. 1171, mina A. B. C. .

---------- Secretaría de Fomento, Industria y Colonización, Partido de Durango, Sección minería, municipio de Canatlán, cajas n° 1-6, exp. S/N-2036.

----------caja 1°, exp. S/N, mina Fronteras, de 25 de noviembre de 1890.

---

[121] Guadalupe Villa Guerrero, La minería en la Era de la Paz y del Trabajo (Durango 1880-1910). En *Porfiriato y Revolución en Durango*, eds. Gloria Estela Cano Cooley y Mario Cerutti, Universidad Juárez del Estado de Durango UJED y Gobierno del Estado de Durango, México D.F., 1999, pp.116-118.

----------caja 1°, exp. S/N, mina Melchor Ocampo, de 21 de julio de 1891.

----------caja 1°, exp. S/N, mina San Nicolás, de 28 de octubre de 1891.

----------caja 1°, exp. S/N, mina Guadalupe, de 28 de octubre de 1891.

----------caja 1°, exp. 49, mina La Luz, de 23 de enero de 1893.

----------caja 1°, exp. 50, mina La Idea, del 23 de enero de 1893.

----------caja 1°, exp. 74, mina La Palmera, de 4 de abril de 1893

----------caja 1°, exp. 78, mina La Gloria, de 28 de marzo de 1898.

----------caja 1°, exp. 86, mina La Mina de Hierro, de 26 de abril de 1893.

----------caja 1°, exp. 200, mina Santa Rosa, de 21 de diciembre de 1894.

----------caja 1°, exp. 225, mina La Providencia, de 16 de mayo de 1895.

----------caja 1°, exp. 246, mina Zaragoza, de 16 de agosto de 1895.

----------caja 1°, exp. 273, mina Pról. Eureka, de 30 de octubre de 1895.

----------caja 2°, exp. 417, mina San Francisco California, de 7 de octubre de 1897.

----------caja 2°, exp. 447, mina La Unión, de 28 de marzo de 1898.

----------caja 2°, exp. 469, mina Diez años Después, de 20 de junio de 1898.

----------caja 2°, exp. 477, mina La Mexicana, de 1° de agosto de 1898.

----------caja 2°, exp. 517, mina Eureka, de 28 de octubre de 1898.

----------caja 3°, exp. 841, mina Ventillas, de 19 de abril de 1900.

----------caja 3°, exp. 881, mina Ampliación mina Eureka, de 21 de julio de 1900.

----------caja 3°, exp. 894, mina Calcoman, de 14 de agosto de 1900.

----------caja 3°, exp. 895, mina Prol. de Transval, de 14 de agosto de 1900.

----------caja 3°, exp. 904, mina La Libertad, de 13 de septiembre de 1900.

----------caja 3°, exp. 905, mina El Vergel, de 8 de septiembre de 1900.

----------caja 3°, exp. 999, mina La Campechana, de 20 de abril de 1901.

----------caja 3°, exp. 1000, mina La Bufita, de 11 de abril de 1901.

----------caja 3°, exp. 1171, mina A.B.C, de agosto de 1902.

----------caja 3°, exp. 1196, mina Jesusita, de 22 de noviembre de 1902.

----------caja 3°, exp. 1197, mina Guillermina, de 22 de noviembre de 1902.

----------caja 3°, exp. 1238, mina La Cruz, de 22 de mayo de 1903.

----------caja 3°, exp. 1313, mina La Bohemia, de 20 de enero de 1904.

----------caja 3°, exp. 1353, mina Dos de Abril, de 9 de abril de 1904

----------caja 3°, exp. 1354, mina La Buena Aventura, de 4 de abril de 1904.

----------caja 3°, exp. 1358, mina Mala Noche, de 3 de mayo de 1904.

----------caja 3°, exp. 1758, mina Caridad, de 18 de febrero de 1907.

----------caja 3°, exp. 1771, mina La Alianza, de 20 de marzo de 1907.

----------caja 5°, exp. 1865, mina Minerva, de 14 de marzo de 1908.

----------caja 5°, exp. 1868, mina San Mauro, de 20 de abril de 1908.

----------caja 5°, exp. 1872, mina Dulces Nombres, de 20 de abril de 1908.

----------caja 5°, exp. 1916, mina Palmarejo, de 1° de febrero de 1909.

----------caja 5°, exp. 1917, mina La Oliva, de 26 de enero de 1909.

----------caja 5°, exp. 1969, mina La Fortuna, de 30 de agosto de 1909.

----------caja 5°, exp. 2018, mina La Purisima, de 4 de abril de 1910.

----------caja 5°, exp. 2028, mina La Cuña, de 7 de septiembre de 1910.

----------caja 5°, exp. 2029, mina El Socorro, de 7 de septiembre de 1910.

----------caja 5°, exp. 2030, mina 20 Años Después, de 7 de septiembre de 1910

----------caja 6°, exp. 2031, mina Prol. San Mauro, de 8 de septiembre de 1910.

----------caja 6°, exp. 2034, mina Mascota y Esmeralda, de 27 de septiembre de 1910.

----------caja 6°, exp. 2037, mina Antigua Larrañaga, de 29 de octubre de 1910.

----------caja 6°, exp. 2043, mina La Cruz, Guadalupe y San Salvador, de 29 de octubre de 1910.

AHJED, expediente judicial entre Rosario Portillo y Octaviano H. Cornejo, copias del libro copiador de cartas núm. 16.1893-1895.

AHNED, protocolo de José Álvarez Zubiria. Constitución de sociedad de la Compañía de Tranvías de Durango, S. A.

---------- protocolo de José Álvarez Zubiria. Constitución de la Sociedad de la Cía. Minera de la Palmera y Anexas, 1903.

---------- protocolo de Rafael Favela Peimbert. Comparecencia de Lic. Domingo L. Avelar en la ratificación de la escritura social de la Compañía Minera y beneficiadora de Dgo., S. A, 1911.

---------- protocolo de Rafael Favela Peimbert. Compra-Venta de la mina El Potrillo, ubicada en Indé. Vendedor: Pedro Joaquín, Tomas Martos y Francisco Carbajal. Comprador: Indy Company representada por Domingo L. Avelar, 1911.

---------- protocolo de Rafael Favela Peimbert. Compra-Venta de la mina Antigua Larrañaga. Comprador: Domingo L. Avelar. Vendedor: Raúl Mendarozqueta, 1911.

---------- protocolo de Rafael Favela Peimbert. Poder Otorgado al Lic. Luis Casas. Otorgantes: Lic. Domingo L. Avelar y José Zurita representante de la Cía. Minera Eureka, Melchor Ocampo, 1910.

---------- protocolo de Ramiro de la Garza. Compra-Venta de la mina San Gabriel, Vendedor: Francisco Alvarado, Comparadores: Xavier Ycaza, Jesús Salcido y Avilés, Miguel Verduzco apoderado de los socios de Rosario Portillo y Cía., 1897.

---------- protocolo de Ramiro de la Garza. Constitución de la Sociedad Anónima Melchor Ocampo, socios Jesús Batis y José María Batis, 1892.

---------- protocolo de Ramiro de la Garza. Poder especial para representación en el denuncio de minas. Otorgantes: Rosario Portillo y Juan Delgado. Apoderado: Lic. Julián Bermúdez, 1891.

---------- protocolo de Ramiro de la Garza. Poder General para actuar en representación de persona. Otorgante: Jesús Batis y Wenceslao Batis. Apoderado: Octaviano H. Cornejo, 1891.

---------- protocolo de Jacinto Gómez. Compra-Venta de acciones de la mina La Providencia. Vendedor: Juan Galindo. Comprador: Rosario Portillo, libro S/N, registro 19, del 10 de junio de 1889.

---------- protocolo de Jacinto Gómez, Poder General para actuar en representación de persona. Otorgantes: Jesús Batís y Wenceslao Batís. Apoderado: Octaviano H. Cornejo, núm. 39, del 20 de marzo de 1891, foja 74.

---------- protocolo de Silvestre Piñera. Constitución de la Compañía Minera La Perla, S. A. Socios: Merced Arreola, Eduardo Williams, Jesús Asúnsolo y Antonio Hernández, 1906.

---------- protocolo de Silvestre Piñera. Constitución Minera de la Ampliación de la Sociedad y Anexas, S. A. Socios: Pomposa Machado viuda de Rocha, Atanasio Rocha y Lic. Juan Santa Marina, 1907.

---------- protocolo de Silvestre Piñera. Constitución de la Sociedad Anónima Compañía Minera La Valencia, S. A. Socios: Merced Arreola, Pascual Serrano y Juan Huerta, 1906.

---------- protocolo de Silvestre Piñera. Constitución de la Sociedad de la Compañía Minera El Durazmito, S. A., 1906.

---------- protocolo de Silvestre Piñera. Sustitución de mandato. Mandante: Juan Santa Marina. Mandatario: Lic. Domingo L. Avelar, sustituyendo a Jorge Díaz, 1906.

HEMEROTECA

Arreola, Antonio. "Los orígenes de la minería en Durango". *Transición*, 8, 1991. Durango, IIH-UJED.

Cano Cooley, Gloria Estela. "La explotación del hierro de Durango en 1900". *Transición*, 3, 1989. Durango, IIH-UJED.

DOF, Ley de Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos de los Estados Unidos Mexicanos de 1894, 26 de marzo de 1894, Suprema Corte de la Nación, apéndice documental.

Martínez Guzmán, Gabino. "La minería en Durango en 1900". *Transición*, 3, 1989. Durango, IIH-UJED.

POGED, Código de Minas, tomo VIII, núm. 99, del 14 de diciembre de 1884.

---------- tomo IX, núm. 36, del 3 de mayo de 1885.

---------- tomo IX, núm.39, del 14 de mayo de 1885.

---------- tomo IX, núm.46, del 7 de junio de 1885.

---------- tomo IX, núm.56, del 12 de julio de 1885.

---------- tomo IX, núm.58, del 19 de julio de 1885.

---------- tomo IX, núm.79, 1 de Octubre de 1885.

---------- tomo IX, núm.104, de diciembre de 1885.

---------- Ley de Mineria del Estado de Durango de 1881. 1 de enero de 1881, tomo V, núm. 96, del 1 de diciembre de 1881.

---------- Ley Minera de los Estados Unidos Mexicanos de 1892. 1° de julio de 1892, tomo XVI, núm. 48, del 16 de junio de 1892.

---------- Ley Minera de los Estados Unidos Mexicanos de 1910. 2 de diciembre de 1909, tomo XXXII, núm. 45, 1909.

---------- Reglatnento para los procedimientos administrativos en la materia de mineria de 1892. 10 de julio, tomo XVI, núm., 52, 1892.

---------- Reglamento de la Ley Minera de 1910. 30 de diciembre, tomo XXXII, núm. 53, 1909.

---------- Reglamento de Código de Mineria. 28 de diciembre, tomo VIII, núm. 104.

Rodriguez López, Ma. Guadalupe. "Alemanes en los negocios. Durango siglo XIX". *Transición*, 24, 2001. Durango, IIH-UJED.

---------- "El porfiriato y los gringos en Durango". *Transición*, 25, 2001. Durango, IIH-UJED.

Sáenz Carrete, Erasmo. *El Real de Sauces: una historia de minas y migraciones. Revista del Instituto de Investigaciones Históricas*, 2001. Durango, IIH-UJED.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Flores Cano Enrique y Alejandra Moreno "*Historia Económica y Social*" p.321- 322. Acceso: 28 de noviembre de 2015. http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/5E683AB8K897FEJRDLLJV7DV3RBTSME.pdf

Henríquez Orrego Ana,"*Historia Social y Económica*",p.14,acceso el 28 de nov. de 2015.

https://introduccionalahistoria.files.wordpress.com/2010/01/historia-economica-social-y-total_cavieres.pdf

Rivera Fernando. "El gigante dormido". *El Siglo de Durango*, 30 de noviembre de 2003, Sección regional, Hemerotcca Siglo Visión, acceso: 15 de noviembre de 2013. www.siglodedurango.com.mx.

www.digital.dgb.uanl.mx/la/10800327.

BIBLIOGRAFÍA

Altamirano Cozzi, Graziella. *De las buenas familias de Durango: parentesco, fortuna y poder*. México: Instituto Mora, 2010.

---------- "Los detonantes de la Revolución". En *Durango, 1840-1915: banca, transporte, tierra e industria*, 136-155. Monterrey / México: Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Nuevo León / Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Juárez del Estado de Durango, 1995.

Arreola, Antonio. *Durango, más de un siglo sobre rieles*. Durango: IIH-UJED, 1992.

Cano Cooley, Gloria Estela. *Tenencia de la tierra en el estado de Durango según padrones catastrales de 1888-1905*. Tesis de maestría, IIH-UJED, 2013.

Cárdenas Vargas, José, Miguel L. Carrasco y Rodolfo Sáenz, eds. *Monografía geológico-minera del estado de Durango*. Pachuca: Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, Subsecretaría de Minas, Consejo de Recursos Minerales, 1993.

Escudero, José Agustín de. *Noticias Estadísticas del estado de Durango, aumentadas y presentadas a la comisión de Estadística Militar*. México, 1849.

Fernández, Esteban. *Memoria presentada al H. Congreso del Estado por el Gobierno del mismo sobre los Actos de Administración Pública*. Imprenta de Gobierno del Estado, 1908-1910, anexo 97.

Garner, Paul. *Porfirio Díaz: del héroe al dictador; una biografía política*. México: Planeta, 2003.

Katz, Friedrich. *Pancho Villa*, vol. 1, 2ª ed. México: Era, 2000.

Kuntz Ficker, Sandra. *Las exportaciones mexicanas durante la primera globalización 1870-1929*. México: El Colegio de México, 2010.

López Miramontes, Álvaro, y Cristina Urrutia de Stebelsky. "Las minas de la Nueva España en 1774". Revista de Antropología e Historia, 83. México: INAH, 1980.

López Rodríguez y Landeros Hernández. "La riqueza mineral". En *Durango, tierra de retos*, tomo I, La capital. Colombia: Grupo Milenio, 2009.

Luna Argudin, Maria. *El Congreso y la política mexicana (1857-1911).* México: Fondo de Cultura Económica / Fideicomiso Historia de las Américas / El Colegio de México, 2006.

Olveda, Jaime, *et al. Inversiones y empresarios extranjeros en el noroccidente de México. Siglo XIX.* México: El Colegio de Jalisco, 1996.

Pacheco Rojas, José de la Cruz. "La inversión extranjera en la minería de Durango, 1821-1910". En Jaime Olveda, ed. *Inversiones y empresarios en el noroccidente de México: siglo XIX.* México: El Colegio de Jalisco, 1996.

Paz Sánchez, Fernando. *La política económica del Porfiriato.* México: INEHRM, 2000.

Southworth, J. R. *Las minas de México, historia, geología, antigua minería y descripción general de los estados mineros de la República Mexicana.* Edición Ilustrada, tomo IX, México, 2a calle de Dolores 430, 1905.

Villa Guerrero, Guadalupe. "La minería en la era de la Paz y del Trabajo. Durango, 1880-1910". En Gloria Estela Cano Cooley y Mario Cerutti, eds. *Porfiriato y Revolución en Durango.* México: IIH-UJED / Gobierno del Estado de Durango, 1999.

---------- "Cerro de Mercado. Quimera de la industrialización en Durango". En Guadalupe Villa, ed. *Durango, tierra de retos*, tomo I. La capital, vol.I. Colombia: Grupo Editorial Milenio, 2009.